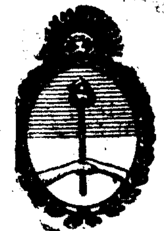




BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

Buenos Aires, miércoles 26 de mayo de 1976

NUMERO
23.412
AÑO LXXXIV

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Avda. Santa Fe 1659
1060 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.242.180

ELOY REBORA
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-2625 y 3344

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-1654 y 42-1011

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4980

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

DEPARTAMENTO GRAFICO
T. E. 812-5423

PERSONAL
T. E. 812-4760

REGENCIA DIARIO
T. E. 812-3632

EXPEDICION

Reclamo de ejemplares: Capital Federal y Gran Buenos Aires: 72 horas, de 12 a 19 horas.
Interior del país: 10 días.
T. E. 812-1830

CONCESION Nº 908

$ 12.-

SUMARIO

Arancel para los distintos servicios que presta la

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

que rige a partir del día 17 de diciembre de 1975

PUBLICACIONES EN EL BOLETIN OFICIAL

De composición corrida, por cada día:

En escritura mecanografiada redactado en papel oficio rayado, cincuenta pesos ($ 50,00) cada renglón.

Por textos presentados en forma distinta de la indicada en el párrafo precedente, se cobrará por cada palabra, número o abreviaturas, quince pesos ($ 15,00).

Por avisos oficiales y edictos judiciales, publicados sin previo pago, se cobrará por cada línea tipográfica de columna de seis centímetros de ancho o fracción, cincuenta pesos ($ 50,00) por día.

Los edictos sucesorios y por tres publicaciones se cobrarán quinientos pesos ($ 500,00).

Balances, estadísticas u otra clase de publicaciones cuyo texto no sea de composición corrida se cobrará, por cada día:

Balances de entidades bancarias por cada uno, previo pago del arancel, dieciocho mil pesos ($ 18.000,00).

Por publicaciones en que la distribución del texto no sea de composición corrida y cuya publicidad se realiza un previo pago se cobrará por cada centímetro de columna tipográfica de seis (6) centímetros de ancho o fracción, doscientos dieciséis pesos ($ 216,00).

Publicaciones sintetizadas se cobrará por cada línea tipográfica de columna de seis centímetros o fracción noventa pesos ($ 90,00).

Precio de los ejemplares del BOLETIN OFICIAL:

Edición I: LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES, doce pesos ($ 12,00).

Edición II: JUDICIALES, doce pesos (12,00).

Edición III: COMERCIALES Y CIVILES, doce pesos ($ 12,00).

Separatas: veinte pesos ($ 20,00) el ejemplar.

Suscripciones:

Edición I: LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES. Anual: mil trescientos cincuenta pesos ($ 1.350,00). Las tres (3) ediciones, anual: tres mil quinientos pesos ($ 3.500,00).

IMPORTANTE

LAS SUSCRIPCIONES QUE VENCEN EL 30/6/76 DEBEN RENOVARSE A PARTIR DEL 20 DE MAYO HASTA EL 25 DE JUNIO DE 1976.





DECRETOS

ORGANISMOS DEL ESTADO

Dirección Nacional del Antártico.

Se adecua su planta de personal contratado para cubrir necesidades de servicio en tareas de investigación, ciencia y técnica.

DECRETO

Nº 432

Bs. As., 14|5|76

VISTO el Decreto Nº 1486, del 30 de mayo de 1975, por el cual se autorizó a la Dirección Nacional del Antártico a contratar los servicios personales de investigadores, científicos profesionales y auxiliares para la Campaña Antártica 1975|1976, y lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que las previsiones para la Campaña Antártica 1976|1977, exigen la adecuación de aquella planta de personal contratado para cubrir necesidades de servicio en tareas de investigación, ciencia, técnica y de apoyo logístico, a realizarse en los destacamentos, estaciones, bases antárticas y programas antárticos;

Que se cuenta con los créditos para la atención de esta medida ya que la misma no implica una mayor erogación con respecto al crédito previsto para el Ejercicio 1976;

Por ello;

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Rectifícase el Decreto Nº 2.250, del 23 de marzo de 1973, por el que se aprobó la estructura orgánico-funcional de la Dirección Nacional del Antártico e incorpóranse a la misma las dotaciones de personal contratado que se determinan en el Anexo I del presente Decreto.

Art. 2º — Los contratos de servicios personales, a celebrarse en virtud de lo dispuesto en el Artículo 1º se formalizarán de conformidad con los términos del modelo contrato que obra como Anexo II del presente.

Art. 3º — La retribución única será percibida por el personal contratado a partir del momento de cruzar el Paralelo 56º S y hasta el día del abandono de dicho Paralelo.

Art. 4º — El personal contratado que deba someterse a un período de adiestramiento antes de la partida, percibirá mientras dura tal situación y hasta tanto cruce el Paralelo 56º S únicamente el 40 % de la retribución establecida.

Art. 5º — La retribución única, excluye toda otra asignación por viáticos, suplementos, bonificaciones, horas extras o cualquier otra remuneración similar.

Art. 6º — El presente Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de abril del corriente año para todos aquellos contratos ya celebrados y que corresponden a la Campaña Antártica 1975|1976.

Art. 7º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputado con cargo a la Partida 8.10—45—015—0.37—11—1120 del Presupuesto General de la Administración Pública para el Ejercicio 1976.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José A. Martínez de Hoz.
José M. Klix.

PERSONAL CONTRATADO CAMPAÑA ANTARTICA 1976|77

Unidad donde presta servicios	Situación de revista	Puesto de trabajo o función que desempeña	Remuneración unitaria máxima mensual	Campaña de invierno	Campaña de verano	Apoyo programas en Bs. As.	Horas diarias	Cantidad de agentes
		(*) Jefe de Estación.	44.045	3	—	—	8	3
		(*) Jefe de Investigadores.	42.705	2	—	—	8	2
		(*) Médico.	40.215	3	—	—	8	3
		(*) Médico.	16.086	—	—	1	8	1
		(**) Experto en Planeamiento Antártico.	17.200	—	—	3	8	3
		(**) Experto en Abastecimiento Antártico.	12.050	—	—	2	8	2
		(*) Investigador Científico.	40.215	4	12	—	8	16
		(*) Investigador Científico.	16.086	—	—	16	8	16
		(*) Ayudante Científico.	33.321	22	5	—	8	27
		(*) Ayudante Científico.	13.328	—	—	20	7	20
		(*) Técnico Conductor de Obra y Cocinero.	36.385	3	1	—	8	4
		(*) Técnico Mecánico de Obra, electricista, radiotécnico, radiooperador o equivalente.	33.321	16	23	—	8	39
		(*) Técnico Mecánico de Obra, electricista, radiotécnico o equivalente.	6.550	—	—	7	7	7
		(**) Radiooperador, Ayudante General o equivalente.	5.250	—	—	9	7	9
				53	41	58	—	152

(*) Las remuneraciones (1) consignadas para estas funciones responden a la política salarial aprobada por Decreto Nº 3.232|75 y deberán ser liquidadas conforme con los criterios contemplados en los Arts. 4º y 5º del presente decreto e incrementadas de acuerdo a la Política Salarial fijada a partir del 1º|1|76.

(**) Las retribuciones (1) asignadas corresponden al criterio fijado por el Art. 3º del Decreto Nº 2.080|75 y constituye el 40 % del total que deberá abonarse conforme con lo establecido en los Arts. 4º y 5º del presente decreto.

En Buenos Aires, a los.................. días del mes de.................. del año mil novecientos setenta y.................. (197...) entre la Dirección Nacional del Antártico, debidamente representada por su Director, señor.................................... por una parte, que en adelante se denominará Locatario y por otra el señor.................................... de nacionalidad.................. documento de identidad Nº.................. que en adelante se denominará Locador, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios con sujeción a las siguientes cláusulas:

Primera: El Locador se compromete a desempeñar funciones.................................... de acuerdo con las directivas recibidas, para desempeñarse.................................... durante la Campaña Antártica.................. desde el día.................. del mes de.................. del año mil novecientos setenta y.................. (197...) hasta el día de su regreso a Buenos Aires y se obliga:

a) A aceptar cualquier traslado dispuesto por el Locatario como consecuencia de las funciones a que está afectado por el presente contrato, así como hacerlo bajo la dirección de las personas que se le indiquen;

b) A desempeñar sus funciones en la Dirección Nacional del Antártico en el horario que le fije la Dirección, para su entrenamiento y preparación de la función a desempeñar durante la Campaña Antártica;

c) A contribuir directamente con sus indicaciones a la preparación del personal afectado a los trabajos cuya ejecución se le encomiende;

d) A mantener el debido secreto en todos los asuntos del servicio que por su naturaleza o por instrucciones especiales dadas al efecto, así lo requieran. Esta obligación no cesa con la expiración del contrato y respecto a ella el Locador se compromete a reintegrar, una vez finalizado el término contractual o rescindido el presente, toda la documentación que con motivo de este contrato tuviese en su poder;

e) A reconocer como propiedad del Locatario los resultados de sus estudios, investigaciones y trabajos realizados por él como consecuencia del presente contrato, aun cuando fueran patentables como descubrimiento o inventos, obligándose el Locatario a dejar constancia del autor. Están comprendidas en esta disposición las muestras y fotografías obtenidas;

f) A elevar a la Dirección Nacional al término de la Campaña, un informe general de todas sus actividades y los informes en detalle de la especialidad desarrollada, de acuerdo con las directivas recibidas. Estos informes deberán ser entregados dentro de los quince (15) días del término mencionado.

Segunda: El Locatario podrá aplicar al Locador sanciones en relación a las faltas que cometa y de acuerdo a la gravedad de las mismas. Estas sanciones que irán desde apercibimiento hasta suspensión de sueldos, serán graduadas y aplicadas por el señor Director Nacional del Antártico y no implican que el Locador deje de cumplir en un todo las cláusulas del presente contrato.

El Locador no tendrá derecho a indemnización y dejará de percibir desde el momento que se disponga la cesación de servicios, las retribuciones establecidas.

En este caso, el Locatario correrá con los gastos que demande la alimentación, alojamiento y traslado del Locador hasta el punto donde fuera contratado sin perjuicio de acogerse a los beneficios de la cláusula duodécima. El Locador estará sujeto al siguiente régimen disciplinario y se hará pasible de las siguientes sanciones, por las faltas y delitos que cometa, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales fijadas por las leyes respectivas: a) Apercibimiento; b) Suspensión hasta un mes; c) Rescisión del contrato. Determinada la falta, el Locatario aplicará la sanción conforme a la gradación precedente (a, b, o c), si el Locador fuere reincidente se aplicará la que le sigue en grado. El Locatario al otorgar el certificado a que se refiere la cláusula vigesimocuarta hará constar expresamente las sanciones a que hubiere sido objeto el Locador.

Tercera: Una vez puesto en vigencia el presente contrato, el Locatario pagará al Locador una retribución mensual única de pesos.................................... (\$..................).

Cuarta: La retribución mensual única será percibida a partir del momento de cruzar el paralelo 56º S y hasta el día del abandono de dicho paralelo.

Quinto: El Locador que deba someterse a un período de adiestramiento antes de la partida, percibirá mientras dure tal situación y hasta tanto cruce el paralelo 56º S, el 40 % (cuarenta por ciento) de la retribución mensual única.

Sexta: El Locatario pagará al Locador el sueldo anual complementario que le corresponda por el tiempo de servicio prestado.

Séptima: El Locador queda debidamente impuesto que las retribuciones indicadas en las cláusulas Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta están sujetas a las retenciones que corresponda por impuesto a las ganancias y aportes jubilatorios, así como también por el importe del Seguro de Vida Obligatorio, de acuerdo al Art. 4º del Decreto Nº 4.577|71 y las cuotas correspondientes a la Obra Social (Ley número 18.610|70).

Octava: El Locatario deberá constituir a favor del Locador el Seguro previsto en el Decreto Nº 1.567 del 20 de noviembre de 1974.

Novena: El Locador, antes de partir para la Antártida deberá otorgar ante escribano público un poder especial para el cobro de haberes o para realizar cualquier trámite administrativo que se le requiera.

Décima: El Locatario proveerá al Locador vestuario, alimentación, elementos de trabajo y alojamiento apropiado a la zona.

Undécima: El Locador se compromete a devolver en buen estado en los términos fijados en el inciso f) de la cláusula Primera el instrumental y|o material que se le entregue con cargo, así como también el equipo de dotación reglamentario que reciba.

Duodécima: El Locatario tendrá a su cargo los gastos que demande el traslado del Locador desde su domicilio real hasta el punto de destino y regreso al lugar de partida, que podrá ser a juicio del Locatario por vía marítima, terrestre o aérea.

Decimotercera: Queda debidamente impuesto que durante el traslado, tanto de ida como de regreso, si éste se efectúa por vía marítima o aérea, quedará a las órdenes del comandante del buque o avión o de la autoridad militar que éste designe y debiendo cumplir las tareas que se le indiquen.

Decimocuarta: El Locador queda debidamente impuesto que desde la fecha de su embarque hasta el día de su regreso deberá colaborar cuando sea necesario, en cualquier tarea que se le asigne, aunque no sea de su especialidad.

Cumplirá la forma y horario de sus funciones de acuerdo con lo que disponga el Jefe respectivo.

Decimoquinta: Si los hielos o cualquier otra causa de fuerza mayor, impidieran el arribo del Locador al lugar donde debe prestar servicio, se conviene en rescindir el presente contrato por cuanto resulta forzoso el regreso del Locador al lugar de partida.

Decimosexta: Si los hielos o cualquier otra causa de fuerza mayor, impidieran el relevo del Locador, éste tendrá que continuar prestando servicios en las mismas condiciones establecidas en el presente contrato hasta la oportunidad en que pueda ser relevado.

Decimoséptima: El Locador debe presentarse en la Oficina de Personal de la Dirección Nacional del Antártico y comunicar el día de su partida hacia la Antártida, adoptando igual temperamento a su regreso, a los fines administrativos correspondientes.

Decimoctava: El Locador, antes de su partida para la Antártida, regularizará y firmará la solicitud del seguro sobre accidentes, en la Dirección Nacional del Antártico.

Decimonovena: El Locador por ningún motivo sin autorización del Locatario, puede hacer abandono de sus funciones y deberá trasladarse por los medios y en la oportunidad que el Locatario decida al punto de partida. Transcurrido el período preparatorio a que se refiere la cláusula Primera, apartado b), el Locador sólo mediando causa de fuerza mayor, podrá desistir de su traslado a la Antártida, caso este para el cual dejará como garantía una obligación documentada igual


19760526

al valor de lo percibido durante los meses preparatorios, debiendo restituir la suma documentada en caso de que a criterio del Locatario no hubiere mediado causa de fuerza mayor.

Vigésima: Sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudiera generar el Locador, podrá el Locatario rescindir de por sí en cualquier momento el presente contrato, sin que medie el pago de indemnización alguna, por las siguientes razones: reducción de la planta de personal; no posea el Locador las aptitudes requeridas; no diera cumplimiento a alguna de las cláusulas del mismo o cometiera falta grave que en el orden común de empleo fuera causa de despido; cuando no fueren completados los trámites administrativos antes de la fecha que se fije para el embarque hacia el punto de destino.

Vigesimoprimera: Al Locador se le formularán los cargos que correspondan por incumplimiento de las cláusulas Primera, apartado f), decimoprimera y decimonovena.

Vigesimosegunda: El Locador por su parte podrá rescindir el presente contrato en el momento que lo estime oportuno, con una comunicación previa de treinta (30) días, siempre que no haya daño emergente o perjuicio fiscal.

Vigesimotercera: Cualquier controversia judicial que pueda surgir del cumplimiento del presente contrato, será sometido a los Tribunales de la Ciudad de Buenos Aires, con exclusión de todo otro fuero nacional o extranjero.

Vigesimocuarta: Al finalizar la contratación de servicios, así como también en el caso de anticipada rescisión del presente, la Dirección Nacional del Antártico extenderá al Locador, si éste lo pidiera, un certificado referente a los servicios prestados, dejando constancia del tiempo de duración de los mismos, de las funciones ejercidas y del motivo de la terminación de las relaciones contractuales.

Vigesimoquinta: El Locador tendrá derecho al usufructo de las licencias que determina la legislación vigente en la materia.

Vigesimosexta: Para todos los efectos legales que puedan derivarse del presente contrato, el Locatario fija su domicilio en la calle Cerrito Nº 1248 de la Ciudad de Buenos Aires, reservándose el derecho de modificarlo si fuere necesario y el Locador en la calle .... Nº................ de........ ....

Vigesimoséptima: El Locatario podrá disponer el traslado a la Antártida Argentina, del personal contratado para apoyo de los programas en Buenos Aires, cuando las necesidades de las Actividades o Proyectos, así lo requieran.

Vigesimoctava: Dadas las circunstancias de la cláusula anterior el Locador percibirá por día a partir de la fecha de embarque y hasta el día de regreso al punto de partida, independientemente de la remuneración fijada para su función, la proporción de la diferencia de la remuneración mensual fijada al que con idénticas funciones ha sido contratado para las Campañas con la que el Locador destinado a programa de apoyo en Buenos Aires.

Vigesimonovena: Para constancia legal de las partes, se firma el presente contrato en cinco (5) ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha indicados ut supra.

AERONAVEGACION

Modificación de aranceles para la extensión de documentación correspondiente a personal y aeronaves civiles.

DECRETO
Nº 435

Bs. As., 14|5|76

VISTO el Expediente Nº 778.490 (FA), lo informado por el señor Comandante General de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 6.335 de fecha 6 de junio de 1960 fue establecido un régimen arancelario para la extensión de documentación aeronáutica correspondiente a personal y aeronaves civiles, así como para rendir exámenes de vuelo en aeronaves estatales.

Que posteriormente el referido régimen arancelario fue modificado por Decretos Nº 3.218 de fecha 11 de mayo de 1967 y Nº 4.942 de fecha 24 de mayo de 1973.

Que los fondos así recaudados son destinados, conforme el Artículo 142 de la Ley Nº 11.672, a incrementar los recursos del Fondo Permanente para el Fomento de la Aviación Civil, creado por Ley Nº 11.821.

Que dado el aumento que se ha producido en los costos técnicos administrativos debe procederse a actualizar los valores existentes.

Que es necesario ajustar el alcance de aplicación del sistema de acuerdo con la experiencia obtenida durante la vigencia de los incrementos precitados.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Reemplácense los Anexos I y II del Decreto Nº 4.942 de fecha 24 de mayo de 1973 por los agregados al presente decreto.

Art. 2º — Quedan excluidos del pago de los aranceles que establece el presente decreto los titulares de la licencia de Contralor de Tránsito Aéreo que cuenten con una habilitación local para Control de Aeródromo, Control de Aproximación, Control de Area o Radar, y que por razones de servicio debieran cambiar de lugar de trabajo y necesiten ser habilitados en sus funciones específicas en el nuevo destino.

Art. 3º — Las entidades aerodeportivas reconocidas subvencionables, oblarán el cincuenta por ciento (50 %) de los aranceles establecidos en el Anexo II.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
José M. Klix.
José A. Martínez de Hoz.

Anexo I

ARANCELES DE LA DIRECCION DE FOMENTO Y HABILITACION POR LOS ACTOS QUE REALIZA

DEPARTAMENTO HABILITACION Y REGISTRO DE PERSONAL

Otorgamiento	Arancel $
Licencias	
Pilotos Privados (Avión y Helicóptero)	270,00
Piloto de Planeador y Piloto de Aeróstato	220,00
Pilotos Profesionales	720,00
Mecánicos de Mantenimiento	150,00
Otras Licencias Profesionales	330,00
Certificados de Competencia	
Paracaidistas	220,00
Especialistas en Estructuras de Planeador y Motovelero, Instructor de Link en Adiestrador Terrestre	270,00
Habilitaciones	
Aeronaves, Vuelo Nocturno, Instructor de Paracaidismo, Remolcador de Planeador, Exhibición Acrobática	270,00
Mecánico de Mantenimiento Categorías "A", "B", y "C"	160,00
Control de Aeródromo — Aproximación — Area y Radar	130,00
Vuelo por Instrumentos	270,00
Certificaciones	
Emisión de certificados relacionados con registros, documentos aeronáuticos, documentación de archivo actividad de vuelo, etc.	150,00
Trámite urgente	
Este arancel es sin perjuicio del que corresponda por el documento que se otorga	150,00
Duplicados y renovaciones	
Licencias y Certificados de Competencia	100,00

Anexo II

DEPARTAMENTO REGISTRO NACIONAL DE AERONAVES Y DEPARTAMENTO AERONAVES Y TECNICA

Actos	Aranceles $
Inscripción inicial de la propiedad y habilitación de la aeronave (por todos los años de vida de la misma)	
Peso vacío de la aeronave según especificación de fábrica	
Hasta 1.500 Kgs.	1.520,00
De 1.501 a 5.700 Kgs.	1.520,00 más 0,82 por Kg. de excedente
Desde 5.701 a 20.000 Kgs.	4.980,00 más 0.38 por Kg. de excedente
De más de 20.000 Kgs.	10.480,00 más 0,23 por Kg. de excedente
Transferencia de propiedad de aeronaves	
Valor de acuerdo al documento de compraventa u otros contratos por los que se adquiera el dominio, no determinados especialmente en este arancel:	
Hasta $ 500.000	1.500,00
De más de $ 500.000	1.500,00 más el 2 por mil del excedente de $ 500.000
Inscripción o reinscripción de:	
Hipotecas con o sin pagarés hipotecarios	3 (tres) por mil del valor del crédito hipotecario
Contrato de utilización de aeronave	3 (tres) por mil del monto del contrato
Inscripciones y anotaciones varias (Aceptación o reconocimiento de hipotecas, rectificaciones, cambio de denominación social, embargos e inhibiciones y sus ampliaciones)	250,00
Cesión de derechos y acciones (personales o reales)	2 (dos) por mil sobre el monto de la operación
Inscripción de declaratoria de herederos y donaciones	2 (dos) por mil sobre monto valuación o tasación
Inscripción y otorgamiento de matrícula experimental o demostradora	590,50
Cancelación de inscripciones y anotaciones (hipotecas, embargos, inhibiciones)	200,00
Certificados de dominio y libre gravamen, informes o copias (por aeronave)	200,00
Por duplicados de Certificados de Matriculación y Propiedad, Aeronavegabilidad, Libretas Historiales (no incluido el valor de la Libreta Historial) y Pasavantes Aeronáuticos	100,00
Reparación de aeronaves por accidente (aprobación analítica) o modificación de aeronaves (aprobación analítica general, o particular cuando no está basada en una aprobación analítica general)	1.650,00
Modificación de aeronaves (aprobación analítica particular, cuando está basada en una aprobación general)	830,00
Inspección para rehabilitación de aeronaves (en zonas de inspección)	830,00
Inspección para rehabilitación de aeronaves (fuera de zonas de inspección)	1.380,00
Inspección de aeronaves, habilitación para traslado (en zona de inspección)	830,00
Inspección de aeronaves, habilitación para traslado (fuera de zonas de inspección)	1.380,00
Estudio de extensión de horas de aeronaves o motores de aeronaves comerciales, planes de mantenimiento (cuando no se otorgue la autorización, se cobrará el 20 %)	1.930,00
Inspección de Talleres o Estaciones de servicio Aeronáutico, por habilitación o ampliación de limitaciones	830,00
Estudio de memoria técnica para aprobación de productos (componentes)	830,00
Estudio de memoria técnica para aprobación de aeronaves prototipos, motores o hélices	1.930,00
Inspección de fábricas para su habilitación	830,00
Inspección de establecimientos de especialidades aeronáuticas para su habilitación	830,00
Trámites urgentes:	
Este arancel es sin perjuicio del que corresponda por el acto que se realice	150,00

SERVICIO EXTERIOR

Embajador en Bolivia.

DECRETO
Nº 467

Bs. As., 18-5-76.

VISTO las atribuciones conferidas por el Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional; la vacante existente en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto; la propuesta formulada por dicho Ministerio; lo dispuesto por el artículo 5to. de la Ley 20.957 del Servicio Exterior de la Nación, y

Atento a razones de servicio,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, funcionario de la categoría "A", Embajador Extraordinario y Plenipotenciario al señor D. Aly Luis Ipres Corbat (M. I. 6.266.410), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5to. de la Ley 20.957 del Servicio Exterior de la Nación.

Art. 2º — Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Bolivia, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Aly Luis Ipres Corbat.

Art. 3º — El gasto que origine el cumplimiento del presente decreto se imputará a las respectivas partidas del presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.
César A. Guzzetti



RESOLUCIONES

Secretaría de Agricultura y Ganadería y Secretaría de Comercio

COMERCIO EXTERIOR

Exportación.

Papa.

Normas para envase.

RESOLUCION CONJUNTA Nº 2

Bs. As., 17/5/76.

VISTO este expediente Nº 4216/76 y la necesidad de reordenar el envasado de papa para consumo de producción nacional destinada a la exportación, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Conjunta Nº 8531/74 reglamenta, para el envasado de papa para consumo de producción nacional destinada al mercado interno y a la exportación, la bolsa de cincuenta (50) kilogramos neto.

Que países importadores, atento a las características propias de sus mercados, exigen envases de otros pesos netos.

Que, desde todo punto de vista, resulta conveniente satisfacer los pedidos de los mismos, a fin de facilitar, así, la exportación de los excedentes.

Por ello,

Los Secretarios de Agricultura y Ganadería, y de Comercio

Resuelven:

Artículo 1º — Modifícase el apartado 3º la Resolución Conjunta Nº 8531, suscripta el 24 de marzo de 1974 por las Secretarías de Estado de Agricultura y Ganadería y de Comercio de la Nación, el cual quedará redactado del siguiente modo: "3º. — La papa para consumo de producción nacional destinada al mercado interno se envasará en bolsas de cincuenta (50) kilogramos neto y aquella que se destine a la exportación, en envases cuyo contenido neto deberá responder a lo que en tal sentido requiera el país adquirente. Para ambos casos, se admitirá una tolerancia de hasta el dos por ciento (2 %) del peso que se consigne. La boca de la bolsa deberá coserse en forma tal que se presente como una sola costura 'boca cerrada)".

Art. 2º — Derógase toda otra medida que se oponga a la presente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Cadenas Madariaga. Bravo.

Junta Nacional de Carnes

ORGANISMOS DEL ESTADO

Junta Nacional de Carnes.

Derógase la Resolución Nº 203/76.

RESOLUCION Nº IJ-4

Bs. As., 17/5/76.

VISTO las funciones y atribuciones que la ley 20.535 confiere a este organismo en el ámbito nacional, y

CONSIDERANDO:

Que para el mejor cumplimiento de esas funciones y atribuciones resulta conveniente mantener las actividades de la delegación de este organismo en la ciudad de San Miguel de Tucumán y ampliar el ámbito de su competencia de las provincias del noroeste argentino;

Por ello, y de acuerdo con las facultades que le acuerda el decreto Nº 371/76,

El Interventor en la Junta Nacional de Carnes

Resuelve:

Artículo 1º — Derogar la resolución D. I. M. Nº 203, del 11 de mayo del año en curso.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Gerencia de Administración y Finanzas a sus efectos.

Luis Perazzo.

Ministerio de Economía

ENERGIA ELECTRICA

Cuadro tarifario para servicios que presta la Empresa del Estado Agua y Energía Eléctrica.

RESOLUCION Nº 38

Bs. As., 5/3/76

VISTO la necesidad de reajustar las tarifas de los servicios eléctricos que presta Agua y Energía Eléctrica a fin de cubrir sus mayores costos de explotación, y

CONSIDERANDO:

Que la modificación debe mantener el actual criterio social tanto en el sentido sectorial como en el regional de la estructura tarifaria hasta ahora vigente;

Que los criterios expuestos hacen indispensable aplicar un incremento que permita absorber mayores costos y, a la vez, mantener el temperamento de aplicar reajustes sucesivos y acumulativos, mensuales o bimestrales según sea la modalidad de la facturación, que tiendan a corregir gradualmente la rentabilidad negativa de la Empresa Estatal;

Que de esta forma se contribuirá para que Agua y Energía Eléctrica pueda llevar a cabo las obras hidroeléctricas que en el mediano y largo plazo posibilitarán el reemplazo de combustibles perecederos;

Que, por otra parte se hace necesario contemplar la situación de los distribuidores del servicio eléctrico adquirentes de energía en bloque a Agua y Energía Eléctrica, manteniendo el descuento provisional sobre su facturación que fijaban las Normas de Aplicación de las Tarifas, últimamente vigentes;

Por ello y atento a lo dispuesto por la Ley Nº 20.524 y el Decreto Nº 41/73,

El Ministro de Economía

Resuelve:

Artículo 1º — Fijar para los servicios públicos de electricidad que presta la Empresa del Estado Agua y Energía Eléctrica dependiente de este Ministerio, a partir de la facturación de energía eléctrica, con fecha de lectura de los medidores de dicha facturación primero de enero de 1976 o posteriores conforme a las Normas de Aplicación, Anexo Nº 1, el Cuadro Tarifario, Anexo Nº 2, los que forman parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — A partir de la facturación con fecha de lectura de los medidores primero de febrero de 1976 y de acuerdo con el criterio de facturación establecido en el artículo anterior, se continuará con la aplicación de los reajustes sucesivos y acumulativos del 6 % (seis por ciento) establecidos por la Resolución M. E. 840/75 de fecha 12 de noviembre de 1975 para la facturación mensual; o el que resulte de esta modalidad de aplicación del reajuste mensual para la facturación bimestral, sobre el Cuadro Tarifario, Anexo Nº 2 y hasta alcanzar el nivel de rentabilidad establecido por el Decreto Nº 464/67.

Art. 3º — Mantener para los servicios prestados por centrales de generación independiente, es decir, no alimentados por sistemas interconectados, en aquellos casos no previstos específicamente en el Cuadro Tarifario, los siguientes recargos en todos sus rubros:

10 % para centrales con demandas de 3.000 a 1.500 kW

15 % para centrales con demandas menores de 1.500 kW

Art. 4º — Autorízar a la Empresa Agua y Energía Eléctrica, independientemente de lo dispuesto en los artículos precedentes, a aplicar un aumento sobre los valores tarifarios emergentes de la presente resolución como compensación de los mayores costos de explotación no contemplados en la misma, y en el momento que éstos se produzcan.

Art. 5º — Comuníquese a la Empresa Agua y Energía Eléctrica y a las Gobernaciones de las provincias de Buenos Aires, Catamarca, Córdoba, Corrientes, Chaco, Chubut, Entre Ríos, Formosa, Jujuy, La Pampa, La Rioja, Mendoza, Misiones, Neuquén, Río Negro, Salta, San Juan, San Luis, Santa Cruz, Santa Fe, Santiago del Estero y Tucumán; dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Secretaría de Estado de Energía a sus efectos.

Mondelli.

Anexo Nº 1

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

SERVICIOS DE LOS SISTEMAS ELECTRICOS REGIONALES

Normas de Aplicación de las Tarifas — Año 1976

1º — Tarifas Nº 1 a Nº 7:

TARIFA Nº 1 (Residencial)

Inciso 1) La tarifa Nº 1 se aplicará a los servicios eléctricos prestados en los lugares enumerados a continuación, a condición de que la demanda máxima, promedio de 15 minutos consecutivos, no sea superior a 20 kilovatios:

a) Casas o departamentos destinados exclusivamente a vivienda;

b) Casas-habitaciones en que los titulares de los suministros desarrollan actividades de trabajo en domicilio, siempre que en las mismas no existan locales de acceso público y que la potencia de los motores o aparatos afectados a dicha actividad no exceda de 0,5 kW cada uno y de 3 kW en conjunto;

c) Escritorios u otros locales destinados a actividades de carácter profesional, que formen parte de la casa o departamento que habite el usuario;

ch) Locales en que los titulares de los suministros ejercen profesiones liberales, considerándose como tales, además de las ejercidas por personas titulares de diplomas otorgados o revalidados por universidades nacionales e instituciones nacionales de enseñanza especial o habilitadas por consejos profesionales, las profesiones de balanceador, traductor público matriculado y profesor de ciencias, artes y letras;

d) Casas-habitaciones en que los titulares de los suministros, en una pieza o dependencia de las mismas, tienen a su cargo una estafeta postal o poseen un negocio pequeño de venta de artículos al menudeo (quiosco de golosinas, venta de pan o verduras, arreglos de calzados, etcétera) y cuyos consumos no preponderan sobre el de la vivienda propiamente dicha;

e) Dependencias o instalaciones de uso colectivo (escaleras, pasillos, ascensores, bombas, lavaderos, equipos de refrigeración o calefacción central, etcétera) en edificios de propiedad horizontal destinados exclusivamente a vivienda;

f) En zonas urbanas o suburbanas, sin servicio de agua corriente con distribución por red de cañerías, para el bombeo de agua potable destinada al consumo doméstico del vecindario y a cuyo cargo se halle el pago del servicio eléctrico, siendo el titular de éste una comisión vecinal;

g) Casas-habitaciones de zonas urbanas, suburbanas o rurales en que los titulares de los suministros utilicen el servicio eléctrico, además que para las aplicaciones comunes de una vivienda, para actividades agrícola-ganaderas.

Inciso 2) La tarifa Nº 1 no será aplicada a los servicios eléctricos siguientes:

a) Para sociedades comerciales o actividades de carácter comercial o industrial, aunque se efectúen en los locales enumerados en el inciso 1), excepto los señalados en el acápite d) del inciso 1) precedente;

b) A locales destinados a locación con baños, lavatorios y otras dependencias de uso colectivo, aunque pertenezcan a los enumerados en el inciso 1), cuando en el importe del alquiler esté incluido el del servicio eléctrico, salvo las casas que alberguen a más de cinco familias o personas independientes, cualquiera sea su distribución, incluida la vivienda del encargado;

c) A hoteles, hoteles residenciales, alojamientos y casas de pensión. No serán consideradas como tales las casas o departamentos en que, además de las habitaciones ocupadas por el propietario o locatario principal y su familia, se alquilen o subarrienden no más de cuatro habitaciones;

ch) A dependencias o instalaciones de uso colectivo (escaleras, pasillos, lavaderos, ascensores, bombas, equipos de refrigeración o calefacción central, etcétera), en edificios de propiedad horizontal o de renta, destinadas total o parcialmente a oficinas, escritorios, comercios o industrias, aun cuando haya viviendas en los mismos;

d) A edificios en construcción, plantas de fraccionamiento de substancias o productos, y talleres mecánicos, de electricidad o similares, aunque funcionen en dependencias o locales anexos a la vivienda del usuario;

e) A los locales referidos en el acápite ch) del inciso 1) cuando el usuario tenga en los mismos dos o más empleados en relación de dependencia para realizar sus actividades o cuando dichos locales sean compartidos por varios profesionales, asociados o no.

Inciso 3) Para registrar el consumo de energía eléctrica se utilizará, como norma general un solo medidor por cada suministro conectado.

Inciso 4) Por la prestación del servicio eléctrico el usuario pagará los precios indicados en la Tarifa Nº 1 del cuadro tarifario correspondiente a los servicios comprendidos en la zona del Sistema Eléctrico Regional respectivo.

Para el personal de Agua y Energía Eléctrica se aplicará la tarifa precedentemente mencionada, con los descuentos que establecen los respectivos convenios colectivos de trabajo.

Inciso 5) Los precios de la tarifa mencionada en el inciso 4) precedente rigen para un factor de potencia igual o superior a 0,85 (ochenta y cinco centésimos).

Agua y Energía Eléctrica tendrá el derecho de verificar el factor de potencia y de aumentar, en caso de que el mismo fuese inferior a 0,85 (ochenta y cinco centésimos), en un 10 % los precios de la cuota fija y de la variable indicados para esta tarifa en el cuadro tarifario respectivo.

A tal efecto, Agua y Energía Eléctrica podrá, a su opción, efectuar mediciones instantáneas del factor de potencia con el régimen de funcionamiento y cargas normales de las instalaciones del usuario o determinar el valor medio del factor de potencia mediante la instalación de medidores de energía reactiva.

Este recargo tarifario se aplicará a partir de los 60 (sesenta) días de que Agua y Energía Eléctrica haya notificado al usuario que ha constatado un factor de potencia inferior a 0,85, siempre que dentro de dicho plazo la misma no haya comprobado la corrección adecuada de dicho factor.

Cuando el factor de potencia fuese inferior a 0,85 Agua y Energía Eléctrica podrá llegar, en casos extremos, a negar o suspender el servicio eléctrico si lo considerara conveniente para la seguridad de sus instalaciones.

TARIFA Nº 2-A y 2-B (Servicio General)

Inciso 1) La tarifa Nº 2-A se aplicará a los servicios eléctricos prestados a establecimientos comerciales, asociaciones o entidades con propósitos de lucro y en todos los demás casos en que no corresponda expresamente otra tarifa del presente régimen.

Inciso 2) Por la prestación del servicio eléctrico el usuario pagará los precios indicados en la tarifa Nº 2-A del cuadro tarifario correspondiente a los servicios comprendidos en la zona del Sistema Eléctrico Regional respectivo.

Inciso 3) La tarifa Nº 2-B se aplicará a los servicios eléctricos prestados en los siguientes lugares:

a) Locales, sitios o establecimientos donde se efectúen actividades de carácter fabril o industrial, con transformación, elaboración o modificación estructural de materias primas o productos, mediante el uso de energía eléctrica;

b) Plantas de incubación, criaderos de aves y de animales en general, dedicados a la producción en escala industrial y para su venta al por mayor; incluidas las actividades afines, como ser: la molienda y preparación de alimentos balanceados, extracción de agua, cámaras frigoríficas, etcétera;

c) Plantas trasmisoras o retrasmisoras de telecomunicaciones (radioemisoras, teledifusoras, etcétera);

ch) Establecimientos agrícolas, para el bombeo de agua subterránea destinada al riego.

Inciso 4) La tarifa Nº 2-B no será aplicada a los servicios eléctricos siguientes:

a) A los lugares referidos en el acápite a) del inciso 3) precedente, cuando en los mismos se realice la venta al por menor de sus productos o servicios salvo que el usuario separe sus instalaciones eléctricas y solicite otro suministro para las dependencias en que realice esa actividad comercial;

b) A los lugares señalados en el acápite b) del inciso 3) precedente cuando, además de las actividades que en el mismo se mencionan, se utilice el servicio eléctrico para la vivienda o local donde se realice la comercialización al menudeo de los productos o la venta de artículos veterinarios y otros; salvo que el usuario separe sus instalaciones eléctricas y solicite un suministro para cada actividad (residencial, comercial o industrial);

c) Plantas de fraccionamiento de sustancias o productos y depósitos de mercaderías, que no formen parte integrante de una actividad industrial;

ch) A las plantas referidas en el acápite c) del inciso 3) cuando existan viviendas, oficinas o dependencias comerciales anexas de acceso público.

Inciso 5) Por la prestación del servicio eléctrico el usuario pagará los precios indicados en la tarifa Nº 2-B del cuadro tarifario correspondiente a los servicios comprendidos en la zona del Sistema Eléctrico Regional respectivo.

Inciso 6) Los precios de las tarifas mencionadas en los incisos 2) y 5) precedentes rigen para un factor de potencia igual o superior a 0,85 (ochenta y cinco centésimos).

Agua y Energía Eléctrica tendrá el derecho de verificar el factor de potencia y de aumentar, en caso de que el mismo fuese inferior a 0,85, en un 10 % los precios de la cuota fija y de la variable indicados para estas tarifas en el cuadro tarifario respectivo.

A tal efecto, Agua y Energía Eléctrica podrá, a su opción, efectuar mediciones instantáneas del factor de potencia con el régimen de funcionamiento y cargas normales de las instalaciones del usuario o determinar el valor medio del factor de potencia mediante la instalación de medidores de energía reactiva.

Este recargo tarifario se aplicará a partir de los 60 (sesenta) días de que Agua y Energía Eléctrica haya notificado al usuario que ha constatado un factor de potencia inferior a 0,85, siempre que dentro de dicho plazo la misma no haya comprobado la corrección adecuada de dicho factor.

Cuando el factor de potencia fuese inferior a 0,85 Agua y Energía Eléctrica podrá llegar, en casos extremos, a negar o suspender el servicio eléctrico si lo considerara conveniente para la seguridad de sus instalaciones.

Inciso 7) Para registrar el consumo de energía eléctrica se utilizará, como norma general, un solo medidor para cada suministro conectado.

Inciso 8) Las tarifas Nº 2-A y 2-B antes mencionadas se aplicarán a los servicios eléctricos prestados en los lugares indicados en los incisos 1) y 3) precedentes, cuando la demanda máxima de las instalaciones, promedio de 15 minutos consecutivos, sea menor de 50 kilovatios. En caso de que sea excedida dicha potencia, aunque fuese sólo en un mes, se aplicará a partir del siguiente la tarifa Nº 5 por un período no inferior a 12 meses, previa comunicación por escrito al usuario.

TARIFA Nº 3 (Alumbrado Público)

Inciso 1) La tarifa Nº 3 se aplicará a los servicios eléctricos prestados para el alumbrado público municipal, provincial o nacional, a saber: el de caminos, avenidas, calles, plazas, puentes y demás vías públicas; así como también, para sistemas de señalamiento eléctrico del tránsito.

Además, regirá para la iluminación de: fuentes ornamentales, monumentos de propiedad nacional, provincial o municipal y relojes visibles desde la vía pública instalados en iglesias o edificios gubernativos, siempre que los consumos respectivos se registren con medidores independientes.

Inciso 2) Las tarifas mencionadas en los incisos 3) y 4) siguientes no serán aplicadas para iluminaciones especiales o extraordinarias de la vía pública (vías blancas, pasajes, etcétera), sean éstas de carácter permanentes o transitorias, cuando el titular del suministro sea un particular o asociación civil o comercial.

Inciso 3) Cuando Agua y Energía Eléctrica sólo suministre energía eléctrica para los servicios a que se refiere el inciso 1) precedente, el usuario pagará los precios indicados en la tarifa Nº 3, servicio a medidor sin reposición de lámpara, del cuadro tarifario correspondiente a los servicios comprendidos en la zona del Sistema Eléctrico Regional respectivo.

Inciso 4) Cuando Agua y Energía Eléctrica, además del suministro de energía eléctrica previsto en el inciso anterior, tenga a su cargo la prestación del servicio de alumbrado público incluyendo la provisión y reposición de las lámparas y sus equipos accesorios, así como también, el encendido y apagado del mismo y la atención y conservación de las instalaciones, destinadas a dicho servicio, el usuario pagará los precios indicados en la tarifa Nº 3, servicio a medidor con reposición de lámpara o servicio por lámpara, según sea el caso, del cuadro tarifario correspondiente a los servicios comprendidos en la zona del Sistema Eléctrico Regional respectivo.

Los precios mensuales por lámpara, referidos en el inciso b) del respectivo cuadro tarifario, se entienden por la prestación del servicio de alumbrado público de "noche entera" (4.000 horas anuales de utilización) o de "medianoche" (2.000 horas anuales de utilización). Dichos precios se ajustarán en forma directamente proporcional a la diferencia entre las respectivas utilizaciones anuales señaladas y las reales del encendido de las lámparas, no tomándose en cuenta variaciones anuales menores del 3 % (tres por ciento).

Inciso 5) Los precios de las tarifas mencionadas en los incisos 3) y 4) precedentes rigen para un factor de potencia igual o superior a 0,85 (ochenta y cinco centésimos).

Agua y Energía Eléctrica tendrá el derecho de verificar el factor de potencia y de aumentar, en caso de que el mismo fuese inferior a 0,85, en un 10% los precios indicados para estas tarifas en el cuadro tarifario respectivo.

A tal efecto, Agua y Energía Eléctrica podrá, a su opción, efectuar mediciones instantáneas del factor de potencia con el régimen de funcionamiento y cargas normales de una determinada instalación o establecer el valor medio del factor de potencia de la misma mediante la instalación de medidores de energía reactiva.

Este recargo se aplicará a partir de los 60 (sesenta) días de que Agua y Energía Eléctrica haya notificado al usuario que ha constatado un factor de potencia inferior a 0,85; siempre que dentro de dicho plazo la misma no haya comprobado la corrección adecuada de dicho factor.

Cuando el factor de potencia fuese inferior a 0,85 Agua y Energía Eléctrica podrá llegar, en casos extremos, a negar o suspender el servicio eléctrico si lo considerara conveniente para la seguridad de sus instalaciones.

TARIFA Nº 4 (Autoridades)

Inciso 1) La tarifa Nº 4 se aplicará a los servicios eléctricos prestados en los siguientes lugares:

a) Dependencias administrativas de reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales;

b) Asociaciones civiles y entidades sin propósito de lucro, que tengan carácter técnico, científico, literario, artístico, deportivo, profesional, gremial, religioso, cooperativo, mutualista, de beneficencia, de educación, instrucción y cultura popular y de fomento de barrios; así como también a exposiciones regionales de promoción de la industria, comercio o actividades agropecuarias;

c) Embajadas, legaciones y consulados, partidos políticos, cámaras y federaciones de comercio e industria, nacionales o extranjeras.

Inciso 2) Esta tarifa no será aplicada a los servicios eléctricos para entes oficiales, mixtos o particulares con actividades de carácter comercial, industrial, o bancaria (tales como: las de transportes, teléfonos, gas, combustibles, correo, telecomunicaciones, préstamos, seguros etcétera) y para viviendas aunque se presten en los lugares enumerados en el inciso 1) precedente o en locales cedidos a terceros en los cuales se ejercen actividades con fines de lucro. Se exceptúan los servicios referidos en el inciso 12) de la tarifa Nº 5.

Inciso 3) Por la prestación del servicio eléctrico el usuario pagará los precios indicados en la Tarifa Nº 4 del cuadro tarifario correspondiente a los servicios comprendidos en la zona del Sistema Eléctrico Regional respectivo.

Inciso 4) Los precios de la tarifa mencionada en el inciso 3) precedente rigen para un factor de potencia igual o superior a 0,85 (ochenta y cinco centésimos).

Agua y Energía Eléctrica tendrá el derecho de verificar el factor de potencia y de aumentar, en caso de que el mismo fuese inferior a 0,85, en un 10% los precios de la cuota fija y de la variable indicados para esta tarifa en el cuadro tarifario respectivo.

A tal efecto, Agua y Energía Eléctrica podrá, a su opción, efectuar mediciones instantáneas del factor de potencia con el régimen de funcionamiento y cargas normales de las instalaciones del usuario o determinar el valor medio del factor de potencia mediante la instalación de medidores de energía reactiva.

Este recargo tarifario se aplicará a partir de los 60 (sesenta) días de que Agua y Energía Eléctrica haya notificado al usuario que ha constatado un factor de potencia inferior a 0,85, siempre que dentro de dicho plazo la misma no haya comprobado la corrección adecuada de dicho factor.

Cuando el factor de potencia fuese inferior a 0,85 Agua y Energía Eléctrica podrá llegar, en casos extremos, a negar o suspender el servicio eléctrico si lo considerara conveniente para la seguridad de sus instalaciones.

Inciso 5) Para registrar el consumo de energía eléctrica se utilizará, como norma general, un solo medidor para cada suministro conectado.

Inciso 6) La tarifa Nº 4 antes mencionada se aplicará a los servicios eléctricos prestados en los lugares indicados en el inciso 1) precedente cuando la demanda máxima de las instalaciones, promedio de 15 minutos consecutivos, sea menor de 50 kilovatios. Este límite de potencia no regirá para entidades con instalaciones de iluminación eléctrica para la práctica nocturna de deportes (fútbol, básquetbol, etcétera). En caso de que sea excedida dicha potencia, aunque fuese sólo en un mes, se aplicará a partir del siguiente la tarifa Nº 5 por un período no inferior a doce meses, previa comunicación por escrito al usuario.

TARIFA Nº 5 (Grandes Potencias)

Inciso 1) La tarifa Nº 5 se aplicará a los servicios eléctricos prestados a los usuarios indicados en el inciso 1) de las tarifas Nº 1 y 4, y en los incisos 1) y 3) de las tarifas Nº 2-A y 2-B, respectivamente, cuando la capacidad de suministro, según se la define en el inciso 2) siguiente, sea de 50 (cincuenta) kilovatios o más, cualesquiera sean las finalidades a que los mismos se destinen.

No obstante ello, la capacidad de suministro de los servicios eléctricos para estaciones de bombeo de aguas en los servicios públicos sanitarios, y para tracción eléctrica en los servicios públicos de transportes se establecerá conforme al inciso 9) de cada tarifa.

Inciso 2) Antes de iniciarse la prestación del servicio eléctrico la tarifa Nº 5 se convendrá con el usuario, por escrito, la capacidad de suministro, o sea, la potencia en kilovatio, promedio de 15 minutos consecutivos, que Agua y Energía Eléctrica pondrá a disposición del mismo en cada punto de entrega.

Si el servicio se viniese prestando al usuario encuadrado dentro de esta tarifa sin haberse logrado convenir en término y forma la capacidad de suministro, o el usuario se negara a ello u obstruyera el trámite, Agua y Energía Eléctrica fijará de oficio el valor de la misma a los efectos de la facturación, y se la comunicará por escrito.

Cuando el servicio se preste con energía eléctrica de distintos tipos (alta tensión, baja tensión de corriente alterna o baja tensión de corriente continua), la capacidad de suministro se establecerá por separado para cada uno de estos tipos de suministro y para cada punto de entrega.

El valor fijado para cada capacidad de suministro será válido y aplicable, a los efectos de la facturación del cargo fijo mensual especificado en el cuadro tarifario que se menciona en el inciso 5) siguiente, durante un período no inferior a 12 (doce) meses consecutivos, siempre que antes de terminar este período no se presentara el caso previsto en el inciso 3) siguiente: Si ello ocurriera, se procederá de acuerdo con lo estipulado en el citado inciso, iniciándose un nuevo período no inferior a 12 (doce) meses consecutivos.

Inciso 3) Si el usuario necesitara una potencia mayor que la estipulada con arreglo a los incisos 2) y 9) de la tarifa Nº 5 deberá solicitar a Agua y Energía Eléctrica, con una anticipación prudencial, el aumento de la capacidad de suministro. Acordado este aumento, la nueva capacidad de suministro reemplazará a la anterior a partir de la fecha en que ella sea puesta a disposición del usuario, y será válida y aplicable, a los efectos de la facturación, durante un período no inferior a 12 (doce) meses consecutivos.

Inciso 4) El usuario no podrá utilizar una potencia superior a la capacidad de suministro precedentemente mencionada y Agua y Energía Eléctrica no estará obligada a suministrarla. En el caso en que no obstante ello, el usuario utilizara una potencia en exceso de la establecida y sin perjuicio de lo que corresponda para evitar el exceso, Agua y Energía Eléctrica facturará en el mes de la trasgresión dicho exceso de potencia y, además, los recargos por ese exceso de potencia que a continuación se indican, sobre el importe del cargo fijo especificado en el cuadro tarifario mencionado en el inciso 5) siguiente: En el primer mes que se produzca dicho exceso, al 100 % (ciento por ciento); en el segundo mes, consecutivo o no, al 150 % (ciento cincuenta por ciento); las trasgresiones posteriores, consecutivas o no a las dos primeras, al 200 % (doscientos por ciento). Para el cómputo de las trasgresiones se iniciará un nuevo ciclo cada 12 (doce) meses, el cual se contará a partir de la última trasgresión en que incurrió el usuario.

A los efectos de la facturación de las trasgresiones de la capacidad de suministro, se considerará que:

a) El usuario incurre en trasgresión mensual de potencia cuando opera dentro del mes una potencia superior a la convenida para cualquiera de los períodos tarifarios, así sea una o más veces dentro del mes de facturación, en un mismo o en distinto períodos tarifarios;

b) Como exceso de potencia se tomará el mayor de los excesos que se registren en el mes en cualquiera de los tres períodos tarifarios;

c) La facturación de la energía suministrada durante el mes deberá efectuarse incrementando los bloques de energía correspondientes a cada uno de los excesos de potencias ocurridos en el mes respectivo; y

ch) El recargo tarifario porcentual por bajo factor de potencia previsto en el inciso 7) siguiente, no es aplicable al importe del exceso de potencia y al de su recargo correspondiente.

No obstante, si Agua y Energía Eléctrica considera perjudicial las trasgresiones del usuario sobre la capacidad de suministro establecida podrá suspender la prestación del servicio eléctrico, así como también, podrá exigir al usuario el pago de los daños que éste le ocasione en las instalaciones por la utilización de una potencia mayor que la capacidad de suministro establecida.

Inciso 5) Por el servicio eléctrico prestado y medido en baja tensión (red de distribución secundaria, 220|380 V en c.a. y 220|440 en c.c.), el usuario pagará los precios indicados en la tarifa Nº 5 del cuadro tarifario correspondiente a los servicios comprendidos en la zona del Sistema Eléctrico Regional respectivo.

Transcurridos los plazos de 12 meses consecutivos a que se refieren los incisos 2) y 3) precedentes, la obligación de abonar el importe del cargo fijo especificado en el cuadro tarifario mencionado, rige por todo el tiempo en que Agua y Energía Eléctrica preste el servicio eléctrico al usuario y hasta tanto este último no comunique por escrito a Agua y Energía Eléctrica su decisión de reducir la capacidad de suministro establecida o de prescindir del servicio. En este último caso, el usuario sólo podrá pedir la reconexión del servicio si ha transcurrido por lo menos un año de habérsele dado de baja o, en su defecto, si se aviniera a pagar el importe del cargo fijo mensual de la tarifa Nº 5 que se le habría facturado mientras el servicio estuvo desconectado, a razón de la última capacidad de suministro que estuvo en vigor.

Cuando el servicio se preste con energía eléctrica de distintos tipos (alta tensión, baja tensión de corriente alterna o baja tensión de corriente continua), el usuario pagará el importe correspondiente a cada capacidad de suministro establecida y su respectivo consumo de energía a los precios especificados en el cuadro tarifario que se menciona al principio de este inciso, con los recargos o descuentos, según sea el caso, que se establecen para la tarifa Nº 5.

Inciso 6) Por el servicio eléctrico prestado y medido en alta tensión (trasmisión o distribución primaria, mayor de 380 V en c.a.) el usuario pagará los precios de la tarifa mencionada en el inciso 5) precedente, con un descuento del 8 % (ocho por ciento).

Inciso 7) Los precios de las tarifas mencionadas en los incisos 5) y 6) que anteceden, regirán a condición de que la energía reactiva consumida en el mes no sea superior al 62 % (sesenta y dos por ciento) de la energía activa consumida en el mismo mes. A tal efecto, se determinará mensualmente el cociente que resulte de dividir el consumo mensual de energía reactiva por el consumo mensual de energía activa.

Si este cociente fuese superior a 0,62 (factor de potencia inferior a 0,85), los precios de la tarifa (cargo fijo y cuota variable) mencionada en los incisos 5) y 6) precedentes, serán aumentados en el 1,5 % (uno y medio por ciento) por cada

0,05 (cinco centésimos) de diferencia que hubiese entre el cociente resultante para el mes respectivo y el cociente básico de 0,62 no tomándose en cuenta fracciones menores de 0,05 (cinco centésimos).

Este recargo tarifario se aplicará hasta un valor máximo del 100 % (ciento por ciento), y a partir de los 60 (sesenta) días de que Agua y Energía Eléctrica haya notificado al usuario que ha constatado un factor de potencia inferior a 0,85, siempre que dentro de dicho plazo la misma no haya comprobado la corrección adecuada de dicho factor.

Cuando el factor de potencia fuese inferior a 0,85 Agua y Energía Eléctrica podrá llegar, en casos extremos, a negar o suspender el servicio eléctrico si lo considera conveniente para la seguridad de sus instalaciones.

Inciso 8) Cuando el servicio eléctrico se preste a usuarios que desarrollen actividades estacionales y las demandas máximas de los mismos ocurran fuera de las épocas del pico de máxima del sistema de Agua y Energía Eléctrica y ésto en relación con el pico del sistema en el período en que ocurra la demanda estacional de los usuarios, se halle en una proporción que, a juicio exclusivo de Agua y Energía Eléctrica, lo permita, podrán otorgarse dos capacidades de suministro para cada período de 12 (doce) meses; una para la temporada de mayor actividad estacional de los usuarios y otra para el resto de dicho período, la que no podrá ser inferior al 10 % (diez por ciento) de aquella.

Tales capacidades de suministro se convendrán de antemano y por escrito para cada período de 12 (doce) meses, y estarán también sujetas a las estipulaciones del inciso 4) precedente.

La aplicación a estos usuarios de las previsiones del inciso 10) siguiente, solamente podrá efectuarse en los períodos del año en que la capacidad de suministro convenida para el mismo no sea inferior a la potencia que se indica en el cuadro tarifario respectivo.

Inciso 9) En los servicios eléctricos prestados para estaciones de bombeo de aguas de los servicios públicos sanitarios y para tracción eléctrica en los servicios públicos de transportes la capacidad de suministro se establecerá de la siguiente forma:

Para cada organismo prestatario de los mismos se considerará, a los efectos de la facturación, como un suministro único a cada uno de los conjuntos que de éstos puedan formarse dentro de cada sistema de transporte o sanitario unificando según sea el tipo y tensión de la corriente entregada y la etapa desde la cual ellos se efectúan.

En tales casos, la capacidad de suministro será la suma aritmética de las potencias individuales en kilovatio, promedio de 15 minutos consecutivos, simultáneas o no, puestas a disposición del usuario en los suministros que integran cada conjunto formado según se indica en el párrafo anterior. La capacidad de suministro de cada uno de esos conjuntos puede ser inferior a 50 kilovatios.

Son de aplicación a estos servicios las normas de procedimiento del inciso 2) precedente; así como también las estipulaciones de los incisos 3), 4), 5), 6), 7) y 8) que anteceden y del inciso 10) siguiente, para cualquier valor de la capacidad de suministro. Además, se aplicarán los siguientes descuentos adicionales sobre los precios resultantes de los incisos 5), 6) y 7) precitados:

a) 20 % (veinte por ciento), para suministros en centrales eléctricas principales;
b) 10 % (diez por ciento), para suministros de corriente alterna en centrales eléctricas auxiliares, subcentrales o redes;
c) 5 % (cinco por ciento), para suministros de corriente continua de baja tensión en subcentrales eléctricas.

Los descuentos a), b) y c) que anteceden, no serán aplicados al precio de la cuota variable establecida en el inciso b) de la tarifa Nº 5 para el consumo mensual excedente de 500 kWh por cada kW o fracción de capacidad de suministro (precio de excedente).

Inciso 10) El usuario con capacidad de suministro igual o superior al valor que expresamente se indica en el cuadro tarifario de los servicios del respectivo Sistema Eléctrico Regional, o de servicios con generación independiente del Sistema, podrá solicitar la habilitación del equipo de medición necesario para el suministro en los horarios que a tales efectos se establezcan para los períodos tarifarios fuera de pico y nocturno, de una potencia adicional a la que conviene para el período de pico.

Agua y Energía Eléctrica podrá no hacer lugar a tal pedido del usuario cuando, a su juicio, el programa de operación proyectado por el usuario para los períodos tarifarios mencionados no propenda a una efectiva mejora del factor de carga de su sistema.

Las potencias que se pongan a disposición del usuario, para los períodos tarifarios citados serán previamente convenidas conforme a los incisos 2) o 8) precedentes, y el servicio eléctrico prestado quedará, asimismo, sujeto a las estipulaciones pertinentes de los incisos 3), 4), 5), 6) y 7) de la tarifa Nº 5.

A los efectos de la facturación del servicio eléctrico prestado a los usuarios encuadrados en este inciso, se considerará que:

a) El importe del cargo fijo mensual establecido en el inciso a) de la tarifa Nº 5, se determinará sobre la base de la mayor de las capacidades de suministro convenidas para los períodos tarifarios;
b) De la suma de la energía eléctrica suministrada en los períodos tarifarios fuera de pico y pico se facturará: 1) al precio del primer bloque del inciso b) de la tarifa Nº 5, hasta la cantidad que se determine basada en el valor de la capacidad de suministro convenida para el período tarifario pico; 2) la restante energía, si la hubiera, a los precios del segundo y tercer bloque y precio de excedente del citado inciso b), en su orden y según corresponda, sobre la base del valor de la capacidad de suministro convenida para el período fuera de pico.

La energía eléctrica suministrada en el período tarifario nocturno se facturará al precio establecido en el inciso b) de la tarifa Nº 5 para consumos excedentes de 400 kWh por cada kW o fracción de capacidad de suministro, esto es, al precio de excedente.

Inciso 11) A los servicios eléctricos prestados para riego agrícola se aplicará la tarifa Nº 5, aun cuando el valor de la capacidad de suministro establecida sea inferior a 50 kilovatios, con un descuento del 50 % (cincuenta por ciento) del cargo fijo mensual indicado en el inciso a) de la misma o, en su caso del cargo fijo mensual de la tarifa para baja utilización referida en el inciso 14) siguiente.

Son aplicables a estos servicios las estipulaciones de los incisos 2), 3), 4), 5), 6) 7), 8), 10) precedentes y 14) siguiente, para cualquier valor de capacidad de suministro establecida.

Inciso 12) A los servicios eléctricos prestados a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, o a entes similares a ésta, prestatarios de servicios públicos sanitarios, para sus oficinas administrativas y demás dependencias se aplicará la tarifa Nº 4 ó 5, según sea su demanda inferior a 50 (cincuenta) kilovatios o de 50 kW o más, respectivamente; excepto los destinados al bombeo de aguas de los servicios públicos sanitarios encuadrados en el inciso 9) precedente.

Inciso 13) A los servicios eléctricos prestados y medidos en alta tensión (trasmisión o distribución primaria) a organismos o cooperativas prestadores del servicio público eléctrico (distribuidores) y destinados a esa actividad específica se aplicará, con las excepciones que trata el punto 2º de las presentes normas, la tarifa Nº 5 con un descuento del 29,5 % (veintinueve y medio por ciento) y del 22 % (veintidós por ciento) si es en baja tensión (distribución secundaria); aun cuando el valor de la capacidad de suministro establecida sea inferior a 50 (cincuenta) kilovatios.

Estos descuentos no rigen para el precio de la cuota variable del inciso b) de la tarifa Nº 5 correspondiente a consumos mensuales superiores a 400 kWh por cada kW o fracción de capacidad de suministro (precio de excedente); al cual sólo se hará un descuento del 13,5 % (trece y medio por ciento) si el suministro es en alta tensión y del 6 % (seis por ciento) si es en baja tensión.

Son aplicables a estos servicios las estipulaciones de los incisos 2), 3), 4), 5), 9) y 10) de la tarifa Nº 5 cualquiera sea el valor de la capacidad de suministro establecida.

Inciso 14) El usuario con capacidad de suministro inferior al valor que expresamente se indica en el cuadro tarifario de los servicios del respectivo Sistema Eléctrico Regional o de servicios con generación independiente del Sistema, y con baja utilización de aquélla podrá solicitar la aplicación de la tarifa Nº 5 con un descuento del 50 % (cincuenta por ciento) del cargo fijo mensual indicado en el inciso a) y el recargo porcentual consignado en el respectivo cuadro tarifario el cual será aplicable sobre los precios de la cuota variable del inciso b) de la misma. Este recargo no afectará el precio de excedente que corresponde a consumos mensuales superiores a 400 kWh por cada kW o fracción de capacidad de suministro.

Son aplicables a estos servicios las estipulaciones de los incisos 2), 3), 4), 5), 6) 7), 8), 9) y 11) precedentes.

Inciso 15) Con arreglo a los preceptos del punto 6º de las presentes Normas, el usuario encuadrado en la tarifa Nº 5 que utilice una planta propia de producción de energía eléctrica, o recibe a ésta de terceros, podrá solicitar la prestación del servicio eléctrico de reserva, en cuyo caso se aplicará la tarifa Nº 5 con un descuento del 50 % (cincuenta por ciento) del cargo fijo mensual indicado en el inciso a) y el recargo porcentual indicado en el respectivo cuadro tarifario, el cual será aplicable sobre los precios de la cuota variable del inciso b) de la misma. Este recargo no afectará el precio de excedente que corresponde a consumos mensuales superiores a 400 kWh por cada kW o fracción de capacidad de suministro.

La prestación del servicio eléctrico de reserva con esta tarifa queda supeditada, en las horas pico, a la disponibilidad de energía y de potencia del Sistema de que se trate, pudiendo Agua y Energía Eléctrica restringirlo total o parcialmente conforme las circunstancias lo requieran.

Son aplicables a estos servicios las estipulaciones de los incisos 2), 3), 4), 5), 6), 7), 8) y 9) precedentes.

TARIFA Nº 6 (Sistema de trasmisión Interconectado).

Inciso 1) La tarifa Nº 6 se aplicará a los servicios eléctricos prestados en alta tensión directamente desde el sistema de trasmisión interconectado de Agua y Energía Eléctrica o desde instalaciones de ésta que, sin constituirlo, sean alimentados desde su sistema de generación interconectado; para una potencia no inferior a la que se indica el cuadro tarifario del respectivo Sistema Eléctrico Regional, cualesquiera sean las finalidades a que los mismos se destinen.

Inciso 2) Antes de iniciarse la prestación del servicio eléctrico a tarifa Nº 6 se convendrá con el usuario, por escrito, la capacidad de suministro, o sea, la potencia en kilovatio, promedio de 15 minutos consecutivos que Agua y Energía Eléctrica pondrá a disposición del mismo en cada punto de entrega.

Si el servicio se viniese prestando al usuario encuadrado dentro de esta tarifa, sin haberse logrado convenir en término y forma la capacidad de suministro, o el usuario se negara a ello u obstruyera el trámite, Agua y Energía Eléctrica fijará de oficio el valor de la misma a los efectos de la facturación, y se la comunicará por escrito.

Cuando el servicio se preste con energía eléctrica de distintas tensiones: 66 kV o más 33 kV o menos de 66 kV, o menos de 33 kV, la capacidad de suministro se establecerá por separado para cada uno de los grupos de suministros que en un mismo punto de entrega se hallen comprendidos dentro de cada uno de los tres rangos de tensiones antes indicados.

El valor fijado para cada capacidad de suministro será válido y aplicable a los efectos de la facturación del cargo fijo mensual especificado en el cuadro tarifario que se menciona en el inciso 5) siguiente, durante un período no inferior a 12 (doce) meses consecutivos, siempre que antes de terminar este período no se presentara el caso previsto en el inciso 3) siguiente. Si ello ocurriera, se procederá de acuerdo con lo estipulado en el citado inciso, iniciándose un nuevo período no inferior a 12 (doce) meses consecutivos.

Inciso 3) Si el usuario necesitara una potencia mayor que la estipulada con arreglo al inciso 2) de la tarifa Nº 6 deberá solicitar a Agua y Energía Eléctrica, con una anticipación prudencial, el aumento de la capacidad de suministro. Acordado este aumento, la nueva capacidad de suministro reemplazará a la anterior a partir de la fecha en que ella sea puesta a disposición del usuario y será válida y aplicable, a los efectos de la facturación, durante un período no inferior a 12 (doce) meses consecutivos.

Inciso 4) El usuario no podrá utilizar una potencia superior a la capacidad de suministro precedentemente mencionada y Agua y Energía Eléctrica no estará obligada a suministrarla. En el caso en que, no obstante ello, el usuario utilizara una potencia en exceso de la establecida y sin perjuicio de lo que corresponda para evitar el exceso, Agua y Energía Eléctrica facturará en el mes de la trasgresión dicho exceso de potencia y, además, los recargos por ese exceso de potencia que a continuación se indican, sobre el importe del cargo fijo especificado en el cuadro tarifario mencionado en el inciso 5) siguiente: en el primer mes que se produzca dicho exceso, al 100 % (ciento por ciento); en el segundo mes, consecutivo o no al 150 % (ciento cincuenta por ciento); las trasgresiones posteriores, consecutivas o no a las dos primeras, al 200 % (doscientos por ciento). Para el cómputo de las trasgresiones se iniciará un nuevo ciclo cada 12 (doce) meses, el cual se contará a partir de la última trasgresión en que incurrió el usuario.

A los efectos de la facturación de las trasgresiones de la capacidad de suministro convenida conforme al inciso 7) siguiente, se considerará que:

a) El usuario incurre en trasgresión mensual de potencia cuando opera dentro del mes una potencia superior a la convenida para cualesquiera de los períodos tarifarios, así sea una o más veces dentro del mes de facturación en un mismo o en distintos períodos tarifarios:
b) Como exceso de potencia se tomará la suma de los incrementos de las potencias operadas en cada período tarifario con respecto a las potencias convenidas para los mismos, pero computando tales incrementos para los períodos fuera de pico y nocturno conforme a los porcentajes indicados en la nota 2) de tarifa Nº 6 del cuadro tarifario respectivo, y el del período pico al 100 % (ciento por ciento) de su valor, y,
c) El recargo tarifario porcentual por bajo factor de potencia previsto en el inciso 6) siguiente, no es aplicable al importe del exceso de potencia y al de su recargo.

No obstante, si Agua y Energía Eléctrica considerara perjudicial las trasgresiones del usuario a la capacidad de suministro establecida podrá suspenderle la prestación del servicio eléctrico, así como también podrá exigir al usuario el pago de los daños que éste le ocasione en las instalaciones por la utilización de una potencia mayor que la capacidad de suministro establecida.

Inciso 5) Por el servicio eléctrico prestado y medido en alta tensión, el usuario pagará los precios indicados en la tarifa Nº 6 del cuadro tarifario correspondiente a los servicios comprendidos en el Sistema Eléctrico Regional respectivo.

Transcurridos los plazos de doce meses consecutivos a que se refieren los incisos 2) y 3) precedentes, la obligación de abonar el importe del cargo fijo mensual especificado en el cuadro tarifario mencionado, rige por todo el tiempo en que Agua y Energía Eléctrica preste el servicio eléctrico al usuario y hasta tanto este último no comunique por escrito a Agua y Energía Eléctrica su decisión de reducir la capacidad de suministro establecida o de prescindir del servicio. En este último caso, el usuario sólo podrá pedir la reconexión del servicio si ha trascurrido por lo menos un año de habérsele dado de baja o en su defecto, si se aviniera a pagar el importe del cargo fijo mensual de la tarifa Nº 6 que se le habría facturado mientras el servicio estuvo desconectado, a razón de la última capacidad de suministro que estuvo en vigor.

Cuando el servicio se preste con energía eléctrica de distintas tensiones (66 kV o más; 33 kV o menos de 66 kV; o menos de 33 kV), el usuario pagará el importe correspondiente a cada capacidad de suministro establecida y su respectivo consumo de energía, a los precios especificados en el cuadro tarifario que se menciona al principio de este inciso, con los recargos que se fijan para la tarifa Nº 6.

Inciso 6) Los precios de la tarifa mencionada en el inciso 5) que antecede, regirán a condición de que la energía reactiva consumida en el mes no sea superior al 62 % (sesenta y dos por ciento) de la energía activa consumida en el mismo mes. A tal efecto, se determinará mensualmente el cociente que resulte de dividir el consumo mensual de energía reactiva por el consumo mensual de energía activa.

Si este cociente fuese superior a 0,62 (factor de potencia inferior a 0,85), los precios de la tarifa (cargo fijo y cuota variable) mencionada en el inciso 5) precedente serán aumentados en el 1,5 % (uno y medio por ciento) por cada 0,05 (cinco centésimos) de diferencia que hubiera entre el cociente resultante para el mes respectivo y el cociente básico de 0,62, no tomándose en cuenta fracciones menores de 0,05 (cinco centésimos).

Este recargo tarifario se aplicará hasta un valor máximo de 100 % (ciento por ciento), y a partir de los 60 (sesenta) días de que Agua y Energía Eléctrica haya notificado al usuario que ha constatado un factor de potencia inferior a 0,85, siempre que dentro de dicho plazo la misma no haya comprobado la corrección adecuada de dicho factor.

Cuando el factor de potencia fuese inferior a 0,85 Agua y Energía Eléctrica podrá llegar, en casos extremos, a negar o suspender el servicio eléctrico si lo considerara conveniente para la seguridad de sus instalaciones.

Inciso 7) El usuario encuadrado en la tarifa Nº 6 podrá solicitar la habilitación del equipo de medición necesario para el suministro en los horarios que a tales efectos se establezcan para los períodos tarifarios fuera de pico y nocturno, de una potencia adicional a la que conviene para el período pico.

Agua y Energía Eléctrica podrá no hacer lugar a tal pedido del usuario cuando, a su juicio, el programa de operación proyectado por el usuario para los períodos tarifarios mencionados no propenda a una efectiva mejora del factor de carga de su sistema.

Las potencias que se pongan a disposición del usuario para los períodos tarifarios citados serán previamente convenidas conforme al inciso 2) precedente; y el servicio eléctrico prestado quedará, asimismo, sujeto a las estipulaciones de los incisos 3), 4), 5) y 6) que anteceden. Por lo menos una de tales potencias deberá ser de valor igual o superior al que expresamente se indica en el cuadro tarifario respectivo.

A los efectos de la facturación del servicio eléctrico prestado a los usuarios encuadrados en este inciso, se considerará que:

a) El importe del cargo fijo mensual establecido en el inciso a) de la tarifa Nº 6, se determinará sobre la base de la potencia total que resulte de sumar a la capacidad de suministro convenida para el período pico las adicionales de los otros dos períodos, computándose estas últimas conforme a los porcentajes indicados en la nota Nº 2) de la tarifa Nº 6 del cuadro tarifario respectivo;

b) La totalidad de la energía eléctrica suministrada en el mes, se facturará al precio establecido en el inciso b) de la tarifa Nº 6 respectiva.

TARIFA Nº 7 (Sistema de Generación Interconectado)

Inciso 1) La tarifa Nº 7 se aplicará a los servicios eléctricos prestados directamente desde centrales, estaciones trasformadoras o líneas de interconexión integrantes de los Sistemas Eléctricos Regionales de Agua y Energía Eléctrica: cualesquiera sean las finalidades a que los mismos se destinen.

El otorgamiento del servicio con esta tarifa queda librado exclusivamente al juicio de Agua y Energía Eléctrica, atento a las características singulares del mismo y los recaudos técnicos que deben observarse, tanto por la seguridad de su sistema operativo como por la continuidad de la prestación del servicio público a su cargo.

Inciso 2) Antes de iniciarse la prestación del servicio eléctrico a tarifa Nº 7 se convendrá con el usuario, por escrito, la capacidad de suministro, o sea, la potencia en kilovatio, promedio de 15 minutos consecutivos, que Agua y Energía Eléctrica pondrá a disposición del mismo en cada punto de entrega.

Si el servicio se viniese prestando al usuario encuadrado dentro de esta tarifa, sin haberse logrado convenir en término y forma la capacidad de suministro, o el usuario se negara a ello u obstruyera el trámite, Agua y Energía Eléctrica fijará de oficio el valor de la misma a los efectos de la facturación, y se la comunicará por escrito.

El valor fijado para la capacidad de suministro será válido y aplicable a los efectos de la facturación del cargo fijo mensual especificado en el cuadro tarifario que se menciona en el inciso 5) siguiente, durante un período no inferior a 12 (doce) meses consecutivos, siempre que antes de terminar este período no se presentara el caso previsto en el inciso 3) siguiente. Si ello ocurriera, se procederá de acuerdo con lo estipulado en el citado inciso, iniciándose un nuevo período no inferior a 12 (doce) meses consecutivos.

Inciso 3) Si el usuario necesitara una potencia mayor que la estipulada con arreglo al inciso 2) de la tarifa Nº 7 deberá solicitar a Agua y Energía Eléctrica, con una anticipación prudencial, el aumento de la capacidad de suministro. Acordado este aumento, la nueva capacidad de suministro reemplazará a la anterior a partir de la fecha en que ella sea puesta a disposición del usuario y será válida y aplicable, a los efectos de la facturación, durante un período no inferior a 12 (doce) meses consecutivos.

Inciso 4) El usuario no podrá utilizar una potencia superior a la capacidad de suministro precedentemente mencionada y Agua y Energía Eléctrica no estará obligada a suministrarla. En el caso en que, no obstante ello, el usuario utilizara una potencia en exceso de la establecida y sin perjuicio de lo que corresponda para evitar el exceso, Agua y Energía Eléctrica facturará en el mes de la trasgresión dicho exceso de potencia y, además, los recargos por ese exceso de potencia que a continuación se indican, sobre el importe del cargo fijo especificado en el cuadro tarifario mencionado en el inciso 5) siguiente: en el primer mes que se produzca dicho exceso, al 100 % (ciento por ciento); en el segundo mes, consecutivo o no, al 150 % (ciento cincuenta por ciento); las trasgresiones posteriores, consecutivas o no a las dos primeras, al 200 % (doscientos por ciento). Para el cómputo de las trasgresiones se iniciará un nuevo ciclo cada 12 (doce) meses, el cual se contará a partir de la última trasgresión en que incurrió el usuario.

A los efectos de la facturación de las trasgresiones de la capacidad de suministro convenida conforme al inciso 7) siguiente, se considerará que:

a) El usuario incurre en trasgresión mensual de potencia cuando opera dentro del mes una potencia superior a la convenida para cualesquiera de los períodos tarifarios, así sea una o más veces dentro del mes de facturación, en un mismo o en distintos períodos tarifarios;

b) Como exceso de potencia se tomará la suma de los incrementos de las potencias operadas en cada período tarifario con respecto a las potencias convenidas para los mismos, pero computando tales incrementos para los períodos fuera de pico y nocturno conforme a los porcentajes indicados en la nota 2) de la tarifa Nº 7 del cuadro tarifario respectivo, y el del período pico al 100 % (ciento por ciento) de su valor; y,

c) El recargo tarifario porcentual por bajo factor de potencia previsto en el inciso 6) siguiente, no es aplicable al importe del exceso de potencia y al de su recargo.

No obstante, si Agua y Energía Eléctrica considerara perjudicial las trasgresiones del usuario a la capacidad de suministro establecida, podrá suspender la prestación del servicio eléctrico, así como también, podrá exigir al usuario el pago de los daños que éste le ocasione en las instalaciones por la utilización de una potencia mayor que la capacidad de suministro establecida.

Inciso 5) Por el servicio eléctrico prestado, a la tensión y potencia convenidas, el usuario pagará los precios indicados en la tarifa Nº 7 del cuadro tarifario correspondiente a los servicios comprendidos en el Sistema Eléctrico Regional respectivo.

Transcurridos los plazos de doce meses consecutivos a que se refieren los incisos 2) y 3) precedentes, la obligación de abonar el importe de cargo fijo mensual especificado en el cuadro tarifario mencionado, rige por todo el tiempo en que Agua y Energía Eléctrica preste el servicio eléctrico al usuario y hasta tanto este último no comunique por escrito a Agua y Energía Eléctrica su decisión de reducir la capacidad de suministro establecida o de prescindir del servicio. En este último caso, el usuario sólo podrá pedir la reconexión del servicio si ha transcurrido por lo menos un año de habérsele dado de baja o, en su defecto, si se aviniera a pagar el importe del cargo fijo mensual de la tarifa Nº 7 que se le habría facturado mientras el servicio estuvo desconectado, a razón de la última capacidad de suministro que estuvo en vigor.

Por el servicio prestado el usuario pagará el importe correspondiente a la capacidad de suministro establecida y su respectivo consumo de energía, a los precios especificados en el cuadro tarifario que se menciona al principio de este inciso, con los recargos que se fijan para la tarifa Nº 7.

Inciso 6) Los precios de la tarifa mencionada en el inciso 5) que antecede regirán a condición de que la energía reactiva consumida en el mes no sea superior al 62 % (sesenta y dos por ciento) de la energía activa consumida en el mismo mes. A tal efecto, se determinará mensualmente el cociente que resuelte de dividir el consumo mensual de energía reactiva por el consumo mensual de energía activa.

Si este cociente fuese superior a 0,62 (factor de potencia inferior a 0,85), los precios de la tarifa (cargo fijo y cuota variable) mencionada en el inciso 5) precedente, serán aumentados en el 1,5 % (uno y medio por ciento) por cada 0,05 (cinco centésimos) de diferencia que hubiera entre el cociente resultante para el mes respectivo y el cociente básico de 0,62, no tomándose en cuenta fracciones menores de 0,05 (cinco centésimos).

Este recargo tarifario se aplicará hasta un máximo del 100 % (ciento por ciento), y a partir de los 60 (sesenta) días de que Agua y Energía Eléctrica haya notificado al usuario que ha constatado un factor de potencia inferior a 0,85, siempre que dentro de dicho plazo la misma no haya comprobado la corrección adecuada de dicho factor.

Cuando el factor de potencia fuese inferior a 0,85 Agua y Energía Eléctrica podrá llegar, en casos extremos, a negar o suspender el servicio eléctrico si lo considerara conveniente para la seguridad de sus instalaciones.

Inciso 7) El usuario encuadrado en la tarifa Nº 7 podrá solicitar la habilitación del equipo de medición necesario para el suministro en los horarios que a tales efectos se establezcan para los períodos tarifarios fuera de pico y nocturno, de una potencia adicional a la que conviene para el período pico.

Agua y Energía Eléctrica podrá no hacer lugar a tal pedido del usuario cuando, a su juicio, el programa de operación proyectado por el usuario para los períodos tarifarios mencionados no propenda a una efectiva mejora del factor de carga de su sistema.

Las potencias que se pongan a disposición del usuario para los períodos tarifarios citados serán previamente convenidas conforme al inciso 2) precedente; y el servicio eléctrico prestado quedará, asimismo, sujeto a las estipulaciones de los incisos 3), 4), 5) y 6) que anteceden.

A los efectos de la facturación del servicio eléctrico prestado a los usuarios encuadrados en este inciso, se considerará que:

a) El importe del cargo fijo mensual establecido en el inciso a) de la tarifa Nº 7, se determinará sobre la base de la potencia total que resulte de sumar a la capacidad de suministro convenida para el período pico, las adicionales de los otros dos períodos, computándose estas últimas conforme a los porcentajes indicados en la nota 2) de la tarifa Nº 7 del cuadro tarifario respectivo;

b) La totalidad de la energía eléctrica suministrada en el mes, se facturará al precio establecido en el inciso b) de la tarifa Nº 7.

2º — A los servicios eléctricos que se presten directamente desde el Sistema de Generación Interconectado o desde el Sistema de Trasmisión Interconectado de Agua y Energía Eléctrica, se les aplicará la tarifa Nº 7 o Nº 6, respectivamente; salvo en este último caso cuando la capacidad de suministro establecida fuese inferior al límite mínimo de potencia fijado para la tarifa Nº 6, correspondiendo entonces la aplicación de la tarifa Nº 5 (Grandes Potencias).

3º — Cuando por causas imputables al usuario, el servicio eléctrico de carácter permanente, encuadrado en algunas de las tarifas del punto 1º de las presentes normas, sea dado de baja abarcando consumos de un período menor que el habitual de toma de estado de medidores, las cuotas fijas o cargos fijos mensuales previstos en dichas tarifas se facturarán al usuario en forma directamente proporcional a la cantidad de días que comprende el consumo pero sin modificar los respectivos bloques de energía. En cambio, tratándose de servicios de carácter transitorios, como ser: parque de diversiones, circos, obras, etcétera, tales cuotas o cargos fijos mensuales se facturarán íntegramente aun cuando el servicio se haya prestado durante parte del período de facturación.

4º — A los usuarios encuadrados en las tarifas Nº 6 ó Nº 7 que desarrollen actividades estacionales a tenor de lo previsto en el inciso 8) de la tarifa Nº 5, podrá otorgárseles dos capacidades de suministro, en la forma que se indica en el inciso antes citado.

5º — A los precios que resulten de aplicar las tarifas Nº 1 a 7 del punto 1º, se adicionarán los recargos, impuestos o contribuciones por cuenta de terceros, creados o a crearse, que graven el servicio eléctrico; así como también los ajustes tarifarios de Agua y Energía Eléctrica, de carácter transitorios, para recuperar importes retroactivos.

6º — Agua y Energía Eléctrica no estará obligada a prestar servicio eléctrico de reserva a locales o establecimientos que cuenten con fuente propia de energía o reciban energía de terceros; por lo que en caso de que decida efectuar el suministro, convendrá de antemano con el solicitante las condiciones singulares en que efectuará la prestación.

7º — Agua y Energía Eléctrica podrá disponer que sus usuarios restrinjan la demanda de energía cuando ello sea necesario por razones técnicas del servicio.

En estos casos, los infractores a las restricciones se harán pasibles de un recargo en la tarifa respectiva de hasta el 100 % (ciento por ciento) de la misma, de acuerdo con la importancia de la trasgresión.

8º — Agua y Energía Eléctrica cobrará un derecho de reconexión por suspensión del servicio eléctrico imputable al usuario: $a. 150.— (ciento cincuenta pesos) si ha retirado el medidor y de $a. 30.— (treinta pesos) si no lo ha hecho. En este último caso bastará que haya sido formulada la orden de desconexión respectiva, aun cuando físicamente no se hubiese llegado a materializar el corte de servicio.

9º — Toda otra situación no contemplada en las presentes normas será resuelta de acuerdo con el reglamento de servicio que Agua y Energía Eléctrica tenga en vigencia o implantare en el futuro.

10. — Los precios de las tarifas Nº 1 a 7 del punto 1º precedente, contenidos en los cuadros tarifarios aprobados para el año 1976, están sujetos a los siguientes ajustes, aplicables en forma automática a partir de la primera facturación inmediata siguiente a la fecha en que se produzca el motivo de su variación, cualesquiera que fuesen las fechas de lectura de los medidores de esa facturación:

a) El ajuste "A" en función del costo medio de los combustibles se calculará, para cada cuadro tarifario, en pesos por cada kWh del consumo mensual conforme a la siguiente fórmula:

$$A = (P - Pb) \cdot c$$

De la cual son datos, que se indican en el respectivo cuadro tarifario "Pb", valor básico del precio medio de la megacaloría de combustibles, incluyendo todos los gastos hasta la utilización en las centrales y el costo de los lubricantes empleados; y "c", coeficiente que representa el ajuste necesario por cada variación unitaria del referido precio medio. El valor "P" es el nuevo precio medio estimado de la megacaloría de combustibles correlativo de "Pb", que condicionará el ajuste a efectuar;

b) El ajuste "B" en función del mosto de sueldos, jornales y demás cargas paralelas se calculará para cada cuadro de tarifas en porciento (%) de las tarifas básicas, excluido el costo de energía "e", conforme a la siguiente fórmula:

$$B = \left(\frac{M}{Mb} - 1\right) \cdot s$$

De la cual son datos, que se indican en el respectivo cuadro de tarifas: "Mb", valor básico del monto anual de sueldos, jornales y demás cargas paralelas; y "s", coeficiente que representa el ajuste necesario por cada variación porcentual unitaria del referido monto anual.

El valor "M" es el nuevo monto anual estimado de sueldos, jornales y demás cargas paralelas, correlativo de "Mb", que condicionará el ajuste a efectuar.

En el cuadro de tarifas también se indica el valor básico "e" que corresponde al costo básico de energía en pesos por kWh; el cual deberá ser restado de los respectivos valores de las cuotas variables de las tarifas antes de aplicar el porcentaje "B" para establecer el ajuste correspondiente;

c) En caso de producirse alteraciones de la situación económica, tales como: retracciones en la venta de energía, modificaciones en la valorización de la moneda nacional, aumentos en los niveles de precios, obligaciones retroactivas, cambios en los regímenes de aprovisionamiento de combustibles, modificaciones sensibles en las disponibilidades de generación hidroeléctrica previstas, modificaciones impositivas o alteraciones de cualquier otra naturaleza que hagan previsible una insuficiencia del producto de las tarifas para cubrir íntegramente todos los gastos y cargos emergentes de la explotación del servicio eléctrico, Agua y Energía Eléctrica informará a la Secretaría de Estado de Energía al respecto y procederá al ajuste de las tarifas en la proporción que corresponda, sin perjuicio de lo que finalmente resulte de la liquidación que oportunamente habrá de presentar.

11. — Los servicios eléctricos encuadrados en las tarifas Nº 6 o Nº 7 que se presten a organismos o cooperativas prestatarios del servicio público eléctrico (distribuidores) y destinados a esa actividad específica, tendrán un descuento del 6% (seis por ciento) sobre los precios (cargo fijo y cuota variable) de las respectivas tarifas

12. — Para los servicios eléctricos comprendidos en las tarifas Nº 5, 6 ó 7 Agua y Energía Eléctrica podrá otorgar, a un solo juicio, potencias para lapsos menores

...año siempre que las mismas no incidan en el período pico y que no se produzcan variantes fundamentales en el diagrama actual de carga del respectivo Sistema.

13. — Los usuarios que se hallen encuadrados en la tarifa Nº 2-B, que soliciten el servicio eléctrico para utilizarlo exclusivamente en el período de valle de consumo, para el bombeo de agua subterránea destinada al riego agrícola, tendrán una rebaja del 50 % (cincuenta por ciento) de la tarifa neta respectiva (libre de impuestos). En cambio, si el servicio no fuera exclusivo para el período de valle de consumo, la rebaja señalada se aplicará sólo sobre la cuota variable de la tarifa neta y para la energía suministrada en dicho período, no haciéndose descuento alguno para el resto del consumo mensual del usuario. Asimismo, en estos casos, los usuarios podrán optar por la tarifa Nº 5 conforme al inciso 11) de la misma.

14. — Los servicios eléctricos destinados al riego agrícola encuadrados en las tarifas Nº 2-B, 5, 6 ó 7 tendrán un descuento adicional, de carácter provisional, del 16 % (dieciséis por ciento) sobre los precios de las respectivas tarifas. Este descuento se aplicará, asimismo, a los distribuidores eléctricos y cooperativas de regantes en forma directamente proporcional a la cantidad de energía consumida durante el año 1975 exclusivamente para riego agrícola; en tanto que a los usuarios que se conecten en el trascurso de 1976 dicho descuento se aplicará sobre la cantidad de energía para riego que declare efectuar el usuario, quedando la facturación sujeta a reajustes posteriores conforme a los consumos reales habidos.

15. — Los servicios prestados a usuarios individuales para riego agrícola —vale decir, usuarios no constituidos en cooperativas o entidades cuya finalidad de asociación sea la prestación del servicio público eléctrico o de riego agrícola en forma colectiva— podrán encuadrarse en las tarifas Nº 2-B, 5, 6 ó 7 que corresponda, a condición de que por lo menos el 85% (ochenta y cinco por ciento) del volumen de agua extraída del subsuelo, en cada período de facturación, sea destinado específicamente a ese fin; pudiendo los usuarios utilizar el restante 15 % para otros usos distintos del riego agrícola.

16. — Para los servicios eléctricos encuadrados en la tarifa Nº 5 Agua y Energía Eléctrica podrá con carácter general dentro de cada Sistema Eléctrico Regional, reducir las capacidades de suministro mínimas que se establecen en cada cuadro tarifario, a fin de sue el usuario pueda solicitar el suministro en los períodos tarifarios que en el mismo se establecen.

Asimismo Agua y Energía Eléctrica podrá aplicar esta reducción a los límites establecidos, en cuanto a la capacidad de suministro se refiere, para la aplicación de la tarifa opcional para bajas utilizaciones.

17. — Para los servicios encuadrados en la tarifa Nº 6 Agua y Energía Eléctrica podrá, con carácter general dentro de cada Sistema Eléctrico Regional, reducir las potencias mínimas que se establecen en cada cuadro tarifario para que la misma sea de aplicación.

18. — Para los usuarios comprendidos en las tarifas Nº 5, 6 o 7 Agua y Energía Eléctrica podrá otorgar un plazo de prueba de hasta tres meses, consecutivos y a partir de la fecha de conexión o de acordado un aumento de potencia, para fijar el valor de la capacidad de suministro cuando tuviesen dudas sobre la potencia cierta a demandar. Ello no obstante, la facturación del cargo fijo mensual de la tarifa respectiva se hará a razón de la mayor de las potencias demandadas en cada mes, la cual no podrá ser, a los efectos de la facturación, en ningún caso menor que la máxima registrada con anterioridad dentro del plazo de prueba otorgado.

19. — Los excesos de potencia a que se refieren los incisos 4) de las tarifas Nº 5, 6 y 7 que no superen el 5% (cinco por ciento) de las capacidades de suministro establecidas se facturarán sin los recargos indicados en dichos incisos; en tanto que cuando los excesos superen el 5 %, se facturarán los totales de los excesos sobre las capacidades de suministro convenidas y, además, los recargos porcentuales que dichos incisos señalan.

20. — Cuando el porcentaje de energía reactiva consumida en el mes sea igual o inferior al 57 % (cincuenta y siete por ciento) de la energía activa consumida en el mismo mes, según lo especificado en el inciso 7) de la tarifa Nº 5 y los incisos 6) de las tarifas Nº 6 y 7, los usuarios en ellas comprendidos tendrán los siguientes descuentos en los precios de las respectivas tarifas (cargo fijo y cuota variables):

Mayor de 0,52	y hasta	0,57	inclusive,	el	0,75 %
Mayor de 0,47	y hasta	0,52	inclusive,	el	1,50 %
Mayor de 0,42	y hasta	0,47	inclusive,	el	2,25 %
Mayor de 0,37	y hasta	0,42	inclusive,	el	3,00 %
Mayor de 0,27	y hasta	0,37	inclusive,	el	3,75 %
Mayor de 0,17	y hasta	0,27	inclusive,	el	4,50 %
desde 0,00	y hasta	0,17	inclusive,	el	5,25 %

21. — Los precios de los cargos fijos mensuales de las tarifas Nº 6 y 7 tendrán los siguientes descuentos porcentuales según se trate de servicios con hasta dos suministros y de acuerdo con el valor de la capacidad de suministro convenida para la facturación:

a) Servicios con un suministro individual, vale decir, con un solo punto de entrega al establecimiento del usuario, titular del servicio respectivo;

Desde	20.000 kW y hasta	40.000 kW, el	3%	(tres por ciento)
Mayor de	40.000 kW y hasta	60.000 kW, el	6%	(seis por ciento)
Mayor de	60.000	el	10%	(diez por ciento)

b) Servicios con dos suministros, o sea, con dos puntos de entrega a un mismo establecimiento del usuario, titular del servicio respectivo:

Desde	20.000 kW y hasta	40.000 kW, el	1,5%	(uno y medio por ciento)
Mayor de	40.000 kW y hasta	60.000 kW, el	3%	(tres por ciento)
Mayor de	60.000	el	5%	(cinco por ciento)

22. — Agua y Energía Eléctrica podrá otorgar una rebaja de hasta el 50 % (cincuenta por ciento) de los precios de la tarifa Nº 4 a los usuarios en ella comprendidos cuando se trate de asociaciones y fundaciones sin fines de lucro que tengan por objeto el bien común dentro de la rehabilitación y protección de la persona humana (ALPI, LALCEC, CERENIL, ADANIL, asilos, etcétera).

23. — Los servicios eléctricos encuadrados en las tarifas Nº 5, Nº 6 ó Nº 7 que se presten a organismos o cooperativas prestadores del servicio público eléctrico (distribuidores) y destinados a esa actividad específica, tendrán un descuento provisional sobre su facturación que toma en cuenta la proporción que en su venta total tiene la correspondiente al servicio residencial, según la siguiente fórmula: D = 0,34 . r; siendo "r" la relación de la venta (kWh) residencial y el total (kWh) vendido por cada distribuidor. A tales efectos los distribuidores deberán presentar a Agua y Energía Eléctrica una declaración jurada indicando el valor de "r", quedando la facturación sujeta a reajuste posterior conforme a los consumos reales habidos en el año. Este descuento provisional no es de aplicación a los distribuidores del Sistema Eléctrico Regional Comahue y a la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (E.P.E.C.).

SERVICIOS DEL SISTEMA ELECTRICO REGIONAL CENTRAL

Comprende los servicios a cargo de la Empresa en la provincia de Córdoba

Anexo Nº 2

SERVICIOS DEL SISTEMA ELECTRICO REGIONAL CENTRAL

CUADRO TARIFARIO AÑO 1976

TARIFA Nº

1 Residencial (hasta 20 kW)
a) Cuota fija mensual, por suministro:
$a 14,400 haya o no consumo de energía, y además;
b) $a 0,609 por cada uno de los primeros 60 kWh consumidos mensualmente;
$a 1,293 por cada uno de los siguientes 40 kWh consumidos mensualmente;
$a 2,013 por cada uno de los siguientes 50 kWh consumidos mensualmente;
$a 2,791 por cada kWh del consumo mensual excedente de 150 kWh.

2-A General (menor de 50 kW)
a) Cuota fija mensual, por suministro:
$a 174,400 haya o no consumo de energía, y además;
b) $a 3,381 por cada uno de los primeros 4.000 kWh consumidos mensualmente;
$a 2,345 por cada kWh del consumo mensual excedente de 4.000 kWh.

2-B General (Industrial, menor de 50 kW)
a) Cuota fija mensual, por suministro:
$a 174,400 haya o no consumo de energía, y además;
b) $a 2,583 por cada uno de los primeros 4.000 kWh consumidos mensualmente;
$a 1,773 por cada kWh del consumo mensual excedente de 4.000 kWh.

3 Alumbrado Público
a) Servicio a medidor:
1) Por suministro de energía eléctrica, sin reposición de lámpara, $a 2,591 por cada kWh del consumo mensual.
2) Por suministro de energía eléctrica, con reposición de lámpara incandescente y prestación del servicio de alumbrado público, $a 3,103 por cada kWh del consumo mensual.
3) Por suministro de energía eléctrica, con reposición de lámpara mezcladora o fluorescente y prestación del servicio de alumbrado público, $a 3,376 por cada kWh del consumo mensual.
4) Por suministro de energía eléctrica, con reposición de lámpara de vapor de mercurio y prestación del servicio de alumbrado público, $a 3,671 por cada kWh del consumo mensual.
5) Por suministro de energía eléctrica, con reposición de lámpara de vapor de sodio y prestación del servicio de alumbrado público, $a 5,239 por cada kWh del consumo mensual.
b) Servicio por lámpara:
Por la prestación del servicio de alumbrado público, con reposición de lámpara incandescente, mezcladora o fluorescente, de vapor de mercurio o de sodio, con sus respectivos equipos accesorios, los precios mensuales se establecerán por separado para cada tipo y potencia nominal de lámpara, realizando el producto de: a) la cantidad de horas de utilización mensual que corresponda, según se trate de servicio de noche entera (4.000/12) o de media noche (2.000/12); b) la tarifa del servicio a medidor respectiva, indicada en el apartado 2), 3), 4) ó 5) del inciso precedente; y c) la potencia total absorbida por la lámpara, incluida la propia del equipo, expresada en kW.

4 Autoridades (menor de 50 kW)
a) Cuota fija mensual, por suministro:
$a 185,539 haya o no consumo de energía, y además;
b) $a 2,245 por cada kWh del consumo mensual.

5 Grandes Potencias (de 50 kW o más, en B. T.)
a) Cargo fijo mensual:
$a 150,290 por cada kWh o fracción de capacidad de suministro, haya o no consumo de energía, y además;
b) 2,889 por cada uno de los primeros 100 kWh por cada kW o fracción de capacidad de suministro, consumidos mensualmente;
$a 2,496 por cada uno de los siguientes 100 kWh por cada kW o fracción de capacidad de suministro, consumidos mensualmente;
$a 1,394 por cada uno de los siguientes 200 kWh por cada kW o fracción de capacidad de suministro, consumidos mensualmente;
$a 0,485 por cada kWh consumido mensualmente en exceso de 400 kWh por cada kW o fracción de capacidad de suministro.

Nota: 1) El usuario con capacidad de suministro igual o superior 100 (cien) kW podrá solicitar la habilitación del equipo de medición necesario para el suministro en los horarios que a tales efectos se establezcan para los períodos tarifarios: fuera de pico, pico y nocturno de acuerdo con el inciso 10) de la tarifa Nº 5.
2) El usuario con capacidad de suministro inferior a 100 (cien) kW que solicite la aplicación de la tarifa opcional para bajas utilizaciones conforme al inciso 14) de la tarifa Nº 5 tendrá un descuento del 50 % (cincuenta por ciento) del cargo fijo mensual del inciso a) precedente, y un recargo uniforme del 26 % (veintiséis por ciento) sobre la cuota variable del inciso b) que antecede, excepto sobre el precio del excedente.
3) Para el servicio de reserva previsto en el inciso 15) se aplicará la tarifa Nº 5 con un descuento del 50 % (cincuenta por ciento) del cargo fijo mensual del inciso a) precedente, y un recargo uniforme del 52% (cincuenta y dos por ciento) sobre la cuota variable del inciso b) que antecede excepto sobre el precio de excedente.
4) Los servicios eléctricos prestados a distribuidores referidos en el inciso 13) de la tarifa Nº 5 tendrán los siguientes descuentos, en sustitución de los allí indicados: 25 % (veinticinco por ciento) para suministros en alta tensión, y 17 % (diecisiete por ciento) para los de baja tensión. Estos descuentos no rigen para el precio de la cuota variable del inciso b) de la tarifa Nº 5 correspondiente a consumos mensuales superiores a 400 kWh por cada kW o fracción de capacidad de suministro (precio de excedente); al cual sólo se hará un descuento del 8 % (ocho por ciento) si el suministro es en alta tensión.

6 Trasmisión, desde el Sistema Interconectado (2.000 kW o más)
a) Cargo fijo mensual:

	66 kV o más	33 kV o menos de 66 kV	Menos de 33 kV
$a	400,250	420,920	441,590

por cada kW o fracción de capacidad de suministro, haya o no consumo de energía, y además:

b) $a	0,349	0,360	0,371

por cada kWh del consumo mensual.

Nota: 1) Recargo por trasformación adicional $a 20,670 mensuales por cada kW o fracción de capacidad de suministro, sobre los precios del inciso a) precedente y además:
$a 0,011 por cada kWh del consumo mensual, sobre los precios del inciso b) precedente.
2) El cómputo de las potencias convenidas por el usuario para los períodos tarifarios que prevé el inciso 7) se hará, a los efectos de la facturación del cargo fijo mensual de la tarifa Nº 6, de la siguiente manera
a) Período pico: al 100 % (ciento por ciento) de la potencia convenida para este período;
b) Período fuera de pico: al 40 % (cuarenta por ciento) de la potencia excedente de la convenida para el período pico;
c) Período nocturno: al 10% (diez por ciento) de la potencia excedente de la convenida para el período fuera de pico.

7 Servicio desde el Sistema de Generación Interconectado
a) Cargo fijo mensual:
$a 363,360 por cada kW o fracción de capacidad de suministro, haya o no consumo de energía, y además;
b) $a 0,327 por cada kWh del consumo mensual.

Nota: 1) El otorgamiento de esta tarifa queda librado exclusivamente al juicio de Agua y Energía Eléctrica, sin límite de tensión ni de potencia.
2) Son válidos para esta tarifa los preceptos señalados en las notas 1) y 2) de la tarifa Nº 6 precedente, sobre el recargo por transformación adicional y los períodos tarifarios: pico, fuera de pico y nocturno, pero referidos a los precios de la tarifa Nº 7.

VALORES BASICOS PARA LOS AJUSTES TARIFARIOS

Tarifa Nº			Sueldos
1 a 7	Mb	=	$a × 10⁶
1 a 5	s'	=	
	ε'	=	$a/kWh
6 y 7	s"	=	

Nota: 1) Los servicios eléctricos encuadrados en las tarifas Nº 6 ó 7 no tendrán el descuento que establece el punto 11 de las "Normas de Aplicación de las Tarifas".

TARIFA A APLICAR A LA EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE CORDOBA (E. P. E. C.)

a) Cargo fijo mensual:
$a 197,110 por cada kW o fracción de capacidad de suministro haya o no consumo de energía, y además;
b) $a 0,607 por cada kWh del consumo mensual.

SERVICIOS DEL SISTEMA ELECTRICO REGIONAL CUYO

Comprende los servicios a cargo de la Empresa en las provincias. Mendoza, San Juan, San Luis.

SERVICIOS DEL SISTEMA ELECTRICO REGIONAL CUYO

CUADRO TARIFARIO AÑO 1976

TARIFA Nº

1 Residencial (hasta 20 kW)
a) Cuota fija mensual, por suministro:
$a 14,400 haya o no consumo de energía, y además;
b) $a 0,669 por cada uno de los primeros 60 kWh consumidos mensualmente;
$a 1,394 por cada uno de los siguientes 40 kWh consumidos mensualmente;
$a 2,176 por cada uno de los siguientes 50 kWh consumidos mensualmente;
$a 3,012 por cada kWh del consumo mensual excedente de 150 kWh.

2-A General (menor de 50 kW)
a) Cuota fija mensual, por suministro:
$a 171,930 haya o no consumo de energía, y además;
b) $a 4,125 por cada uno de los primeros 4.000 kWh consumidos mensualmente;
$a 3,162 por cada kWh del consumo mensual excedente de 4.000 kWh.

2-B General (Industrial, menor de 50 kW)
a) Cuota fija mensual, por suministro:
$a 171,930 haya o no consumo de energía, y además;
b) $a 2,836 por cada uno de los primeros 4.000 kWh consumidos mensualmente;
$a 2,143 por cada kWh del consumo mensual excedente de 4.000 kWh.

3 Alumbrado Público:
a) Servicio a medidor:
1) Por suministro de energía eléctrica, sin reposición de lámpara,
$a 2,414 por cada kWh del consumo mensual.
2) Por suministro de energía eléctrica, con reposición de lámpara incandescente y prestación del servicio de alumbrado público,
$a 3,671 por cada kWh del consumo mensual.
3) Por suministro de energía eléctrica, con reposición de lámpara mezcladora o fluorescente y prestación del servicio de alumbrado público,
$a 4,305 por cada kWh del consumo mensual.
4) Por suministro de energía eléctrica, con reposición de lámpara de vapor de mercurio y prestación del servicio de alumbrado público,
$a 4,894 por cada kWh del consumo mensual.
5) Por suministro de energía eléctrica, con reposición de lámpara de vapor de sodio y prestación del servicio de alumbrado público,
$a 8,855 por cada kWh del consumo mensual.
b) Servicio por lámpara:
Por la prestación del servicio de alumbrado público, con reposición de lámpara incandescente, mezcladora o fluorescente, de vapor de mercurio o de sodio, con sus respectivos equipos accesorios, los precios mensuales se establecerán por separado para cada tipo y potencia nominal de lámpara, realizando el producto de: a) la cantidad de horas de utilización mensual que correspondan, según se trate de servicio de noche entera (4.000|12) o de media noche (2.000|12); b) la tarifa del servicio a medidor respectiva, indicada en el apartado 2), 3), 4) o 5) del inciso precedente, y c) la potencia total absorbida por la lampara, incluida la propia del equipo, expresada en kW.

4 Autoridades (menor de 50 kW)
a) Cuota fija mensual, por suministro:
$a 182,960 haya o no consumo de energía, y además;
b) $a 3,363 por cada kWh del consumo mensual.

5 Grandes potencias (de 50 kW o más, en B.T.)
a) Cargo fijo mensual:
$a 160,180 por cada kW o fracción de capacidad de suministro, haya o no consumo de energía, y además;
b) $a 2,165 por cada uno de los primeros 100 kWh por cada kW o fracción de capacidad de suministro, consumidos mensualmente;
$a 1,906 por cada uno de los siguientes 100 kWh por cada fracción de capacidad de suministro, consumidos mensualmente;
$a 1,613 por cada uno de los siguientes 200 kWh por cada kW o fracción de capacidad de suministro, consumidos mensualmente;
$a 0,687 por cada kWh consumidos mensualmente en exceso de 400 kWh por cada kW o fracción de capacidad de suministro.

Nota: 1) El usuario con capacidad de suministro igual o superior a 200 (doscientos) kW podrá solicitar la habilitación del equipo de medición necesario para el suministro en los horarios que a tales efectos se establezcan para los períodos tarifarios: fuera de pico, pico y nocturno, de acuerdo con el inciso 10) de la tarifa Nº 5. Para los servicios de la provincia de San Luis el límite de potencia precedente será de 100 (cien) kW.

2) El usuario con capacidad de suministro inferior a 200 (doscientos) kW que solicite la aplicación de la tarifa opcional para bajas utilizaciones conforme al inciso 14) de la tarifa Nº 5 tendrá un descuento del 50 % (cincuenta por ciento) del cargo fijo mensual del inciso a) precedente, y un recargo uniforme del 37% (treinta y siete por ciento) sobre la cuota variable del inciso b) que antecede, excepto sobre el precio de excedente.

3) Para el servicio de reserva previsto en el inciso 15) se aplicará la tarifa Nº 5 con un descuento del 50 % (cincuenta por ciento) del cargo fijo mensual del inciso a) precedente, y un recargo uniforme del 74 % (setenta y cuatro por ciento) sobre la cuota variable del inciso b) que antecede, excepto sobre el precio de excedente.

6 Trasmisión, desde el Sistema Interconectado (2.000 kW o más)
a) Cargo fijo mensual:

	66 kV o más	33 kV o menos de 66 kV	Menos de 33 kV
$a	424,590	445,260	465,930

por cada kW o fracción de capacidad de suministro, haya o no consumo de energía, y además;

b) $a	0,514	0,525	0,536

por cada kWh del consumo mensual.

Nota: 1) Recargo por trasformación adicional $a 20,670 mensuales por cada kW o fracción de capacidad de suministro, sobre los precios del inciso a) precedente, y además;
$a 0,011 por cada kWh del consumo mensual, sobre los precios del inciso b) precedente.

2) El cómputo de las potencias convenidas por el usuario para los períodos tarifarios que prevé el inciso 7) se hará, a los efectos de la facturación del cargo fijo mensual de la tarifa Nº 6, de la siguiente manera:
a) Período pico: al 100 % (ciento por ciento) de la potencia convenida para este período;
b) Período fuera de pico: al 60 % (sesenta por ciento) de la potencia excedente de la convenida para el período pico;
c) Período nocturno: al 32% (treinta y dos por ciento) de la potencia excedente de la convenida para el período fuera de pico.

3) Para la provincia de San Luis el límite de potencia será de 1.000 (un mil) kW.

7 Servicio desde el Sistema de Generación Interconectado
a) Cargo fijo mensual:
$a 392,710 por cada kW o fracción de capacidad de suministro, haya o no consumo de energía, y además:
b) $a 0,475 por cada kWh del consumo mensual.

Nota: 1) El otorgamiento de esta tarifa queda librado exclusivamente al juicio de Agua y Energía Eléctrica, sin límite de tensión ni de potencia.

2) Son válidos para esta tarifa los preceptos señalados en las notas 1) y 2) de la tarifa Nº 6 precedente, sobre el recargo por trasformación adicional y los períodos tarifarios: pico, fuera de pico y nocturno, pero referidos a los precios de la tarifa Nº 7.

VALORES BASICOS PARA LOS AJUSTES TARIFARIOS

Tarifa Nº	Combustibles			Sueldos		
1 a 7	Pb =		$a/MCal	Mb =		$a x 10³
1 a 5	c' =		Cal/kWh	s' =		
				e' =		$a/kWh
6 y 7	c'' =		Cal/kWh	s'' =		

SERVICIOS DEL SISTEMA ELECTRICO REGIONAL LITORAL

Comprende los servicios a cargo de la Empresa en las Provincias: Buenos Aires (Litoral Fluvial), Entre Ríos, Santa Fe.

ANEXO Nº 2

SERVICIOS DEL SISTEMA ELECTRICO REGIONAL LITORAL

CUADRO TARIFARIO AÑO 1976

TARIFA Nº

1 Residencial (hasta 20 kW)
a) Cuota fija mensual, por suministro:
$a 14,400 haya o no consumo de energía, y además;
b) $a 0,704 por cada uno de los primeros 60 kWh consumidos mensualmente;
$a 1,465 por cada uno de los siguientes 40 kWh consumidos mensualmente;
$a 2,276 por cada uno de los siguientes 50 kWh consumidos mensualmente.
$a 3,156 por cada kWh del consumo mensual excedente de 150 kWh.

2-A General (menor de 50 kW)
a) Cuota fija mensual, por suministro:
$a 179,800 haya o no consumo de energía, y además;
b) $a 4,680 por cada uno de los primeros 4.000 kWh consumidos mensualmente;
$a 3,558 por cada kWh del consumo mensual excedente de 4.000 kWh.

2-B General (Industrial, menor de 50 kW)
a) Cuota fija mensual, por suministro:
$a 179,800 haya o no consumo de energía, y además;
b) $a 3,172 por cada uno de los primeros 4.000 kWh consumidos mensualmente;
$a 2,194 por cada kWh del consumo mensual excedente de 4.000 kWh.

3 Alumbrado Público:
a) Servicio a medidor:
1) Por suministro de energía eléctrica, sin reposición de lámpara,
$a 2,889 por cada kWh del consumo mensual.
2) Por suministro de energía eléctrica, con reposición de lámpara incandescente y prestación del servicio del alumbrado público,
$a 3,825 por cada kWh del consumo mensual.
3) Por suministro de energía eléctrica, con reposición de lámpara mezcladora o fluorescente y prestación del servicio de alumbrado público,
$a 4,334 por cada kWh del consumo mensual.
4) Por suministro de energía eléctrica, con reposición de lámpara de vapor de mercurio y prestación del servicio de alumbrado público,
$a 4,869 por cada kWh del consumo mensual.
5) Por suministro de energía eléctrica, con reposición de lámpara de vapor de sodio y prestación del servicio de alumbrado público,
$a 7,597 por cada kWh del consumo mensual.
b) Servicio por lámpara:
Por la prestación del servicio de alumbrado público, con reposición de lámpara incandescente, mezcladora o fluorescente, de vapor de mercurio o de sodio, con sus respectivos equipos accesorios, los precios mensuales se establecerán por separado para cada tipo y potencia nominal de lámpara, realizando el producto de: a) la cantidad de horas de utilización mensual que corresponda, según se trate de servicio de noche entera (4.000 12) o de medianoche (2.000 12); b) la tarifa del servicio a medidor respectiva, indicada en el apartado 2), 3), 4) o 5) del inciso precedente; y c) la potencia total absorbida por la lámpara, incluida la propia del equipo, expresada en kW.

4 Autoridades (menor de 50 kW)
a) Cuota fija mensual, por suministro:
$a 191,270 haya o no donsumo de energía, y además;
b) $a 3,787 por cada kWh del consumo mensual.

5 Grandes Potencias (de 50 kW o más, en B.T.)
a) Cargo fijo mensual:
$a 189,640 por cada kW o fracción de capacidad de suministro, haya o no consumo de energía, y adecás;
b) $a 2,838 por cada uno de los primeros 100 kWh por cada kW o fracción de capacidad de suministro, consumidos mensualmente;
$a 2,194 por cada uno de los siguientes 100 kWh por cada kW o fracción de capacidad de suministro, consumidos mensualmente;
$a 1,825 por cada uno de los siguientes 200 kWh por cada kW o fracción de capacidad de suministro, consumidos mensualmente;
$a 0,871 por cada kWh consumidos mensualmente en exceso de 400 kWh por cada kW o fracción de capacidad de suministro.

Nota: 1) El usuario con capacidad de suministro igual o superior a 200 (doscientos) kW podrá solicitar la habilitación del equipo de medición necesario para el suministro en los horarios que a tales efectos se establezcan para los períodos tarifarios: fuera de pico, pico y nocturno, de acuerdo con el inciso 10) de la tarifa Nº 5. Para los servicios en la provincia de Entre Ríos el límite de potencia precedente será de 100 (cien) kW.

2) El usuario con capacidad de suministro, inferior a 200 (doscientos) kW que solicite la aplicación de la tarifa opcional para bajas utilizaciones conforme al inciso 14) de la tarifa Nº 5 tendrá un descuento del 50% (cincuenta por ciento) del cargo fijo mensual del inciso a) precedente, y un recargo uniforme del 33% (treinta y tres por ciento) sobre la cuota variable del inciso b) que antecede, excepto sobre el precio de excedente. Para los servicios de la provincia de Entre Ríos el límite de potencia precedente será de 100 (cien) kW.

3) Para el servicio de reserva previsto en el inciso 15) se aplicará la tarifa Nº 5 con un descuento del 50% (cincuenta por ciento) del cargo fijo men-

sual del inciso a) precedente, y un recargo uniforme del 66 % (sesenta y seis por ciento) soire la cuota variable del inciso b) que antecede, excepto sobre el precio de excedente.

6 Trasmisión, desde el Sistema Interconectado (3.000 kW o más)
a) Cargo fijo mensual:

	66 kV o más	33 kV o menos de 66 kV	Menos de 33 kV
$a	429,870	450,540	471,210

por cada kW o fracción de capacidad de suministro, haya o no consumo de energía, y además;

b) $a	0,600	0,611	0,622

por cada kWh del consumo mensual.

Nota: 1) Recargo por trasformación adicional $a 20,670 mensuales por cada kW o fracción de capacidad de suministro, sobre los precios del inciso a) precedente, y además,
$a 0,011 por cada kWh del consumo mensual, sobre los precios del inciso b) precedente.
2) El cómputo de las potencias convenidas por el usuario para los periodos tarifarios que prevé el inciso 7) se hará, a los efectos de la facturación del cargo fijo mensual de la tarifa Nº 6, de la siguiente manera:
a) Período pico: al 100 % (ciento por ciento) de la potencia convenida para este período;
b) Período fuera de pico: al 60% (sesenta por ciento) de la potencia excedente de la convenida para el período pico;
c) Período nocturno. al 20% (veinte por ciento) de la potencia excedente de la convenida para el período fuera de pico.

7 Servicio desde el Sistema de Generación Interconectado
a) Cargo fijo mensual:
$a 401,090 por cada kW o fracción de capacidad de suministro, haya o no consumo de energía, y además;
b) $a 0,574 por cada kWh del consumo mensual.

Nota: 1) El otorgamiento de esta tarifa queda librado exclusivamente al juicio de Agua y Energía Eléctrica, sin límite de tensión ni de potencia.
2) Son válidos para esta tarifa los preceptos señalados en las notas 1) y 2) de la tarifa Nº 6 precedente, sobre el recargo por trasformación adicional y los períodos tarifarios: pico, fuera de pico y nocturno, pero referidos a los precios de la tarifa Nº 7.

VALORES BASICOS PARA LOS AJUSTES TARIFARIOS

Tarifa Nº	Combustibles		Sueldos	
1 a 7	Pb =	$a/MCal	Mb =	$a × 10³
1 a 5	c' =	Cal/kWh	s' =	
			e' =	$a/kWh
6 y 7	c" =	Cal/kWh	s" =	

SERVICIOS DEL SISTEMA ELECTRICO REGIONAL MAR DEL PLATA

Comprende los servicios prestados por la Empresa en la Provincia de Buenos Aires, partido de General Pueyrredón

ANEXO Nº 2

SERVICIOS DEL SISTEMA ELECTRICO REGIONAL MAR DEL PLATA

CUADRO TARIFARIO AÑO 1976

TARIFA Nº

1 Residencial (hasta 20 kW)
a) Cuota fija mensual, por suministro:
$a 38,920 con derecho a un consumo mensual de hasta 20 kWh, y además;
b) $a 1,031 por cada uno de los siguientes 40 kWh consumidos mensualmente;
$a 1,633 por cada uno de los siguientes 40 kWh consumidos mensualmente;
$a 2,372 por cada uno de los siguientes 50 kWh consumidos mensualmente;
$a 3,200 por cada kWh del consumo mensual excedente de 150 kWh.

2-A General (menor de 50 kW)
a) Cuota fija mensual, por suministro:
$a 212,690 con derecho a un consumo mensual de hasta 20 kWh, y además;
b) $a 4,680 por cada uno de los siguientes 4.000 kWh consumidos mensualmente;
$a 3,558 por cada kWh del consumo mensual excedente de 4.020 kWh.

2-B General (Industrial, menor de 50 kW)
a) Cuota fija mensual, por suministro:
a$ 212,690 con derecho a un consumo mensual de hasta 20 kWh, y además;
b) $a 3,014 por cada uno de los siguientes 4.000 kWh consumidos mensualmente;
$a 1,905 por cada kWh del consumo mensual excedente de 4.020 kWh.

3 Alumbrado Público
a) Servicio a medidor:
1) Por suministro de energía eléctrica, sin reposición de lámpara,
$a 3,241 por cada kWh del consumo mensual.
2) Por suministro de energía eléctrica, con reposición de lámpara incandescente y prestación del servicio de alumbrado público.
$a 4,331 por cada kWh del consumo mensual.
3) Por suministro de energía eléctrica, con reposición de lámpara mezcladora o fluorescente y prestación del servicio de alumbrado público
$a 4,945 por cada kWh del consumo mensual.
4) Por suministro de energía eléctrica, con reposición de lámpara de vapor de mercurio y prestación del servicio de alumbrado público.
$a 5,512 por cada kWh del consumo mensual.
5) Por suministro de energía eléctrica, con reposición de lámpara de vapor de sodio y prestación del servicio de alumbrado público.
$a 8,677 por cada kWh del consumo mensual.
b) Servicio por lámpara:
Por la prestación del servicio de alumbrado público, con reposición de lámpara incandescente, mezcladora o fluorescente, de vapor de mercurio o de sodio, con sus respectivos equipos accesorios, los precios mensuales se establecerán por separado para cada tipo y potencia nominal de lámpara, realizando el producto de: a) la cantidad de horas de utilización mensual que corresponda, según se trate de servicio de noche entera (4.000|12) o de medianoche (2.000|12); b) la tarifa del servicio a medidor respectiva, indicada en el apartado 2), 3), 4) ó 5) del inciso precedente; y c) la potencia total absorbida por la lámpara, incluida la propia del equipo, expresada en kW.

4 Autoridades (menor de 50 kW)
a) Cuota fija mensual, por suministro:
$a 226,380 con derecho a un consumo mensual de hasta 20 kWh, y además;
b) $a 3,507 por cada kWh del consumo mensual excedente de 20 kWh

5 Grandes Potencias (de 50 kW o más, en B.T.)
a) Cargo fijo mensual:
$a 166,950 por cada kW o fracción de capacidad de suministro, haya o no consumo de energía, y además;
b) $a 2,629 por cada uno de los primeros 100 kWh por cada kW o fracción de capacidad de suministro, consumidos mensualmente;
$a 2,194 por cada uno de los siguientes 100 kWh por cada kW o fracción de capacidad de suministro, consumidos mensualmente;
$a 1,905 por cada uno de los siguientes 200 kWh por cada kW o fracción de capacidad de suministro, consumidos mensualmente;
$a 0,878 por cada kWh consumido mensualmente en exceso de 400 kWh por cada kW o fracción de capacidad de suministro.

Nota: 1) El usuario con capacidad de suministro igual o superior a 100 (cien) kW podrá solicitar la habilitación del equipo de medición necesario para el suministro en los horarios que a tales efectos se establezcan para los períodos tarifarios: fuera de pico, pico y nocturno, de acuerdo con el inciso 10) de la tarifa Nº 5.
2) El usuario con capacidad de suministro inferior a 100 (cien) kW que solicite la aplicación de la tarifa opcional para bajas utilizaciones conforme al inciso 14) de la tarifa Nº 5 tendrá un descuento del 50 % (cincuenta por ciento) del cargo fijo mensual del inciso a) precedente, y un recargo uniforme del 32 % (treinta y dos por ciento) sobre la cuota variable del inciso b) que antecede, sobre el precio de excedente.
3) Para el servicio de reserva previsto en el inciso 15), se aplicará la tarifa Nº 5 con un descuento del 50% (cincuenta por ciento) del cargo fijo mensual del inciso a) precedente, y un recargo uniforme del 64 % (sesenta y cuatro por ciento) sobre la cuota variable del inciso b) que antecede, excepto sobre el precio de excedente.

6 Trasmisión, desde el Sistema Interconectado (1.000 kW o más)
a) Cargo fijo mensual:

	66 kV o más	33 kV o menos de 66 kV	Menos de 33 kV
$a	390,620	411,290	431,960

por cada kW o fracción de capacidad de suministro, haya o no consumo de energía y además;

b) $a	0,653	0,664	0,675

por cada kWh del consumo mensual.

Nota: 1) Recargo por trasformación adicional $a 20,670 mensuales por cada kW o fracción de capacidad de suministro, sobre los precios del inciso a) precedente, y además;
$a 0,011 por cada kWh del consumo mensual, sobre los precios del inciso b) precedente.
2) El cómputo de las potencias convenidas por el usuario para los períodos tarifarios que prevé el inciso 7) se hará, a los efectos de la facturación del cargo fijo mensual de la tarifa Nº 6, de la siguiente manera:
a) Período pico: al 100% (ciento por ciento) de la potencia convenida para este período;
b) Período fuera de pico: al 40% (cuarenta por ciento) de la potencia excedente de la convenida para el período pico;
c) Período nocturno: al 12% (doce por ciento) de la potencia excedente de la convenida para el período fuera de pico.

7 Servicio desde el Sistema de Generación Interconectado
a) Cargo fijo mensual:
$a 354,670 por cada kW o fracción de capacidad de suministro, haya o no consumo de energía, y además;
b) $a 0,636 por cada kWh del consumo mensual.

Nota: 1) El otorgamiento de esta tarifa queda librado exclusivamente al juicio de Agua y Energía Eléctrica sin límite de tensión ni de potencia.
2) Son válidos para esta tarifa los preceptos señalados en las notas 1) y 2) de la tarifa Nº 6 precedente, sobre el recargo por trasformación adicional y los períodos tarifarios: pico, fuera de pico y nocturno pero referidos a los precios de la tarifa Nº 7.

VALORES BASICOS PARA LOS AJUSTES TARIFARIOS

Tarifa Nº	Combustibles		Sueldos	
1 a 7	Pb =	$a/MCal	Mb =	$a × 10³
1 a 5	c' =	Cal/kWh	s' =	
			e' =	$a/kWh
6 y 7	c" =	Cal/kWh	s" =	

CLAUSULAS ADICIONALES PARA EL S.E.R. MAR DEL PLATA

Para los usuarios encuadrados en la tarifa Nº 5, con no menos de 100 (cien) kW de potencia, o en la Nº 6 ó 7, que desarrollen actividades estacionales conforme lo prevén las Normas de Aplicación de las Tarifas, regirán las siguientes cláusulas adicionales:

1) Se denominará "invierno" el lapso comprendido entre el 1º de abril y el 30 de noviembrbe de 1976, y "verano", el resto del año 1976.
2) Si el usuario solicitara el servicio eléctrico para utilizarlo en el "invierno", exclusivamente, la capacidad de suministro convenida se rebajará en un 40% (cuarenta por ciento) a los efectos de la facturación; mientras que si conviniese dos capacidades de suministro distintas, una para cada época del año, la rebaja del 40% antes mencionada sólo se aplicará en el "invierno" y sobre el excedente de capacidad de suministro que resultare respecto del "verano".
3) Para el usuario que, de acuerdo con las Normas de Aplicación de las Tarifas, haya solicitado la habilitación del equipo de medición necesario para el suministro en los periodos tarifarios fuera de pico y nocturno, de una potencia adicional a la que conviene para el periodo pico, la facturación en la época de "invierno" se hará conforme se indica en la respectiva tarifa, pero computando los adicionales de potencia de cada periodo tarifario al 60% (sesenta por ciento) de su respectivo valor.
4) Rigen en los casos precedentes las normas pertinentes que son aplicables a las tarifas Nº 5, 6 y 7.

Anexo Nº 2

SERVICIOS DEL SISTEMA ELECTRICO REGIONAL NOROESTE

Comprende los servicios a cargo de la Empresa en las Provincias: Corrientes, Chaco, Formosa.

SERVICIOS DEL SISTEMA ELECTRICO REGIONAL NOROESTE

CUADRO TARIFARIO AÑO 1976

TARIFA Nº

1 Residencial (hasta 20 kW)
a) Cuota fija mensual, por suministro:
$a 14,400 haya o no consumo de energía, y además;
b) $a 0,711 por acda uno de los primeros 60 kWh consumidos mensualmente,
$a 1,454 por cada uno de los siguientes 40 kWh consumidos mensualmente;
$a 2,271 por cada uno de los siguientes 50 kWh consumidos mensualmente;
$a 3,145 por cada kWh del consumo mensual excedente de 150 kWh.

2-A General (menor de 50 kW)
a) Cuota fija mensual, por suministro:
$a 163,190 haya o no consumo de reengía, y además;
b) $a 4,790 por cada uno de los primeros 4.000 kWh consumidos mensualmente;
$a 3,803 por cada kWh del consumo mensual excedente de 4.000 kWh.

2-B General (Industrial, menor de 50 kW)
a) Cuota fija mensual, por suministro:
$a 163,690 haya o no consumo de energía, y además;

b) $a 3,481 por cada uno de los primeros 4.000 kWh consumidos mensualmente;
$a 2,583 por cada kWh del consumo mensual excedente de 4.000 kWh.

3 Alumbrado Público
a) Servicio a medidor:
1) Por suministro de energía eléctrica, sin reposición de lámpara,
$a 2,802 por cada kWh del consumo mensual.
2) Por suministro de energía eléctrica, con reposición de lámpara incandescente y prestación del servicio de alumbrado público,
$a 4,081 por cada kWh del consumo mensual.
3) Por suministro de energía eléctrica, con reposición de lámpara mezcladora o fluorescente y prestación del servicio de alumbrado público,
$a 4,729 por cada kWh del consumo mensual.
4) Por suministro de energía eléctrica, con reposición de lámpara de vapor de mercurio y prestación del servicio de alumbrado público,
$a 5,376 por cada kWh del consumo mensual.
5) Por suministro de energía eléctrica, con reposición de lámpara de vapor de sodio y prestación del servicio de alumbrado público,
$a 9,094 por cada kWh del consumo mensual.

b) Servicio de lámpara:
Por la prestación del servicio de alumbrado público, con reposición de lámpara incandescente, mezcladora o fluorescente, de vapor de mercurio o de sodio, con sus respectivos equipos accesorios, los precios mensuales se establecerán por separado para cada tipo y potencia nominal de lámpara, realizando el producto de: a) la cantidad de horas de utilización mensual que corresponda, según se trate de servicio de noche entera (4.000,12) o de medianoche (2.000,12); b) la tarifa del servicio a medidor respectiva, indicada en el apartado 2), 3), 4) ó 5) del inciso precedente; y c) la potencia total absorbida por la lámpara, incluida la propia del equipo, expresada en kW.

4 Autoridades (menor de 50 kW)
a) Cuota fija mensual, por suministro:
$a 144.460 haya o no consumo de energía, y además;
b) $a 3,092 por cada kWh del consumo mensual.

5 Grandes Potencias (de 50 kW o más, en B.T.)
a) Cargo fijo mensual:
$a 183,620 por cada kW o fracción de capacidad de suministro, haya o no consumo de energía, y además;
b) $a 2,889 por cada uno de los primeros 100 kWh por cada kW o fracción de capacidad de suministro, consumidos mensualmente;
$a 2,336 por cada uno de los siguientes 100 kWh por cada kW o fracción de capacidad de suministro, consumidos mensualmente;
$a 1,660 por cada uno de los siguientes 200 kWh por cada kW o fracción de capacidad de suministro, consumidos mensualmente;
$a 0,962 por cada kWh consumido mensualmente en exceso de 400 kW por cada kW o fracción de capacidad de suministro.

Nota: 1) El usuario con capacidad de suministro igual o superior a 100 (cien) kW podrá solicitar la habilitación del equipo de medición necesario para el suministro en los horarios que a tales efectos se establezcan para los períodos tarifarios: fuera de pico, pico y nocturno, de acuerdo con el inciso 10) de la tarifa Nº 5.
2) El usuario con capacidad de suministro inferior a 100 (cien) kW que solicite la aplicación de la tarifa opcional para bajas utilizaciones conforme al inciso 14) de la tarifa Nº 5 tendrá un descuento del 50% (cincuenta por ciento) del cargo fijo mensual del inciso a) precedente, y un recargo uniforme del 32% (treinta y dos por ciento) sobre la cuota variable del inciso b) que antecede, excepto sobre el precio de excedente.
3) Para el servicio de reserva previsto en el inciso 15) se aplicará la tarifa Nº 5 con un descuento del 50% (cincuenta por ciento) del cargo fijo mensual del inciso a) precedente, y un recargo uniforme del 64% (sesenta y cuatro por ciento) sobre la cuota variable del inciso b) que antecede, excepto sobre el precio de excedente.

6 Trasmisión, desde el Sistema Interconectado (1.000 kW o más)
a) Cargo fijo mensual:

	66 kV o más	33 kV o menos de 66 kV	Menos de 33 kV
$a	441,740	462,410	483,080
	por cada kW o fracción de capacidad de suministro, haya o no consumo de energía, y además;		
b) $a	0,756	0,767	0,778
	por cada kWh de consumo mensual.		

Nota: 1) Recargo por trasformación adicional $a 20,670 mensuales por cada kW o fracción de capacidad de suministro, sobre los precios del inciso a) precedente y además;
$a 0,011 por cada kWh del consumo mensual, sobre los precios del inciso b) precedente.
2) El cómputo de las potencias convenidas por el usuario para los períodos tarifarios que prevé el inciso 7) se hará, a los efectos de la facturación del cargo fijo mensual de la tarifa Nº 6, de la siguiente manera:
a) Período pico: al 100% (ciento por ciento) de la potencia convenida para este período;
b) Período fuera de pico: al 50% (cincuenta por ciento) de la potencia excedente de la convenida para el período pico;
c) Período nocturno: al 20% (veinte por ciento) de la potencia excedente de la convenida para el período fuera de pico.

7 Servicio desde el Sistema de Generación Interconectado
a) Cargo fijo mensual:
$a 402,520 por cada kW o fracción de capacidad de suministro, haya o no consumo de energía, y además;
b) $a 0,745 por cada kWh del consumo mensual.

Nota: 1) El otorgamiento de esta tarifa queda librado exclusivamente al juicio de Agua y Energía Eléctrica, sin límite de tensión ni de potencia.
2) Son válidos para esta tarifa los preceptos señalados en las notas 1) y 2) de la tarifa Nº 6 precedente, sobre el recargo por trasformación adicional y los períodos tarifarios: pico, fuera de pico y nocturno, pero referidos a los precios de la tarifa Nº 7.

VALORES BASICOS PARA LOS AJUSTES TARIFARIOS

Tarifa Nº	Combustibles		Sueldos	
1 a 7	Pb =	$a/MCal	Mb =	$a × 10³
1 a 5	c' =	Cal/kWh	s' =	
			e' =	$a/kWh
6 y 7	c" =	Cal/kWh	s" =	

SERVICIOS DEL SISTEMA ELECTRICO REGIONAL NORTE

Comprende los servicios a cargo de la Empresa en las Provincias: Catamarca, Jujuy, La Rioja, Salta, Santiago del Estero.

Anexo Nº 2

SERVICIOS DEL SISTEMA ELECTRICO REGIONAL NORTE

CUADRO TARIFARIO AÑO 1976

Provincias de: Catamarca, Jujuy, La Rioja, Salta y Santiago del Estero

TARIFA Nº

1 Residencial (hasta 20 kW)
a) Cuota fija mensual, por suministro:
$a 7,900 haya o no consumo de energía, y además;
b) $a 0,573 por cada uno de los primeros 60 kWh consumidos mensualmente;
$a 1,102 por cada uno de los siguientes 40 kWh consumidos mensualmente;
$a 1,716 por cada uno de los siguientes 50 kWh consumidos mensualmente;
$a 2,376 por cada kWh del consumo mensual excedente de 150 kWh.

2-A General (menor de 50 kW)
a) Cuota fija mensual, por suministro:
$a 151,860 haya o no consumo de energía, y además;
b) $a 4,089 por cada uno de los primeros 4.000 kWh consumidos mensualmente;
$a 3,332 por cada kWh del consumo mensual excedente de 4.000 kWh.

2-B General (Industrial, menor de 50 kW)
a) Cuota fija mensual, por suministro:
$a 151,860 haya o no consumo de energía, y además;
b) $a 2,275 por cada uno de los primeros 4.000 kWh consumidos mensualmente;
$a 1,973 por cada kWh del consumo mensual excedente de 4.000 kWh.

3 Alumbrado Público
a) Servicio a medidor:
1) Por suministro de energía eléctrica, sin reposición de lámpara,
$a 2,711 por cada kWh del consumo mensual.
2) Por suministro de energía eléctrica, con reposición de lámpara incandescente y prestación del servicio de alumbrado público,
$a 3,363 por cada kWh del consumo mensual.
3) Por suministro de energía eléctrica, con reposición de lámpara mezcladora o fluorescente y prestación del servicio de alumbrado público
$a 3,643 por cada kWh del consumo mensual.
4) Por suministro de energía eléctrica, con reposición de lámpara de vapor de mercurio y prestación del servicio de alumbrado público
$a 3,954 por cada kWh del consumo mensual.
5) Por suministro de energía eléctrica, con reposición de lámpara de vapor de sodio y prestación del servicio de alumbrado público,
$a 5,796 por cada kWh del consumo mensual.

b) Servicio por lámpara:
Por la prestación del servicio de alumbrado público, con reposición de lámpara incandescente, mezcladora o fluorescente, de vapor de mercurio o de sodio, con sus respectivos equipos accesorios, los precios mensuales se establecerán por separado para cada tipo y potencia nominal de lámpara, realizando el producto de: a) la cantidad de horas de utilización mensual que corresponda, según se trate de servicio de noche entera (4.000/12) o de medianoche (2.000/12); b) la tarifa del servicio a medidor respectiva, indicada en el apartado 2), 3), 4) ó 5) del inciso precedente; y c) la potencia total absorbida por la lámpara, incluyendo la propia del equipo, expresada en kW.

4 Autoridades (menor de 50 kW)
a) Cuota fija mensual, por suministro:
$a 161,570 haya o no consumo de energía, y además;
b) $a 3,394 por cada kWh del consumo mensual.

5 Grandes Potencias (de 50 kWh o más, en B.T.)
a) Cargo fijo mensual:
$a 121,410 por cada kW o fracción de capacidad de suministro, haya o no consumo de energía, y además;
b) $a 2,387 por cada uno de los primeros 100 kWh por cada kW o fracción de capacidad de suministro, consumidos mensualmente.
$a 2,143 por cada uno de los siguientes 100 kWh por cada kW o fracción de capacidad de suministro, consumidos mensualmente.
$a 1,613 por cada uno de los siguientes 200 kWh por cada kW o fracción de capacidad de suministro, consumidos mensualmente.
$a 1,067 por cada kWh consumido mensualmente en exceso de 400 kWh por cada kW o fracción de capacidad de suministro.

Nota: 1) El usuario con capacidad de suministro igual o superior a 100 (cien) kW podrá solicitar la habilitación del equipo de medición necesario para el suministro en los horarios que a tales efectos se establezcan para los períodos tarifarios: fuera de pico, pico y nocturno, de acuerdo con el inciso 10) de la tarifa Nº 5.
2) El usuario con capacidad de suministro inferior a 100 (cien) kW que solicite la aplicación de la tarifa opcional para bajas utilizaciones conforme al inciso 14) de la tarifa Nº 5 tendrá un descuento del 50% (cincuenta por ciento) del cargo fijo mensual del inciso a) precedente, y un recargo uniforme del 25% (veinticinco por ciento) sobre la cuota variable del inciso b) que antecede, excepto sobre el precio de excedente.
3) Para el servicio de reserva previsto en el inciso 15), se aplicará la tarifa Nº 5 con un descuento del 50% (cincuenta por ciento) del cargo fijo mensual del inciso a) precedente, y un recargo uniforme del 50% (cincuenta por ciento) sobre la cuota variable del inciso b) que antecede excepto sobre el precio de excedente.

6 Trasmisión, desde el Sistema Interconectado (1.000 kW o más)
a) Cargo fijo mensual:

	66 kV o más	33 kV o menos de 66 kV	Menos de 33 kV
$a	405,800	426,470	447,140
	por cada kW o fracción de capacidad de suministro, haya o no consumo de energía, y además;		
b) $a	0,704	0,715	0,726
	por cada kWh del consumo mensual.		

Nota: 1) Recargo por trasformación adicional $a 20,670 mensuales por cada kW o fracción de capacidad de suministro, sobre los precios del inciso a) precedente, y además;
$a 0,011 por cada kWh del consumo mensual, sobre los precios del inciso b) precedente.
2) El cómputo de las potencias convenidas por el usuario para los períodos tarifarios que prevé el inciso 7) se hará, a los efectos de la facturación del cargo fijo mensual de la tarifa Nº 6, de la siguiente manera:
a) Período pico: al 100% (ciento por ciento) de la potencia convenida para este período;
b) Período fuera de pico: al 40 (cuarenta por ciento) de la potencia excedente de la convenida para el período pico;
c) Período nocturno: al 15% (quince por ciento) de la potencia excedente de la convenida para el período fuera de pico.

7 Servicio desde el Sistema de Generación Interconectado
a) Cargo fijo mensual:
$a 344,020 por cada kW o fracción de capacidad de suministro, haya o no consumo de energía, y además;
b) $a 0,664 por cada kWh del consumo mensual.

Nota: 1) El otorgamiento de esta tarifa queda librado exclusivamente al juicio de Agua y Energía Eléctrica, sin límite de tensión ni de potencia.
2) Son válidos para esta tarifa los preceptos señalados en las notas 1) y 2) de la tarifa Nº 6 precedente, sobre el recargo por trasformación adicional y los períodos tarifarios: fuera de pico, pico y nocturno, pero referidos a los precios de la tarifa Nº 7.

VALORES BASICOS PARA LOS AJUSTES TARIFARIOS

Tarifa Nº	Combustibles		Sueldos	
1 a 7	Pb =	$a/MCal	Mb =	$a × 10⁶
1 a 5	c' =	Cal/kWh	s' =	
			e' =	$a/kWh
6 y 7	c" =	Cal/kWh	s" =	

SERVICIO DEL SISTEMA ELECTRICO REGIONAL NORTE

Comprende los servicios a cargo de la Empresa en la provincia de Tucumán.

Anexo Nº 2

SERVICIO DEL SISTEMA ELECTRICO REGIONAL NORTE

CUADRO TARIFARIO AÑO 1976

Provincia de Tucumán

TARIFA Nº

1 Residencial (hasta 20 kW)
a) Cuota fija mensual, por suministro:
$a 7,900 haya o no consumo de energía, y además;
b) $a 0,431 por cada uno de los primeros 60 kWh consumidos mensualmente;
$a 0,880 por cada uno de los siguientes 40 kWh consumidos mensualmente;
$a 1,376 por cada uno de los siguientes 50 kWh consumidos mensualmente;
$a 1,902 por cada kWh del consumo mensual excedente de 150 kWh.

2-A General (menor de 50 kW)
a) Cuota fija mensual, por suministro:
$a 151,860 haya o no consumo de energía, y además;
b) $a 3,656 por cada uno de los primeros 4.000 kWh consumidos mensualmente;
$a 2,802 por cada kWh del consumo mensual excedente de 4.000 kWh.

2-B General (Industrial, menor de 50 kW)
a) Cuota fija mensual, por suministro:
$a 151,860 haya o no consumo de energía, y además;
b) $a 2,462 por cada uno de los primeros 4.000 kWh consumidos mensualmente;
$a 1,773 por cada kWh del consumo mensual excedente de 4.000 kWh.

3 Alumbrado Público
a) Servicio a medidor:
1) Por suministro de energía eléctrica, sin reposición de lámpara,
$a 2,287 por cada kWh del consumo mensual.
2) Por suministro de energía eléctrica, con reposición de lámpara incandescente y prestación del servicio de alumbrado público,
$a 2,945 por cada kWh del consumo mensual.
3) Por suministro de energía eléctrica, con reposición de lámpara mezcladora o fluorescente y prestación del servicio de alumbrado público,
$a 3,291 por cada kWh del consumo mensual.
4) Por suministro de energía eléctrica, con reposición de lámpara de vapor de mercurio y prestación del servicio de alumbrado público,
$a 3,609 por cada kWh del consumo mensual.
5) Por suministro de energía eléctrica, con reposición de lámpara de vapor de sodio y prestación del servicio de alumbrado público,
$a 5,578 por cada kWh del consumo mensual.
b) Servicio por lámpara:
Por la prestación del servicio de alumbrado público, con reposición de lámpara incandescente, mezcladora o fluorescente, de vapor de mercurio o de sodio, con sus respectivos equipos accesorios, los precios mensuales se establecerán por separado para cada tipo y potencia nominal de lámpara, realizando el producto de: a) la cantidad de horas de utilización mensual que corresponda, según se trate de servicio de noche entera (4.000/12) o de medianoche (2.000/12), b) la tarifa del servicio a medidor respectiva, indicada en el apartado 2), 3), 4) ó 5) del inciso precedente; y c) la potencia total absorbida por la lámpara, incluyendo la propia de su equipo, expresada en kW.

4 Autoridades (menor de 50 kW)
a) Cuota fija mensual, por suministro:
$a 161,570 haya o no consumo de energía, y además;
b) $a 2,838 por cada kWh del consumo mensual.

5 Grandes Potencias (de 50 kW o más, en B.T.)
a) Cargo fijo mensual:
$a 121,410 por cada kW o fracción de capacidad de suministro, haya o no consumo de energía, y además;
b) $a 1,973 por cada uno de los primeros 100 kWh por cada kW o fracción de capacidad de suministro, consumidos mensualmente;
$a 1,683 por cada uno de los siguientes 100 kWh por cada kW o fracción de capacidad de suministro, consumidos mensualmente;
$a 1,322 por cada uno de los siguientes 200 kWh por cada kW o fracción de capacidad de suministro, consumidos mensualmente;
$a 1,067 por cada kWh consumido mensualmente en exceso de 400 kWh por cada kW o fracción de capacidad de suministro.

Nota: 1) El usuario con capacidad de suministro igual o superior a 100 (cien) kW podrá solicitar la habilitación del equipo de medición necesario para el suministro en los horarios que a tales efectos se establezcan para los períodos tarifarios: fuera de pico, pico y nocturno, de acuerdo con el inciso 10) de la tarifa Nº 5.

2) El usuario con capacidad de suministro inferior a 100 (cien) kW que solicite la aplicación de la tarifa opcional para bajas utilizaciones conforme al inciso 14) de la tarifa Nº 5 tendrá un descuento del 50 % (cincuenta por ciento) del cargo fijo mensual del inciso a) precedente y un recargo uniforme del 31 % (treinta y uno por ciento) sobre la cuota variable del inciso b) que antecede, excepto sobre el precio de excedente.

3) Para el servicio de reserva previsto en el inciso 15), se aplicará la tarifa Nº 5 con un descuento del 50% (cincuenta por ciento) del cargo fijo mensual del inciso a) precedente, y un recargo uniforme del 62% (sesenta y dos por ciento) sobre la cuota variable del inciso b) que antecede, excepto sobre el precio de excedente.

6 Trasmisión, desde el Sistema Interconectado (1.000 kW o más)
a) Cargo fijo mensual:

	66 kV o más	33 kV o menos de 66 kV	Menos de 33 kV
$a	386,490	407,160	427,830
	por cada kW o fracción de capacidad de suministro, haya o no consumo de energía, y además;		
b) $a	0,704	0,715	0,726
	por cada kWh del consumo mensual.		

Nota: 1) Recargo por trasformación adicional $a 20,670 mensuales por cada kW o fracción de capacidad de suministro, sobre los precios del inciso a) precedente, y además;
$a 0,011 por cada kWh del consumo mensual, sobre los precios del inciso b) precedente.

2) El cómputo de las potencias convenidas por el usuario para los períodos tarifarios que prevé el inciso 7) se hará, a los efectos de la facturación del cargo fijo mensual de la tarifa Nº 6 de la siguiente manera:

a) Período pico: al 100 % (ciento por ciento) de la potencia convenida para este período;
b) Período fuera de pico: al 40 % (cuarenta por ciento) de la potetncia excedente de la convenida para el período pico;
c) Período nocturno: al 15% (quince por ciento) de la potencia excedente de la convenida para el período fuera de pico.

7 Servicio desde el Sistema de Generación Interconectado
a) Cargo fijo mensual:
$a 330,040 por cada kW o fracción de capacidad de suministro, haya o no consumo de energía, y además;
b) $a 0,664 por cada kWh del consumo mensual.

Nota: 1) El otorgamiento de esta tarifa queda librado exclusivamente al juicio de Agua y Energía Eléctrica, sin límite de tensión ni de potencia.

2) Son válidos para esta tarifa los preceptos señalados en las notas 1) y 2) de la tarifa Nº 6 precedente, sobre el recargo por trasformacion adicional y los períodos tarifarios: fuera de pico, pico y nocturno, pero referidos a los precios de la tarifa Nº 7.

VALORES BASICOS PARA LOS AJUSTES TARIFARIOS

Tarifa Nº	Combustibles		Sueldos	
1 a 7	Pb =	$a/MCal	Mb =	$a × 10⁶
1 a 5	c' =	Cal/kWh	s' =	
			e' =	$a/kWh
6 y 7	c" =	Cal/kWh	s" =	

SERVICIOS DEL SISTEMA ELECTRICO REGIONAL COMAHUE

Comprende los servicios a cargo de la Empresa en las provincias de La Pampa, Neuquén y Río Negro (excepto Distrito Sierra Grande) y servicio en la provincia de Buenos Aires en jurisdicción de la Región del Comahue (definida según el Art. 10 de la Ley Nº 17.574).

Anexo Nº 2

SERVICIOS DEL SISTEMA ELECTRICO REGIONAL COMAHUE (1)

CUADRO TARIFARIO AÑO 1976

TARIFA Nº

1 Residencial (hasta 20 kW)
a) Cuota fija mensual, por suministro:
$a 10,000 haya o no consumo de energía, y además;
b) $a 0,509 por cada uno de los primeros 60 kWh consumidos mensualmente;
$a 0,769 por cada uno de los siguientes 40 kWh consumidos mensualmente;
$a 1,120 por cada uno de los siguientes 50 kWh consumidos mensualmente;
$a 1,503 por cada kWh del consumo mensual excedente de 150 kWh.

2-A General (menor de 50 kW)
a) Cuota fija mensual, por suministro:
$a 155,570 haya o no consumo de energía, y además;
b) $a 2,545 por cada uno de los primeros 4.000 kWh consumidos mensualmente;
$a 2,271 por cada kWh del consumo mensual excedente de 4.000 kWh.

2-B General (Industrial, menor de 50 kW)
a) Cuota fija mensual, por suministro:
$a 155,570 haya o no consumo de energía, y además;
b) $a 1,727 por cada uno de los primeros 4.000 kWh consumidos mensualmente;
$a 1,516 por cada kWh del consumo mensual excedente de 4.000 kWh.

3 Alumbrado Público
a) Servicio a medidor:
1) Por suministro de energía eléctrica, sin reposición de lámpara,
$a 1,929 por cada kWh del consumo mensual.
2) Por suministro de energía eléctrica, con reposición de lámpara incandescente y prestación del servicio de alumbrado público,
$a 2,820 por cada kWh del consumo mensual.
3) Por suministro de energía eléctrica, con reposición de lámpara mezcladora o fluorescente y prestación del servicio de alumbrado público,
$a 3,274 por cada kWh del consumo mensual.
4) Por suministro de energía eléctrica, con reposición de lámpara de vapor de mercurio y prestación del servicio de alumbrado público,
$a 3,718 por cada kWh del consumo mensual.
5) Por suministro de energía eléctrica, con reposición de lámpara de vapor de sodio y prestación del servicio de alumbrado público,
$a 6,401 por cada kWh del consumo mensual.
b) Servicio por lámpara:
Por la prestación del servicio de alumbrado público, con reposición de lámpara incandescente, de vapor de mercurio o de sodio, mezcladora o fluorescente, con sus respectivos equipos accesorios, los precios mensuales se establecerán por separado para cada tipo y potencia nominal de lámpara, realizando el producto de: a) la cantidad de horas de utilización mensual que corresponda, según se trate de servicio de noche entera (4.000/12) o de medianoche (2.000/12); b) la tarifa del servicio a medidor respectiva, indicada en el apartado 2), 3), 4) ó 5) del inciso precedente; y c) la potencia total absorbida por la lámpara, incluida la propia del equipo, expresada en kW.

4 Autoridades (menor de 50 kW)
a) Cuota fija mensual, por suministro:
$a 155,570 haya o no consumo de energía, y además;
b) $a 2,345 por cada kWh del consumo mensual.

5 Grandes Potencias (de 50 kW o más, en B.T.)
a) Cargo fijo mensual:
$a 123,950 por cada kW o fracción de capacidad de suministro, haya o no consumo de energía, y además;
b) $a 1,307 por cada uno de los primeros 100 kWh por cada kW o fracción de capacidad de suministro, consumidos mensualmente;
$a 1,171 por cada uno de los siguientes 100 kWh por cada kW o fracción de capacidad de suministro, consumidos mensualmente;
$a 0,751 por cada uno de los siguientes 200 kWh por cada kW o fracción de capacidad de suministro, consumidos mensualmente;
$a 0,413 por cada kWh consumido mensualmente en exceso de 400 kWh por cada kW o fracción de capacidad de suministro.

Nota: 1) El usuario con capacidad de suministro igual o superior a 100 (cien) kW podrá solicitar la habilitación del equipo de medición necesario para el suministro en los horarios que a tales efectos se establezcan para los períodos tarifarios: fuera de pico, pico y nocturno, de acuerdo con el inciso 10) de la tarifa Nº 5.

2) El usuario con capacidad de suministro inferior a 100 (cien) kW que solicite la aplicación de la tarifa opcional para bajas utilizaciones conforme al inciso 14) de la tarifa Nº 5 tendrá un descuento del 50% (cincuenta por ciento) del cargo fijo mensual del inciso a) precedente, y un recargo uniforme del 48 % (cuarenta y ocho por ciento) sobre la cuota variable del inciso b) que antecede, excepto sobre el precio de excedente.

3) Para el servicio de reserva previsto en el inciso 15), se aplicará la tarifa Nº 5 con un descuento del 50% (cincuenta por ciento) del cargo fijo mensual del inciso a) precedente, y un recargo uniforme del 96% (noventa y seis por ciento) sobre la cuota variable del inciso b) que antecede, excepto sobre el precio de excedente.

6 Trasmisión, desde el Sistema Interconectado (1.000 kW o más)

a) Cargo fijo mensual:

	66 kV o más	33 kV o menos de 66 kV	Menos de 33 kV
$a	223,670	247,760	271,850

por cada kW o fracción de capacidad de suministro, haya o no consumo de energía, y además;

b) $a	0,262	0,273	0,284

por cada kWh del consumo mensual.

Nota: 1) Recargo por trasformación adicional $a 24,090 mensuales por cada kW o fracción de capacidad de suministro, sobre los precios del inciso a) precedente, y además;

$a 0,011 por cada kWh del consumo mensual, sobre los precios del inciso b) precedente.

2) El cómputo de las potencias convenidas por el usuario para los períodos tarifarios que prevé el inciso 7) se hará, a los efectos de la facturación del cargo fijo mensual de la tarifa Nº 6, de la siguiente manera:

a) Período pico: al 100% (ciento por ciento) de la potencia convenida para este período;

b) Período fuera de pico: al 45 % (cuarenta y cinco por ciento) de la potencia excedente de la convenida para el período pico;

c) Período nocturno: al 15 % (quince por ciento) de la potencia excedente de la convenida para el período fuera de pico.

7 Servicio desde el Sistema de Generación Interconectado (menor de 12.000 kW)

a) Cargo fijo mensual:

$a 199,650 por cada kW o fracción de capacidad de suministro, haya o no consumo de energía, y además;

b) $a 0,247 por cada kWh del consumo mensual.

Nota: 1) El otorgamiento de esta tarifa queda librado exclusivamente al juicio de Agua y Energía Eléctrica, sin límite de tensión y para potencias inferiores a 12 MW.

2) Son válidos para esta tarifa los conceptos señalados en las notas 1) y 2) de la tarifa Nº 6 precedente; sobre el recargo por trasformación adicional y los períodos tarifarios: pico, fuera de pico y nocturno, pero referidos a los precios de la tarifa Nº 7.

8 Servicio desde el Sistema de Generación Interconectado (de 12.000 kW o más)

a) Cargo fijo mensual:

$a 172,130 por cada kW o fracción de capacidad de suministro, haya o no consumo de energía, y además;

b) $a 0,227 por cada kWh del consumo mensual.

Nota: 1) El otorgamiento de esta tarifa queda librado exclusivamente al juicio de Agua y Energía Eléctrica sin límite de tensión y para potencias de 12 000 kW o mas. Además son válidas para esta tarifa las Normas de Aplicación establecidas para la tarifa Nº 7, excepto en cuanto al punto 21.

2) Son válidos para esta tarifa los conceptos señalados en las notas 1) y 2) de la tarifa Nº 6 precedente, sobre el recargo por trasformación adicional y los períodos tarifarios: pico, fuera de pico y nocturno, pero referidos a los precios de la tarifa Nº 8.

9 Servicio Zona de Frontera (Area Terrestre) de la Región del Comahue

a) Cargo fijo mensual:

$a 66,100 por cada kW o fracción de capacidad de suministro, haya o no consumo de energía, y además;

b) $a 0,342 por cada kWh del consumo mensual.

Nota 1) Esta tarifa se aplicará solamente a los usuarios industriales situados en la zona de frontera, área terrestre, de la Región del Comahue, definida en el anexo 1, Resolución Nº 38/71 C.N.Z.S. para las provincias del Neuquén, apartado 10; y de Río Negro apartado 6, acápite B) Area Terrestre; alimentados o no por el Sistema Eléctrico Regional Comahue.

2) Su otorgamiento es obligatorio para Agua y Energía Eléctrica para servicios industriales, medidos tanto en baja como en alta tensión y sin límites de potencia. Además, son válidas para esta tarifa las demás Normas de Aplicación que rigen para la tarifa Nº 7.

Nota: Para las tarifas Nº 6, 7, 8 y 9 precedentes no son aplicables los descuentos contenidos en el punto 21 de las Normas de Aplicación.

VALORES BASICOS PARA LOS AJUSTES TARIFARIOS

Tarifa Nº	Combustibles		Sueldos	
1 a 7	Pb =	$a/MCal	Mb =	$a × 10³
1 a 5	c' =	Cal/kWh	s' =	
			e' =	$a/kWh
6 y 7	c'' =	Cal/kWh	s'' =	

(1) Para los servicios de generación independiente no es aplicable el recargo que establece el artículo 3º de la presente resolución.

SERVICIOS DEL SISTEMA ELECTRICO REGIONAL PATAGONICO

Comprende los servicios a cargo de la Empresa en las provincias: Chubut, Santa Cruz y Distrito Sierra Grande (Pcia. de Río Negro)

SERVICIOS DEL SISTEMA ELECTRICO REGIONAL PATAGONICO (1)

CUADRO TARIFARIO AÑO 1976

TARIFA Nº

1 Residencial (hasta 20 kW)

a) Cuota fija mensual, por suministro:

a$ 14.400 haya o no consumo de energía, y además;

b) $a 0,702 por cada uno de los primeros 60 kWh consumidos mensualmente;

$a 1,443 por cada uno de los siguientes 40 kWh consumidos mensualmente;

$a 2,253 por cada uno de los siguientes 50 kWh consumidos mensualmente;

$a 3,116 por cada kWh del consumo mensual excedente de 150 kWh.

2-A General (menor de 50 kW)

a) Cuota fija mensual, por suministro:

$a 160,870 haya o no consumo de energía, y además;

b) $a 4,937 por cada uno de los primeros 4.000 kWh consumidos mensualmente;

$a 3,909 por cada kWh del consumo mensual excedente de 4.000 kWh.

2-B General (Industrial, menor de 50 kW)

a) Cuota fija mensual, por suministro:

$a 160,870 haya o no consumo de energía, y además;

b) $a 2,914 por cada uno de los primeros 4.000 kWh consumidos mensualmente;

$a 2,438 por cada kWh del consumo mensual excedentte de 4.000 kWh.

3 Alumbrado Público

a) Servicio a medidor:

1) Por suministro de energía eléctrica, sin reposición de lámpara, $a 2,731 por cada kWh del consumo mensual.

2) Por suministro de energía eléctrica, con reposición de lámpara incandescente y prestación del servicio de alumbrado público, $a 4,025 por cada kWh del consumo mensual.

3) Por suministro de energía eléctrica, con reposición de lámpara mezcladora o fluorescente y prestación del servicio de alumbrado público, $a 4,627 por cada kWh del consumo mensual.

4) Por suministro de energía eléctrica, con reposición de lámpara de vapor de mercurio y prestación del servicio de alumbrado público, $a 5,285 por cada kWh del consumo mensual.

5) Por suministro de energía eléctrica, con reposición de lámpara de vapor de sodio y prestación del servicio de alumbrado público, $a 9,194 por cada kWh del consumo mensual.

b) Servicio por lámpara:

Por la prestación del servicio de alumbrado público, con reposición de lámpara incandescente, de vapor de mercurio o de sodio, mezcladora o fluorescente, con sus respectivos equipos accesorios, los precios mensuales se establecerán por separado para cada tipo y potencia nominal de lámpara, realizando el producto de: a) la cantidad de horas de utilización mensual que corresponda, según se trate de servicio de noche entera (4.000/12) o de medianoche (2.000/12); b) la tarifa del servicio a medidor respectiva, indicada en el apartado 2), 3), 4) ó 5) del inciso precedente; y c) la potencia total absorbida por la lámpara, incluida la propia del equipo, expresada en kW.

4 Autoridades (menor de 50 kW)

a) Cuota fija mensual, por suministro:

$a 171,110 haya o no consumo de energía, y además;

b) $a 3,856 por cada kWh del consumo mensual.

5 Grandes Potencias (de 50 kW o más, en B.T.)

a) Cargo fijo mensual:

$a 197,780 por cada kW o fracción de capacidad de suministro, haya o no consumo de energía, y además;

b) $a 2,438 por cada uno de los primeros 100 kWh por cada kW o fracción de capacidad de suministro, consumidos mensualmente;

$a 2,029 por cada uno de los siguientes 100 kWh por cada kW o fracción de capacidad de suministro, consumidos mensualmente;

$a 1,453 por cada uno de los siguientes 200 kWh por cada kW o fracción de capacidad de suministro, consumidos mensualmente;

$a 0,522 por cada kW consumido mensualmente en exceso de 400 kWh por cada kW o fracción de capacidad de suministro.

Nota: 1) El usuario con capacidad de suministro igual o superior a 100 (cien) kW podrá solicitar la habilitación del equipo de medición necesario para el suministro en los horarios que a tales efectos se establezcan para los períodos tarifarios: fuera de pico, pico y nocturno, de acuerdo con el inciso 10) de la tarifa Nº 5.

2) El usuario, con capacidad de suministro inferior a 100 (cien) kW que solicite la aplicación de la tarifa opcional para bajas utilizaciones conforme al inciso 14) de la tarifa Nº 5 tendrá un descuento del 50% (cincuenta por ciento) del cargo fijo mensual del inciso a) precedente, y un recargo uniforme del 41% (cuarenta y uno por ciento) sobre la cuota variable del inciso b) que antecede, excepto sobre el precio de excedente.

3) Para el servicio de reserva previsto en el inciso 15) se aplicará la tarifa Nº 5 con un descuento del 50% (cincuenta por ciento) del cargo fijo mensual del inciso a) precedente, y un recargo uniforme del 82% (ochenta y dos por ciento) sobre la cuota variable del inciso b) que antecede, excepto sobre el precio de excedente.

6 Trasmisión, desde el Sistema Interconectado (50 kW o más)

a) Cargo fijo mensual:

	66 kV o más	33 kV o menos de 66 kV	Menos de 33 kV
$a	251,390	272,060	292,730

por cada kW o fracción de capacidad de suministro, haya o no consumo de energía, y además;

b) $a	0,476	0,487	0,498

por cada kWh del consumo mensual.

Nota: 1) Recargo por trasformación adicional $a 20,670 mensuales para cada kW o fracción de capacidad de suministro, sobre los precios del inciso a) precedente, y además;

$a 0,011 por cada kWh del consumo mensual, sobre los precios del inciso b) precedente.

2) El cómputo de las potencias convenidas por el usuario para los períodos tarifarios que prevé el inciso 7) se hará, a los efectos de la facturación del cargo fijo mensual de la tarifa Nº 6, de la siguiente manera:

a) Período pico al 100% (ciento por ciento) de la potencia convenida para este período;

b) Período fuera de pico: al 48% (cuarenta y ocho por ciento) de la potencia excedente de la convenida para el período pico;

c) Período nocturno: al 13% (trece por ciento) de la potencia excedente de la convenida para el período fuera de pico.

7 Servicio desde el Sistema de Generación Interconectado

a) Cargo fijo mensual:

$a 213,720 por cada kW o fracción de capacidad de suministro haya o no consumo de energía, y además;

b) $a 0,460 por cada kWh del consumo mensual.

Nota: 1) El otorgamiento de esta tarifa queda librado exclusivamente al juicio de Agua y Energía Eléctrica, sin límite de tensión ni de potencia.

2) Son válidos para esta tarifa los preceptos señalados en las notas 1) y 2) de la tarifa Nº 6 precedentte, sobre el recargo por trasformación adicional y los períodos tarifarios: pico, fuera de pico y nocturno, pero referidos a los precios de la tarifa Nº 7.

VALORES BASICOS PARA LOS AJUSTES TARIFARIOS

Tarifa Nº	Combustibles		Sueldos	
1 a 7	Pb =	$a/MCal	Mb =	$a × 10³
1 a 5	c' =	Cal/kWh	s' =	
			e' =	$a/kWh
6 y 7	c'' =	Cal/kWh	s'' =	

(1) Aplicable en los servicios de las provincias: Chubut, Santa Cruz y Distrito Sierra Grande (Pcia. de Río Negro).

Ministerio de Economía

CEREALES Y OLEAGINOSAS

Libérase la comercialización interna y externa de sorgo.

RESOLUCION
Nº 120

Bs. As., 13/5/76.

VISTO lo establecido por decreto Nº 262 del 28 de abril último, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada disposición legal disponía que la Junta Nacional de Granos continuara en carácter único ejerciendo la comercialización interna y externa de ciertos productos a fin de no afectar los compromisos adquiridos con anterioridad.

Que con respecto al sorgo dicha circunstancia ha desaparecido a la fecha

Que por lo tanto y haciendo uso de las facultades que determina el artículo 1º del decreto 262 del 28 de abril de 1976,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA

RESUELVE:

Artículo 1º — A partir del 17 de mayo de 1976 queda liberada la comercialización interna y externa de sorgo.

Art. 2º — Lo dispuesto en el artículo 1º de la presente resolución no excluye de la obligatoriedad de respetar los precios mínimos fijados para dicho cereal, que para la campaña 1975/76 han sido establecidos por mercadería a granel puesta en estación de entrega.

Art. 3º — En las exportaciones que realice la Junta Nacional de Granos, los derechos y gravámenes se abonarán en función del precio F.O.B. de la operación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

Martínez de Hoz.

Dirección Nacional del Azúcar

AZUCAR

Normas a que deberán ajustarse los ingenios durante el transcurso de la zafra 1976.

Base imponible para la comercialización de azúcares.

DISPOSICION

Nº 35

Bs. As., 7|5|76

VISTO el Expediente Nº 40.406|76, los Decretos-Leyes Nros. 19.597|72 y 20.202|73, las Resoluciones MC Nros. 143|72 y 1106|73, las informaciones producidas, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde adoptar las medidas tendientes a asegurar durante la zafra 1976 el cumplimiento de la misión que corresponde a la Dirección Nacional de Azúcar en virtud de lo dispuesto en las resoluciones precitadas y dictar las normas reglamentarias que resulten necesarias a tal efecto.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE AZÚCAR
DISPONE:

1º — Durante el transcurso de la zafra 1976, los ingenios estarán obligados a:

a) Entregar diariamente al inspector de la Dirección Nacional de Azúcar, antes de las 09,00 horas el "Parte Diario de Embolsado" y el de "Análisis Promedio Diario Cañero", correspondientes al día anterior, confeccionado de conformidad con los modelos que como anexos I y II forman parte de la presente Disposición.

b) Los remitos de cada partida de caña de azúcar a analizar a que se refiere el apartado 2º de la Resolución MC Nº 1106|73, deben ir acompañados de los comprobantes de "Recibo de Caña" (anexo X de la Resolución MC Nº 143|72) de cada uno de los paquetes que componen dicha partida.

c) Comunicar al inspector de la Dirección Nacional de Azúcar todo ingreso de azúcares dentro del perímetro del ingenio, discriminando si es propiedad del mismo o de terceros. Para ello se utilizará el formulario que como anexo III forma parte de la presente Disposición.

d) Comunicar al inspector de la Dirección Nacional de Azúcar todo "egreso" de depósitos ingenio de azúcares a fábrica con destino a refundición, utilizando al efecto el formulario que como anexo IV forma parte de la presente.

a) Los ingenios deberán consignar en el rubro "Observaciones" del "Parte Diario de Embolsado" a que se refiere el apartado 1º de esta Disposición, las cantidades de azúcar incluídas en la declaración que provengan de recuperaciones de azúcares egresados de depósitos e ingresados a fábricas, según comunicación anexo IV.

f) Comunicar al inspector de la Dirección Nacional de Azúcar, en forma inmediata, toda parada que se produzca en la molienda de caña por cualquier causa y notificar la reiniciación de la misma, o señalar cualquier hecho eventual que altere el normal régimen fabril. Se utilizará al efecto el formulario que como anexo V forma parte de la presente.

2º — Los despachos de azúcares que con cualquier destino realicen los ingenios desde los depósitos ubicados en su planta fabril durante la zafra 1976, cualquiera sea su medio de transporte, deberán ser comunicados quincenalmente a la Dirección Nacional de Azúcar mediante el formulario que como anexo VI integra la presente.

3º — A los fines de la información requerida en los formularios anexos I, III, IV y VI debe considerarse como "bolsa" todo envase que contenga azúcar, incluyéndose cajas de azúcar empaquetados, bolsones, etc., indicándose en la columna "Capacidad" el contenido neto unitario.

4º — Al vencimiento de los plazos establecidos en el artículo 35, inc. f) del Decreto-Ley Nº 19.597|72, los ingenios deberán tener confeccionados por triplicado, la "Declaración Jurada" de los pagos realizados por la caña comprada, conforme al modelo que como anexo VII integra la presente Disposición. La Dirección Nacional de Azúcar no expedirá ninguna certificación de los pagos realizados a cualquier efecto, si el ingenio no ha dado cumplimiento a este requisito.

5º — Para iniciar la zafra 1976, los ingenios deberán previamente solicitar su habilitación a la Dirección Nacional de Azúcar con una antelación de Siete (7) días a la fecha programada.

6º — Las infracciones a la presente Disposición serán pasibles de las sanciones previstas en el Decreto-Ley Nº 19.597|72.

7º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Ricardo H. Castellano.

DISPOSICION

Nº [illegible]

Bs. As., [illegible]|5|76

VISTO el expediente Nº 40.280|76, los Decretos-Leyes Nros. 19.597|72 y 20.202|73, los Decretos Nros. 923|76 y 29|76, la Resolución ME Nº 129|76, las informaciones producidas, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución ME Nº 129 del 13 de mayo de 1976 el Ministerio de Economía facultó a esta Dirección Nacional de Azúcar para establecer mensualmente el importe que será considerado como base imponible a los fines del impuesto determinado en el artículo 1º del Decreto Nº 923|76.

Que en su consecuencia corresponde establecer dicha base imponible para los azúcares que se comercialicen a partir de la Cero (0) hora del día 17 de mayo de 1976 y hasta las Veinticuatro (24) horas del día 31 de mayo de 1976.

Que el Instituto Nacional de Estadística y Censos ha informado acerca del precio promedio de venta al consumidor del azúcar granulado de primera en Capital Federal, en las últimas captaciones realizadas por el organismo.

Por ello y en ejercicio de las facultades concedidas por la Resolución ME Nº 129|76,

EL DIRECTOR NACIONAL DE AZÚCAR
DISPONE:

1º — Fíjase en Ciento Veinte (120) Pesos el importe que será considerado como la base imponible a que se refiere el apartado 1º de la Resolución ME Nº 129|76 para los azúcares que se comercialicen entre la Cero (0) hora del 17 de mayo hasta las Veinticuatro (24) horas del 31 de mayo de 1976, a los fines del impuesto determinado en el artículo 1º del Decreto Nº 923|76.

2º — Las infracciones a la presente disposición, serán pasibles de las sanciones dispuestas en el Decreto-Ley Nº 19.597|72.

3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Ricardo H. Castellano.

ANEXO I

DISPOSICION D.N.A. Nº 35|76

DECLARACION JURADA

ZAFRA 1976

Parte Diario de Embolsado

Parte Nº

Ingenio .... día ......|......|......

Bolsas				Azúcar Blanco	Azúcar Crudo	Bajo Producto
Yute		Papel				
Cantidad	Capacidad	Cantidad	Capacidad	Kg. Neto	Kg. Neto	Kg. Neto

(Utilizar un renglón para cada concepto y sumar por columna).

Total: .... Kg. peso neto.

Observaciones: ....
....
....
....

....
Firma y sello del Ingenio

ANEXO II

DISPOSICION D.N.A. 35|76

ANALISIS PROMEDIO DIARIO CAÑEROS

(Declaración Jurada)

Parte Nº ....

Ingenio: .... Zafra 1976 Fecha:

Cargadero o Cañero	Kgs. Caña 1ª Balanza	Caña Analizada		Bx. %	Pol. %	Pza. %	Pol. % Caña
		Kgs.	%				

Administrador Jefe Químico

ANEXO III

DISPOSICION D.N.A. 35|76

.... Comunicación Nº ....

Ingenio día ....|..........|197...

Señor Director Nacional de la Dirección Nacional de Azúcar.

Informamos a Ud. para su verificación, el ingreso a depósito ingenio de la siguiente cantidad de azúcar proveniente de depósito fuera de ingenio propiedad de:

Bolsas				Azúcar Blanco	Azúcar Crudo	Bajo Producto
Yute		Papel		Kg. Neto	Kg. Neto	Kg. Neto
Cantidad	Capacidad	Cantidad	Capacidad			

(Utilizar un renglón para cada concepto y sumar por columnas).

Total: .... kgs. peso neto.

Observaciones: ....
....

Verificado

....
Firma y sello del Ingenio

Inspector Dirección Nacional de Azúcar

Este formulario debe confeccionarse por duplicado.

ANEXO IV
DISPOSICION D.N.A. Nº 35/76

ZAFRA 1976
DECLARACION JURADA

.... Comunicación Nº ....
Ingenio Día ..../........./197...

Señor Inspector de la
Dirección Nacional de Azúcar

Informamos a Ud. para su verificación, el egreso de depósito ingenio con destino a refundición de la siguiente cantidad de azúcar propiedad de:

Bolsas				Calidad de Origen		
Yute		Papel		Azúcar Blanco	Azúcar Crudo	Bajo Producto
Cantidad	Capacidad	Cantidad	Capacidad	Kg. Neto	Kg. Neto	Kg. Neto

(Utilizar un renglón para cada concepto y sumar por columna. En caso de no poder discriminar por calidad de origen, consignar como "bajo producto").

Total: .... Kg. peso neto.

Observaciones: ....
....

Verificado

....
Inspector Dirección Nacional
de Azúcar

....
Firma y sello del Ingenio

Este formulario debe confeccionarse por duplicado.

ANEXO V — DISPOSICION D.N.A. 35/76

ZAFRA 1976

DECLARACION JURADA

Parte Nº ....

Paradas Diarias

Día .... (1)

Ingenio ....

Número de Orden	Desde		Hasta		Duración		Causas
	Hs.	Min.	Hs.	Min.	Hs.	Min.	
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							

(1) Desde la iniciación del primer turno hasta la finalización del tercer turno.

....
Firma y sello del Ingenio

Este formulario debe confeccionarse por duplicado.

ANEXO VI DISPOSICION D.N.A. Nº 35/76

DESPACHO QUINCENAL DE AZUCARES
DECLARACION JURADA
ZAFRA 1976

Razón Social ....
Ingenio ....

Desde las 06,00 horas del día .... de .... de 1976 hasta las 06.00 horas del día .... de .... de 1976.

AZUCARES DESPACHADOS				DESTINATARIOS DE LOS DESPACHOS					Medio Utilizado (1)
Tipo	Cant. de Bolsas	Peso Unitario	Total Kg	Apellido	Nombre	Domicilio	Loc.	Prov.	

(1) Indicar medio de transporte utilizado.

Firma y sello del ingenio ....

ANEXO VII

DECLARACION JURADA DE PAGO DE CAÑA
(Artículo 35 Inciso F) del Decreto-Ley Nº 19.597/72

Razón Social .... Ingenio ....

Apellido y Nombre	Contratos			Caña Entregada (5)		Datos de Liquidación		Bonificaciones (8)		Descuentos (9)		Precio por Ton.	Precio Total	Deducciones		Líquido a Cobrar	Pagos Realizados			OBSERVACIONES
(1)	Número (2)	Kgs Contratados (3)	Precio Contratado (4)	Anexo III Nº	Kgs	Pureza (6)	Pol % Caña (7)	Pol $	Pureza $	Pol $	Pureza $	$ (10)	$ (11)	Retenciones $ (12)	Anticipos $ (13)	$ (14)	Efectivo $ (15)	70 % $	Documentado $ (16)	(17)

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

Subsecretaría de Transporte

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES
Expediente Nº 127|76 T.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 19 del Reglamento General de la Ley Nº 12.346, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional hasta quince (15) días después de esta publicación, en un escrito original con tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los artículos Nº 2 de la Ley referida y Nº 17 de su reglamento.

Empresa "Expreso Azul del Río Uruguay" S. A. C. I.

Domicilio: Carlos Calvo 3351, Capital Federal.

Clase de servicio: Pasajeros.

Itinerario: Capital Federal, Mercedes (Provincia de Corrientes), como ramal del recorrido que cumple entre Capital Federal - Paso de los Libres (Provincia de Corrientes), utilizando su ruta hasta Tres Bocas (Provincia de Corrientes), continuando por ruta nacional Nº 14 hasta Mercedes, pasando por Cuatro Bocas y Curuzú Cuatiá. Se prestará un (1) servicio diario de ida y vuelta con la siguiente modalidad de tráfico: además de la autorizada, el de localidades comprendidas en el tramo Capital Federal - Ubajay (Provincia de Entre Ríos) con destino a las ubicadas en la Provincia de Corrientes y viceversa.

Luis J. Fernández Alonso, subdirector nacional.

$ 3.300.— e. 26|5 Nº 77.634 v. 26|5|76

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Ley 11.723 - Buenos Aires

21 DE ABRIL DE 1976

Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto Ley Nº 12.063|57

(Continuación)

1.325.275 — Jeringa. Aut.: Jorge Montes. Edit.: Corregidor. 3ra. edición. Bs. As., 12|75.

1.325.276 — Jeringa. Aut.: Jorge Montes. Edit.: Corregidor. 4a. edición. Bs. As., 1|76.

1.325.318 — Revista de la Asociación Argentina Criadores de Cerdos, bim. Propiedad: Asoc. Argentina Criadores de Cerdos. Dir.: Mario Arcos Pérez. Bs As., Cap., 10 a 12|75.

1.325.319 — No Seré Uno Más, tango. Letr.: Pascual Tudino. Edit.: Vikar. Bs. As., 2|76.

1.325.320 — No Seré Uno Más, tango Mús.: Abel M. Aznar. Edit.: Vikar Bs. As., 2|76.

1.325.321 — En La Misma Huella, zamba. Mús.: Abel M. Aznar. Edit.: Vikar. Bs. As., 2|76.

1.325.322 — En La Misma Huella, zamba. Letr.: Pascual Tudino. Edit.: Vikar. Bs. As., 2|76.

1.325.323 — Decídete a Marchar canc. Mús.: Carmen Tapia. Edit.: Vikar Bs. As. 2|76.

1.325.324 — Decídete a Marchar, canc. Letr.: Chacho Santa Cruz. Edit.: Vikar. Bs. As., 2|76.

1.325.325 — Recuerdos de Santo Tomé, chamamé. Mús.: Mateo Villalva. Edit.: Vikar. Bs. As., 2|76.

1.325.326 — Recuerdos de Santo Tomé. chamamé. Letr.: Chacho Santa Cruz Edit.: Vikar. Bs. As., 2|76.

1.325.327 — Mate Amargo Cimarrón, chamamé. Mús.: Santos Tata. Edit.: Vikar. Bs. As., 4|76.

1.325.328 — Mate Amargo Cimarrón, chamamé. Letr.: Santos Tala. Edit.: Vikar. Bs. As., 4|76.

1.325.329 — Verde Panzón, zamba. Letra: Daniel Toro. Edit.: Vikar. Bs. As., 4|76.

1.325.330 — Verde Panzón, zamba. Mús. Daniel Toro. Edit.: Vikar. Bs. As., 4|76.

1.325.335 — El Enigna del Fantasma en Coche — Autor: Leonardo Castellani (y Edit.) — Bs. As. II 76.

1.325.336 — Canción a Guadalupe, canc. — Música: Daniel Toro — Edit.: Vikar — Bs. As. IV|76.

1.325.337 — Canción a Guadalupe, canc. — Letra: Daniel Toro — Edit.: Vikar — Bs. As. IV|76.

1.325.338 — Noches en la ciudad, tango — Letra: Mateo C. Pagetto — Edit.: Vikar — Bs. As. IV 76.

1.325.339 — Noches en la ciudad, tango — Música: José Pagetto — Edit.: Vikar — Bs. As. IV|76.

1.325.340 — Cueca del Choco, cueca — Música: Mateo Villalva, Carmen Tapia Edit.: Vikar — Bs. As. II|76.

1.325.341 — Cueca del Choco, cueca — Letra: Mateo Villalva, Carmen Tapia — Edit.: Vikar — Bs. As. II 76.

1.325.342 — Porque no he nacido, canc, — Música: Chacho Santa Cruz — Edit.: Vikar — Bs. As. IV|76.

1.325.343 — Porque no he nacido, canc. — Letra: Carmen Tapia — Edit.: Vikar — Bs. As. IV|76.

1.325.344 — Cogollo de Amor, vals — Música: Antonio Tarragó Ros — Edit.: Vikar — Bs. As. IV|76.

1.325.345 — Cogollo de Amor, vals — Letra: Antonio Tarragó Ros — Edit.: Vikar — Bs. As. IV|76.

1.325.346 — Pensión, tango — Música: Ricardo E. Martine. Osvaldo A. Peralta — Edit.: Vikar — Bs. As. II|76.

1.325.347 — Pensión, tango — Letra: Leopoldo Díaz Vélez — Edit.: Vikar — Bs. As. II|76.

1.325.376 — Pediatra Elemential del niño menor de un año — Autor: Jorge Rafael Restanio — Edit.: Río Paraná — Bs. As. III|76.

1.325.385 — Los objetivos de las organizaciones. Análisis de la situación en las empresas de la Argentina — Autor y edit.: Ercilia Carmen Siciliano de Bertagnini — Bs. As. III|76.

1.325.376 — Pediatra Elemental del niño mensión Sociológica) — Autor: Anón. — Edit.: Edic. Búsqueda — Bs. As. XII|74.

1.325.401 — Viejos Ratones del Tiempo, canc. — Música: Invisible — Edit.: Edifon — Bs. As. IV|76.

1.325.402 — Oso del Sueño, canc. — Música: Invisible — Edit.: Edifon — Bs As. IV|76.

1.325.403 — Viejos Ratones del Tiempo, canc. — Letra: Invisible — Edit.: Edifon Bs. As. IV|76.

1.325.404 — Oso del Sueño, canc. — Letra: Invisible — Edit.: Edifon — Bs. As. IV|76.

1.325.405 — Destino al Olvido, vals — Letra: Alfredo Raviera — Edit.: Edifon — Bs. As. III|76.

1.325.406 — Fiesta en Salta, zamba carpera — Letra: Alfredo Baviera — Edit.: Edifon — Bs. As. III|76.

1.325.407 — Destino al Olvido, vals — Música: Daniel Toro Edit.: Edifon — Bs. As. III|76.

1.325.408 — Fiesta en Salta, zamba carpera — Música: Daniel Toro — Edit.: Edifon — Bs. As. III|76.

1.325.410 — Si tienes cachorro aire de milonga — Letra: Julio Mignon — Edit.: Edifon — Bs. As. IV|76.

1.325.411 — Aires de Tontoyogo, tontoyogo — Letra: Julio Migno — Edit.: Edifon — Bs. As. IV|76.

1.325.412 — Canoero Viejo, canc. litoral — Letra: Julio Migno — Edit.: Edifon — Bs. As. IV|76.

1.325.413 — El criollo 'e la media luna, aire de chamamé — Letra: Julio Migno — Edit.: Edifon — Bs. As. IV|76.

1.325.414 — Palomita de mis montes, canc. costera — Letra: Julio Migno — Edit.: Edifon — Bs. As. IV|76

1.325.415 — Petiso Pazuco, caluyo — Letra: Julio Migno — Edit.: Edifon — Bs. As. IV|76.

1.325.416 — A San José de Rincón, zamba — Letra: Juan Cruz — Edit.: Edifon — Bs. As. IV|76.

1.325.417 — Chasque para la costa, vals — Letra: Julio Migno — Edit.: Edifon — Bs. As. IV|76.

1.325.418 — Sentencias costeras, chamarrita — Letra: Julio Migno — Edit.: Edifon — Bs. As. IV|76.

1.325.419 — Si tenés cachorro, aire de milonga — Música: Orlando Vera Cruz — Edit.: Edifon — Bs. As. IV|76.

1.325.420 — Aires de Tontoyogo, tontoyogo — Música: Julio Migno, Orlando Vera Cruz — Edit.: Edifon — Bs. As. IV|76.

1.325.421 — Cancero Viejo, canc. litoral — Música: Julio Migno, Orlando Vera Cruz — Edit.: Edifon — Bs. As. IV|76.

1.325.422 — El criollo 'e la media luna, chamamé — Música: Orlando Vera Cruz — Edit.: Edifon — Bs. As. IV|76.

1.325.423 — Palomita de mis montes, canc. costera — Música: Linares Cardozo, Orlando Vera Cruz — Edit.: Edifon — Bs. As. IV|76.

1.325.424 — Petiso Pazuco, caluyo — Música: Orlando Vera Cruz — Edit.: Edifon — Bs. As. IV|76.

1.325.425 — A San José de Rincón, zamba — Música: Fernando Portal — Edit.: Edifon — Bs. As. IV|76.

1.325.426 — Chasque para la costa, vals — Música: Julio Migno, Orlando Vera Cruz — Edit.: Edifos — Bs. As. IV|76.

1.325.427 — Sentencias Costeras. Chamarrita. Mús. Orlando Vera Cruz. Editor: Edifón. Bs. As., IV|76.

1.325.429 — L'Eco Sportivo. Cast.-italiano. Mens. Nº 10. Prop. Dir.: Cayetano Cario. Bs. As., Cap., III|76.

1.325.430 — Boletín Avicola Vitagerm. B'mens. a|13. Nº 93. Prop.: Sagemüller. Dir.: Orencio Manuel Gutiérrez. Entre Ríos. II|76, Crespo.

1.325.431 — Letras. Mens. Nº 1.023, Cba. IV|76, La Carlota. Prop. Dir.: Jesús Antonio Garzon.

1.325.433 — Mitteilungen. Mens. Cast.-alemán. a|25. Prop.: Congregación Evangélica Alemana de Córdoba. Dir.: Wolfgang Jenet, Córdoba, II|76.

1.325.434 — Revista Almacenera. Mens. Nº 1.386. Prop.: Liga de Almaceneros Minoristas y Anexos. Dir.: Manuel Ramos. Bs. As., Cap., XII|75.

1.325.435 — Vuelos. Mens. Nº 3. Prop. Dir.: Ricardo Miguel Scallan. Bs. As., Capital, I|76.

1.325.436 — Día y Noche en Buenos Aires. Mens. Nº 1. Prop. Dir.: Ignacio Jorge Dobner. Bs. As., Cap., IV|76.

1.325.437 — Boletín "El Perito Mercantil". Mens. Nº 50|51. Prop. Edit. Organizac. El Perito Mercantil S. R. L. Dir.: Dionisio Doroteo Villamonte. E. Ríos, IV|76, Paraná.

1.325.438 — La Opinión. Diario. Nº 19.124. Prop.: Enrique Venini e Hijos. Dir.: Julio Venini. Bs. As., IV|76. Pergamino.

1.325.439 — Unión. Trim. Nº 172. Prop.: Aso. Empleados de Comercio de Rosario. Dir.: Rubén Mario Ghioldi. S. Fe. 1º trim|76, Rosario.

1.325.448 — Las Mortajas no Tendrán Bolsillos pero lo mismo hay que Pagarlas. Aut.: Eduardo Leunda Moya. Edit.: Autar Edic. 2ª edic., Bs. Aires, III|76, Chivilcoy.

Discos:

Editados por RCA Limited (Suc. Argentina)

1.325.348 — Nº 3AE 3830: El Cantor de Buenos Aires y|o. Aut.: var. Int.: Roberto Goyeneche. Bs. As., I|76.

1.325.349 — Nº 3AE 3831: Estado Civil, Amantes y|o. Aut.: var. Int.: Los Nocturnos y María. Bs. As., I|76.

1.325.350 — Nº 3AE 3834: Prueba Llamarme Amor y|o. Aut.: var. Int.: Nicola Di Bari Bs. As. I|76.

1.325.351 — Nº 31A 2620: Cuando la Banda Cantaba "Moviéndonos Todos" y|o. Aut.: var. Int.: The Gues Who. Bs. Aires, I|76.

1.325.352 — Nº 31A 2624: A Qué No y|o. Aut.: var. Int. Melancolía. Bs. As., I|76.

1.325.353 — Nº 31A 2629: Que se Venga el Año Nuevo y|o. Aut.: var. Int.: Don Oscar y su Cuarteto. Bs. As., I|76.

1.325.354 — Nº 31A 2630: Palmeando las Manos y|o. Aut.: var. Int.: Genaro. Bs.

1.325.355 — Nº 31A 2633: Sábado de Tarde y|o. Aut. var. Int.: Claudio Baglioni, Bs. Aires, I|76.

1.325.356 — Nº 31A 2635: Fly, Robin, Fly y|o. Aut. S. Prager. Int.: Silver Convention, Bs. As., I|76.

1.325.357 — Nº 31A: La Niña y|o. Aut.: var. Int.: Quique Villanueva y Orq. Bs Aires, I|1976.

1.325.358 — Nº 31A 2637: Somos uno del Otro y|o. Aut. var. Int.: Juan Marcelo Bs. Aires, I|1976.

1.325.359 — Nº 31A 2638: Pero Todo Como la Flor y|o. Aut e Int.: Gian Franco Pagliaro. Bs. As., I|76.

1.325.360 — Nº 31A 2639: A Quién Engañarás Ahora y|o. (P. Ortega). Int.: Giugliano D'Alas. Bs. As., I|76.

1.325.361 — Nº 31A 2640: Tu, Entre Mis Cosas y|o. (D. Cabuche). Int.: Danny. Bs. Aires, I|76.

1.325.362 — Nº AS 3038: Jaque Mate y|o. (F. Arbex). Int.: Barrabás. Bs. As., I|76.

1.325.363 — Nº A8S 11016: Melina y|o. Aut.: var. Int.: Camilo Sesto. Bs. Aires, I|1976.

1.325.364 — Nº AP8S 8402: Ramble Tamble y|o. Aut.: var. Int.: Creedence Clearwater Revival Bs. As., I|76.

1.325.365 — Nº AP8S 4326: Baby Sweet Baby y|o. Aut.: var. Int.: George Mc Crae. Bs. As. I|76.

1.325.366 — AP8S 4287: Llorando la Carta y|o. Aut.: var. Int.: Julio Sosa, Buenos Aires, I|1976.

1.325.367 — Nº AZ8S 1160: Muhacha y|o. Aut. e Int.: Almendra. Bs. As., I|76.

1.325.368 — Nº APMS 8402: Ramble Tamble y|o. Aut. var. Int.: Creedence Clearwater Revival. Bs. As., I|76.

1.325.369 — Nº APMS 4326: Baby Baby Sweet Baby y|o. Aut.: var. Int.: George McCrae. Bs. Aires, I|76.

1.325.370 — Nº APMS 4303: Elogio de la Soledad y|o. Aut.: var. Int.: José Larralde. Bs. As., XII|75.

1.325.371 — Nº APMS 4287: Llorando la Carta y|o. Aut.: var. Int.: Julio Sosa. Bs. As., I|1976.

1.325.372 — Nº APMS 1160: Muchacha (Ojos de papel) y|o. Aut. e Int.: Almendra. Bs. As., I|76.

1.325.373 — Nº APMS 568: Fantasía en Negro y Canela y|o. (Ellington y o) Int.: Duke Ellington y su Orqu. Buenos Aires, I|1976.

1.325.374 — Nº ARMS 1123: Vals Mefisto y|o (Liszt). Int.: Alexander Brailowsky. Bs. As., I|1976.

1.325.375 — Nº AMS 11016: Jamás y|o. Int.: Camilo Sesto. Bs. As., I|76.

Correcciones:

1.324.074 — (9|IV|76) La Increíble y Triste Historia de la Cándida Erendira y de su Abuela Desalmada. (7 cuentos). Aut.: Gabriel García Márquez. Edit.: Sudamericana. 5ª Edic. Bs. As., I|76. R. Calzada.

1.324.130 — (9|I|76) Pantaleón el Bagualero. Baguala. Mús.: Gilberto Vaca-Tomás Campos. Edit.: Korn. Bs. Aires, III|1976.

1.324.131 — (9|IV|76) Pantaleón el Bagualero. Baguala. Letr.: Gilberto Vaca-Tomás Campos. Edit.: Korn. Buenos Aires, III|76.

1.324.204 — (9|IV|76) Balance Geohistórico Final. Aut. y Edit.: Tiberio Gombos, S. Fe, Rosario, II|76, 1ª Edic.

e.26|5 Nº 5.028 v.26|5|76

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Valores Nacionales Ajustables - 2ª Serie", de v$n. 100 Nros 262.315|318 y de v$n. 1.000 Nros. 2.365.482 y 2.439.227|228, con cupón Nº 3 y siguientes adheridos y de "Valores Nacionales Ajustables - 1975|85" de v$n. 1.000.— Nros. 401.513|516 y de v$n. 5.000.— Nº 1.341.004, con cupón Nº 1 y siguientes adheridos.

$ 6.300.— e.26|5 Nº 72.284 v.31|5|76
e.1º|6 Nº 72.284 v.24|6|76

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial del 13|4 al 12|5|76.

DIRECCION NACIONAL DE QUIMICA

DISPOSICION Nº 102
Bs. As., 11|5|76.

VISTO la necesidad de actualizar la regulación de multas a aplicar con relación a las infracciones a la Ley Nº 11.245 (t. o. 1952) y su reglamentación, establecida en la Disposición Nº 112-DNQ-74, y

Atento que a tal efecto es necesario establecer una nueva escala que fije el importe de las multas en equitativa relación al volumen de la partida en infracción, dentro de los montos fijados en el artículo 4º del Decreto-Ley Nº 17.598|67, sustitutivo del artículo 2º de la Ley Nº 11.245 (t. o. 1952), modificado por la Ley número 15.273|60.

El Director Nacional de Química
Dispone:

1º — Los montos de las multas a aplicar, con relación a lo establecido en la Ley Nº 11.245 (t. o. 1952) se regularan en función de la partida en infracción en la siguiente forma:

Partida	$
hasta 1.000 lts.	500.—
1.001 lts. hasta 2.000 lts.	1.500.—
2.001 lts. hasta 3.000 lts.	2.000.—
3.001 lts. hasta 4.000 lts.	2.500.—
4.001 lts. dasta 5.000 lts.	3.000.—
5.001 lts. hasta 6.000 lts.	3.500.—
6.001 lts. hasta 7.000 lts.	5.000.—
7.001 lts. hasta 8.000 lts.	6.500.—
8.001 lts. hasta 9.000 lts.	8.000.—
9.001 lts. hasta 10.000 lts.	10.000.—
10.001 lts. hasta 20.000 lts.	20.000.—
Por más de 20.000 lts.	30.000.—

2º — Lo dispuesto precedentemente será de aplicación en los expedientes en los cuales la extracción de la muestra cuestionada se haya efectuado con posterioridad a la fecha de la presente.

3º — Regístrese, circúlese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido, archívese.

Evaristo A. Bueras.

e. 26|5 Nº 5.839 v. 26|5|76

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
Expediente Nº 601.291|75

Se hace saber a JORGE ALBERTO GOMEZ que el día 27 de mayo de 1976 a las 14.30 horas debe presentarse ante el Departamento Contencioso Capital, Secretaría de Actuación Nº 5, a prestar declaración indagatoria conforme a los términos de los arts. 114, 116 y 117, imputándosele el ilícito aduanero previsto y penado por el Art. 192 de la Ley de Aduana, t. o. 1962 y sus modificatorias; bajo apercibimiento en caso de no comparecer, declarario en rebeldía en los términos del Artículo 48 de dicho Texto Legal. — Firmado: Dr. Angel M. Páez de la Torre. — Juez Contencioso (Int.) Dpto. Contencioso Capital.

e. 26 5 Nº 5.852 v. 26|5|76

Secretaría de Desarrollo Industrial

SOLICITUD DE ADMISION TEMPORARIA
Información Nº 205 76

La Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial informa que ha recibido una solicitud de admisión temporaria en los términos del Decreto Nº 5.343 63 para cincuenta (50) forjas de acero para cabeza colgadora de cañería de boca de pozo de petróleo, medidas, 20: 12" — 3000 x 13 3.8; 10: 12" — 3000 x 6" — 5000 y 20: 12" x 12" — 3000, a un precio unitario de u$s. 509.49, 722.71 y 740,36, respectivamente, desde Estados Unidos de América, a los efectos de fabricar forjas de acero para cabeza colgadora de cañería de boca de pozo de petróleo.

Los sectores interesados podrán hacer llegar sus observaciones sobre el particular, por escrito conforme a lo establecido por el artículo 3º del Decreto Nº 5.343 63 a la Mesa de Entradas de la citada Secretaría de Estado, hasta quince (15) días después de la fecha de su publicación.

e. 26 5 Nº 5.846 v. 26 5 76

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE DEFENSA

COMANDO DE ARSENALES
Por intermedio del Banco de la Ciudad de Buenos Aires
REMATE OFICIAL SIN BASE

Vehículos: Automóviles Ford Falcon, modelo 1970 de lujo, y standar, camioneta Ford F-100 modelo 1968, automóviles Torino TS modelo 1972, camioneta doble cabina marca Dodge modelo 1961, furgón liviano IKA utilitario modelo 1962, tractor a rueda Unimog modelo 1954, camión liviano Mercedes Benz Unimog modelo U 55|421, camiones Mercedes Benz 3500 modelo 1954, Jeep 0,25 T 4 x 4 modelo 1957, 1958, 1959 y 1960 y camión liviano IKA modelo 1959 y 1964.

Materiales varios: máquinas y herramientas, lotes de cubiertas, tornos, albardas, etc.

Remate: el día 27 de mayo de 1976 a las 15 horas en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires Esmeralda Nº 660, Capital.

Exhibición: Batallón Depósito de Arsenales 601 "Domingo Viejobueno" (km 10.5 del Camino General Belgrano, Bernal provincia de Buenos Aires), todos los días inclusive sábados y domingos y feriados.

Horario de 8 a 13 a partir del 17 de mayo de 1976.

Los interesados deberán presentarse munidos de documentos de identidad.

Informes y prospectos: en los lugares de exhibición, en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, (Esmeralda Nº 660) y en el Comando de Arsenales (Ocampo Nº 2950, Buenos Aires).

e. 17|5 Nº 5.498 v. 31|5|76

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título de "Valores Nacionales Ajustables — 1975|85" de v$n. 20.000 Nº 3.689.849, con cupón Nº 1 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1976. —

$ 3.300.— e.27|4 Nº 74.131 v.30|4|76
e.3|5 Nº 74.131 v.27|5|76

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Valores Nacionales Ajustables - 1975 85" de v$n. 1.000 Nº 360.533 y de v$n. 20.000 Nros 3.923.867|869, con cupón Nº 1 y siguientes adheridos.

e. 4 5 Nº 75.124 v. 31|5|76
e. 1º|6 Nº 75.124 v. 4|6|76

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Valores Nacionales Ajustables 2ª Serie" de v$n. 1.000 Nos. 2.305 213 215 y 2.431.046|047 y de v$n. 5.000 números 4.019.068|069, con cupón Nº 3 y siguientes adheridos.

$ 2.200 e. 6|5 Nº 75.554 v. 28|5|76
e. 1º|6 Nº 75.554 v. 7|6 76

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Valores Nacionales Ajustables - 1975|85, de v$n. 1.000 números 530.849|850; 531.114|120; 531 122|158 531.161 y 531.261|291, y de v$n. 10.000 números 2.705.697.700; 2.705.822.920; 2.705.930|6.000 y 2.707.801|850, con cupón Nº 1 y siguientes adheridos y de v$n. 1.000 Nros. 531.121; 531.159.160 y 531.162|260 y de v$n 10.000 números 2.705.921|929 y 2.707.851|860 con cupón Nº 2 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 21 de abril de 1976

$ 7.700 e.28 4 Nº 74.463 v.30|4|76
e.3|5 Nº 74.463 v.28|5|76

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1973" de u$s. 250 Nros. 304.956 957 y de u$s 500 Nros. 244.828 829 y 253.174, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 22 de abril de 1976. — Enrique J. Pisani, 2º Jefe de Departamento.

$ 3.300,— e. 14 5 Nº 76.491 v. 31|5|76
e. 1º|6 Nº 76.491 v. 15|6|76

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Valores Nacionales Ajustables - 2ª Serie" de v$n 1.000. Nos. 2.149 241, 2.149.299|300, 2.314.18?, 2.435.120|122, 2.445.885, 2.455.357|358 y 2.478.287, de v$n 5.000. Nos. 1.688.687, 1.774.402|417, 1.817.001|009, 4.028.120|124 y 4.028.329 y de v$n. 10.000 Nos. 1.291.285, 1.328.1?5, 3.086.509|521, 3.103.702|710, 3.137.923|924, 3.137.982, 3.178.587, 3.182.165, 3.190.30?, 3.190.306, 3.190.499|500, 3.245.696|700 3.256.419|430 y 3.263.462, con cupón Nº 3 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1976.

$ 8.800.- e.17|5 Nº 76.736 v.31|5|76
e. 1º 6 Nº 76.736 v.16|6|76

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Valores Nacionales Ajustables - 2º Serie" de v$n. 10.000,— números 1.300.777|779 y 3.190.202|203, con cupón Nº 3 y siguientes adheridos y de "Valores Nacionales Ajustables - 1975.85" de pesos v n. 10.000,— Nros. 2.717.301|379 y de pesos v$n. 20.000,— Nros. 4.265.336; 4.265.408|411; 4.265.451|462 y 4.265.496|498, con cupón Nº 2 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1976. — José M. Amulet, Jefe de División. — Enrique B. Romero, 2º Jefe de Departamento.

$ 6.00,— e. 24|5 Nº 77.420 v. 31 5|76
e. 1º|6 Nº 77.420 v. 24|6|76

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Valores Nacionales Ajustables — 1975|85" de v$n. 1.000 Nros. 129|068|070; de v$n. 5.000 Nº 1.024.745; de v$n. 10.000 Nº 2.652.931 y de v$n. 20.000 números 3.827.101|108 y 3.879.503|546 con cupón Nº 1 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 30 de marzo de 1976. —

$ 4.400.— e.27|4 Nº 74.266 v.30|4|76
e.3|5 Nº 74.266 v.27|5|76

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Valores Nacionales Ajustables - 1975|85" le v$n 10.000.— Nros. 2.103.484| 486, con cupón Nº 2 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1976.

$ 3.300.— e. 20|5 Nº 77.120 v. 31|5|76
e. 1º|6 Nº 77.120 v. 21|6|76

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Por disposición del Departamento Operativa Capital de la Administración Nacional de Aduanas, se hace saber a todo aquel que se considere con derecho respecto de mercaderías depositadas como sobrantes de estiba en el Dique 4 Sección 2ª —planilla rezago Nº 10.617 74 (expediente Nº 650.275|75)— consistente en 142 bolsas de carbonato de sodio impuro, Nros. 1 142, de 50 Kgs. c|u. rotuladas Soda Calcinada TGL 8124 —República Democrática Alemana—, y Sección Secuestros - Expediente Nº 418.216|75 consistente en 19 cajas con 19 fresas para dentista marca "Bush-Widia" Nº 5 de origen alemán y 4 cajitas con 24 fresas para dentista marca Rota Dent de origen Suecia, que deberán constituirse en la División Rezagos y Comercialización, Dna. Nte. 7ª, a efectos de regularizar la situación dentro del perentorio término de 3 (tres) días corridos a partir de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de proceder a la venta en pública subasta de las mismas en función de los arts. 295º y 296º de las O.O.A.A. — Firmado: Julio José Resta, Jefe Sección Rezagos.

e. 24 5 Nº 5.800 v. 14|6|76

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO
LEY 9688

Cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir la indemnización de la Ley Nº 9688, de acuerdo a la nómina que se detalla, concurrir a Hipólito Yrigoyen Nº 1447, Buenos Aires.

ABARZUA Abdón.
AGUILERA, José del Carmen.
ALLUE, José Celestino
ARCUSA Daniel Alberto.
BAIGORRIA Anacleto.
BARROS, Arsacio.
BASCUÑAN José del Carmen.
BATTAGLIERO, José Pedro.
BERMUDEZ, Angel.
BRENDANI José Mario.
BUSTOS, Agapito.
CALICOLI, Guillermo.
CAMPOS, Abelardo.
CASANOVA, Mario Oscar.
CASTAGNOLI, Juan Esteban.
CARRIZO Aldo.
CATRICURA, Paulino.
CESAREO, Francisco.
CONTRERAS Raúl.
CONTA, Juan Carlos.
CORONEL, Oscar Paulino.
COSTA, Ricardo José.
COVRESLE, Hadim.
CRUZ, Mario Argentino.
CUBA Abdón Ignacio.
ECHECOYEN, Gualberto.
ESCUDERO Aldo Adolfo.
DURAN, Domingo.
FERRERO, Odel José.
FLORENTIN, Delmiro.
FLORES, Damián.
FLORES Lito Argentino.
FUSCHINO Silvia Esther.
GARCIA, Angel.
GIMENEZ, Gabriel.
GONZALEZ Humberto Florentino
GOROSTIAGA, Alberto.
GUERRA, Carlos Vidal.
HERRERA, Balbino Edelmiro.
HOUDIN, Mario.
IBAÑEZ, José Bernardo.
IBARRA, Victorio Joaquín.
JUAREZ, Carlos Alberto.
JURADO, Mario.
LUDUEÑA, Mercedes Antonio.
MARIN, Félix Germán.
MARTIN, Santiago Omar.
MORENO, Pedro Alberto.
NAVARRO, Benjamín Segundo.
NIETO, Joaquín Manuel.
NIEVA, Roberto Edmundo.
ORELLANA, Segundo Rufino.
PORRO, Marcelino.
PORTELA, Enrique Macario.
QUIROGA, Miguel César.
RETAMAL, Carlos.
REYES, Jesús María
ROCHA, Wenceslao Rosario.
RODRIGO, Carlos Sergio.
RODRIGUEZ, Yáñez Juan.
ROJAS, Florentino.
SAMBUEZA, Mario César.
SANDOVAL, Hugo.
SANDOVAL, Teodoro.
SAN MARTIN, Carlos.
SAN MARTIN, José Angel.
SEGUEL, Juan Bautista.
SEPULVEDA, Juan Adán.
SERU, Ricardo Ernesto.
SOSA, Ramón Manuel.
SOTOMAYOR, Eduardo.
TERZANO, Rubén Héctor.
TORRES, Martín.
TRAVACCIO, Ana Lía.
VAZQUEZ, Jorge Omar.
VENENCIO, Carmelo Ramón.
VIDAL VIDAL, Justo.
ZUÑIGA Florentino.
ANTON, Orlando Alberto.
BARRIOS, Eduardo Jacinto.
BENGOECHEA, Daniel.
GONZALEZ, Pedro.
MARTINEZ, Héctor Oscar.
OCAMPO Clemente.
OLIVERA, Ernesto Hugo.
RADRIZZANI, José.

Buenos Aires, 12|5|76.

e.19|5 Nº 5.659 v.9|6|76

LICITACIONES

NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
CENTRAL NUCLEAR EN ATUCHA
Licitaciones Públicas para el día 28 de Junio de 1976

Nº 42|76, Expediente Nº A-60.634: "Artículos para farolas, lámparas a vapor de mercurio, reactancias para lámparas fichas, etc.".

Hora: 10.30 (diez y treinta).

Nº 44|76, Expediente Nº A-60.688: "Cubiertas, cámaras, protectores".

Hora: 11 (once).

Nº 50|76, Expediente Nº A-60.616: "Bronce trefilado, cobre electrolítico, etc.".

Hora: 11.30 (once y treinta).

Retiro de pliegos: En la División Licitaciones, Avda. del Libertador 8250, 1º piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9 30 a 12 horas o en la Central Nuclear en Atucha localidad de Lima, Partido de Zárate, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes hábiles de 9 30 a 16 horas. Sin cargo. — División Contrataciones Central Nuclear en Atucha.

e.26|5 Nº 5.809 v. 26|5|76

MINISTERIO DEL INTERIOR

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD

COMUNICADO

Por disposición de la Secretaría de Vivienda suspéndese hasta nuevo aviso apertura Licitación Pública 1|76-171 viviendas Río Grande. Consultas e informes en el Departamento Suministros de la Gobernación de Ushuaia, en la Dirección de Rentas Río Grande y en Casa Tierra del Fuego, 25 de Mayo 35, 3º piso, Capital.

e.26|5 Nº 5.840 v. 1º|6|76

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD

Llámase a Licitación Pública Nº 33|76 para la adquisición de 200 lts. de anticongelante permanente, destinado al Taller de Automotores de la Gobernación.

Consulta y retiro de pliegos, en el Departamento Suministros de la Gobernación, Ushuaia, en la Dirección General de Rentas de Río Grande y en la Casa Tierra del Fuego, 25 de Mayo 35, Capital Federal.

Apertura: 21 de junio de 1976, a las 11 horas, en el Departamento Suministros de la Gobernación, Ushuaia, Tierra del Fuego.

e.26|5 Nº 5.841 v. 1º|6|76

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD

Llámase a Licitación Pública Nº 31|76 para la adquisición de cubiertas lisas y pecordilleranas de 900 x 20, destinadas a los automotores de la Gobernación.

Consulta y retiro de pliegos en el Departamento Suministros de la Gobernación, Ushuaia, en la Dirección de Rentas Río Grande y en la Casa Tierra del Fuego, 25 de Mayo 35, 3º piso, Capital Federal.

Apertura de la misma: 21 de junio de 1976. Hora: 18.

Lugar: Departamento Suministros, Ushuaia, Tierra del Fuego.

e.26|5 Nº 5.842 v. 1º|6|76

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD

La Municipalidad de Río Grande llama a Licitación Pública Nº 1|76 para la adquisición de "Papelería y efectos de oficina", destinados a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Consultas y retiro de pliegos, en la Secretaría de Finanzas de la Municipalidad de Río Grande y en la Casa de Tierra del Fuego, 25 de Mayo 35, 3er. piso, Buenos Aires.

Apertura de la licitación el día 7 de junio de 1976, a las 10 horas, en la Secretaría de Finanzas, Dpto. Contrataciones y Suministros de la Municipalidad de Río Grande.

e.26|5 Nº 5.843 v. 1º|6|76

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Expte. D.194|76 DN)

Llámase a Licitación Pública Nº 82 para el día 3|6|76, a las 14 horas, en División Contrataciones (DN), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, para la adquisición de estanterías y guardarropas, con destino a División Contaduría (DN).

Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División, los días laborables de 13 a 18 horas. — El Director General de Administración.

e.26|5 Nº 5.810 v.27|5|76

MINISTERIO DE DEFENSA

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
DEPARTAMENTO SUMINISTROS
División Contrataciones
Zufriategui y Varela, 1er. piso, Villa Martelli, Pcia. de Bs. As.
T.E. 761-0131|0031 - Int. 161
Licitación Pública Nº 14|76

Mesa para dibujo, sistema hidráulico, etc.; tablero para dibujo, de material conglomerado, etc.; tecnigrafo tipo "UTO", montado sobre rodamiento en todos sus movimientos, etc.; taburete para dibujante, giratorio, etc.

Apertura: Día 2 de junio de 1976, a las 12,30 horas.

Los pliegos de condiciones generales y especificaciones técnicas, deberán retirarse del Departamento Suministros, División Contrataciones, de 8 a 12 horas. — El Jefe de Departamento Suministros.

e.26|5 Nº 5.811 v.27|5|76

DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO-COMPRAS
Cerrito 1248, Capital, T.E. 41-5765
Licitación Pública Nº 27-76

Para el día 14 de junio de 1976, a las 10 horas.

Llámase a Licitación Pública Nº 27|76 para la adquisición de víveres varios.

Para cualquier consulta, entrega de pliegos, cláusulas particulares y apertura de las propuestas, dirigirse al Departamento Administrativo (Compras) de esta Dirección Nacional del Antártico, Cerrito 1248, Capital, en el horario de 9 a 11 horas de lunes a viernes.

Las propuestas deberán ser entregadas por duplicado en sobre cerrado y lacrado, indicando el número, día y hora de la licitación, y ser entregadas en esta Dirección Nacional, con anterioridad o en el acto de apertura.

e.26|5 Nº 5.812 v.28|5|76

Comando General del Ejército

COMANDO DE INGENIEROS
B ING CONS 601
Licitación Pública Nº 380|76

Apertura: 2 de junio de 1976.
Hora: 8.30.
Lugar: Zufriategui 5000, Villa Martelli, Pvcia. de Buenos Aires (Serv. Finanzas).
Destino: Plan Alborada, Proyecto número 46 "Santa Rita" en Boulogne Sur Mer, Pvcia. de Buenos Aires.
Objeto: Prestación de mano de obra y herramientas, incluso provisión total de materiales para ejecución de pintura interior y exterior de tres edificios.
Precio del legajo: $ 800,00.
Presupuesto oficial: $ 5.000.000,00.
Venta del legajo: Lunes a viernes de 8 a 11 horas. Exclusivamente.
Informes: Servicio de Finanzas, Zufriategui 5000, Villa Martelli, Pvcia. de Buenos Aires.

e.26|5 Nº 5.813 v.1º|6|76

MINISTERIO DE ECONOMIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 51.873|76

Llámase a Licitación Pública número 12.127 para la adquisición de formularios continuos, según especificaciones de pliego.

Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse a la División Compras y Contrataciones, H. Yrigoyen 250, 7º piso, oficina 724, Capital en días laborables de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el 3 de junio de 1976, a las 16.30 horas, en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.

e.26|5 Nº 5.847 v.27|5|76

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expte. Nº 250.590|76

Llámase a Licitación Pública Nº 2|76 para lograr el servicio de reparación de un automóvil marca Ford Falcon.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 3 de junio de 1976, a las 11 horas, en la sede de la Región Córdoba.

Para retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Región Córdoba, Avda. Colón 748|60, 1er. piso, Córdoba, de lunes a viernes en el horario de 6,30 a 13,30 horas.

e.26|5 Nº 5.814 v.27|5|76

CASA DE MONEDA
Expediente Nº 341.695|76

Llámase a Licitación Pública Nº 67, por la siguiente contratación: Por la provisión y colocación de vidrios. Apertura: 3|6|76, a las 14,15 horas.

Informes y pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Avda Antártida Argentina s Nº, Puerto Nuevo, Buenos Aires.

Retiro de pliegos, Div. Contrataciones. Horario de 13 a 19 hs. Pliego sin cargo.

e.26|5 Nº 5.848 v.27|5|76

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 134|76, para la adquisición de hierro para hormigón armado y ganchos curvos roscados de hierro galvanizado.

Los pliegos de condiciones podrán retirarse en la Gerencia Administración y Finanzas, División Contrataciones y Suministros, Paseo Colón 369, 2º piso, Capital Federal, dentro del horario de 13 a 19 horas.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 10 de junio de 1976, a las 16 horas, en presencia de funcionarios de este Organismo y de los proponentes que concurran, en la dirección antes mencionada. — Gerencia Administración y Finanzas.

e.26|5 Nº 5.815 v.27|5|76

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION SANTA FE
Licitación Pública Nº 14|76

"Compra de mercaderías para un Servicio de Refrigerio al Personal de Delegación Santa Fe".

Fecha de apertura: 4 de junio de 1976, a las 9 horas.

Pliegos: Delegación Santa Fe, Puerto Santa Fe, Casilla de Correo Nº 125; sin cargo.

e.26|5 Nº 5.816 v.27|5|76

Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano

Subsecretaría de Recursos Naturales Renovables

INSTITUTO FORESTAL NACIONAL
Licitación Pública Nº 7
2do. llamado

Llámase a Licitación Pública Nº 7, 2do. llamado, por el carrozado del automotor Rastrojero Diésel - Frontal F-81, en tipo "Microcolectivo", con 14 asientos, puertas de acceso, ventanillas corredizas, acorde a la normal distribución para este tipo de unidad, forrado interiormente, piso recubierto. Con pasamanos, espejos retrovisores, con aire acondicionado.

Los pliegos de bases y condiciones podrán ser retirados de lunes a viernes en el horario de 12,30 a 19 horas en la Oficina de Compras de este Instituto Forestal Nacional.

El acto de apertura tendrá lugar en el Instituto Forestal Nacional, Departamento Administración, Compras, Ventas y Contratos, sito en Avda. Pueyrredón 2446, 1er. piso, Capital Federal, el día 18 de junio de 1976, a las 15 horas.

e.26|5 Nº 5.817 v.27|5|76

Corporación de Empresas Nacionales

FERROCARRILES ARGENTINOS
LINEA ROCA
Departamento de Vía y Obras

Licitación Pública Nº 899|76: Renovación de la vía Avellaneda|La Plata entre Kms. 20 al 35 (vía doble) total 30 kilómetros.

Apertura el 28 de junio de 1976, a las 16 horas.

Valor del pliego: $ 4.000.
Presupuesto oficial $ 136.650.060.

Adquisición de pliego, Oficina Licitaciones, de lunes a viernes de 12,15 a 18,45 horas, calle Guanahaní 322, Buenos Aires.

e.26|5 Nº 5.822 v.28|5|76

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
SEDE CENTRAL

Licitación Pública 00 — Nº 883|76. — Compresores. — Apertura: 1º|7|76. — Valor: $ 20.

Licitación Pública 30 — Nº 885|76. — Magnesio primario en lingotes. — Apertura: 1º|7|76. — Valor: $ 20.

Licitación Pública 05 — Nº 886|76. — Repuesto para motor Sulzer. — Apertura: 30|6|76. — Valor: $ 20.

Licitación Pública 25 — Nº 887|76. — Construcción dos refugios peatonales y puente peatonal Planta Almacenaje La Matanza, Ruta 21 provincia de Buenos Aires. — Apertura: 28|6|76. — Valor: $ 200.

Licitación Pública 15 — Nº 901|76. — Repuestos para válvulas de control. — Apertura: 12|7|76. — Valor: $ 20.

Pliegos: Sala de Apertura de Licitaciones, Avda. Roque S. Peña 777, Capital Federal, planta baja, Oficina Nº 5, de 8,45 a 12,30 y de 14,15 a 15,30 horas.

e.26|5 Nº 5.850 v.1º|6|76

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
SEDE CENTRAL

Licitación Pública 00 — Nº 881|76. — Vestuario para el personal. — Apertura: 21|6|76. — Valor $ 20.

Licitación Pública 05 — Nº 882|76. — Chapas, planchuelas y barras de acero. — Apertura: 25|6|76. — Valor: $ 20.

Licitación Pública 15 — Nº 897|76. — Repuestos para cabezas de inyección Emsco. — Apertura: 8|7|76. — Valor: $ 20.

Licitación Pública 15 — Nº 898|76. — Repuestos para motores Caterpillar D-343. — Apertura: 25|6|76. — Valor: $ 20.

Licitación Pública 15 — Nº 899|76. — Repuestos para motor Waukesha L-7042-GSI. — Apertura: 23|6|76 — Valor: $ 20.

Licitación Pública 15 — Nº 900|76. — Separadores de gas petróleo. — Apertura: 24|6|76. — Valor: $ 20.

Licitación Pública 20 — Nº 905|76. — Cargador frontal. — Apertura: 19|7|76. — Valor: $ 20.

Pliegos: Sala de Apertura de Licitaciones, Avda. Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal, planta baja, Oficina 5, de 8,45 a 12,30 y de 14.15 a 15.30 horas.

e.26|5 Nº 5.851 v.8|6|76

FERROCARRILES ARGENTINOS
LINEA GENERAL MITRE
Departamento Aprovisionamiento
División Compras por Delegacion

Llama a Licitación Pública Nº 2654: Contratación camión trasbordador Rosario Cargas — Venc. 4|6|76. — Nº 2655: Victoria Galpón de Coches, construcción almacén local — Venc. 10|6|76. — Nº 2656: Lámparas eléctricas — Venc.: 4|6|76. — Nº 2657: Maderas aserradas — Venc. 4|6|76. — Nº 2658: Termómetro para circuito de agua e imán inductor para locomotoras Gaia — Venc. 4|6|76. — Nº 2659: Campana de alarma para locomotoras Alco — Venc. 4|6|76. — Nº 2660: Bobinas de barra de burro de arranque — Venc. 4|6|76. — Nº 2661: Palas, mangos, calibres, pinzas y molejones — Venc. 4|6|76. — Nº 2662: Cilindro exhaustor de locomotoras General Motors — Venc.: 11|6|76. — Nº 2663: Ruedas de amolar — Venc.: 9|6|76. — Nº 2664: Esmeriladora, equipo soldadura autógena, agujereadora, amoladora, aparejos, etc. — Venc.: 4|6|76. — Nº 2665: Fórmulas impresas — Venc.: 4|6|76. — Nº 2666: Cuchillas para guadañas y hojas de acero para sierras — Venc. 16|6|76. — Nº 2667: Tubos recalentador de acero — Venc.: 16|6|76 — Nº 2668: Chapas acanaladas de fibrapoliester — Venc.: 16|6|76. — Nº 2669: Refuerzos frontales de radiadores Locts. Gaia — Venc.: 16|6|76. — Nº 2670: Aceros — Venc.: 16|6|76. — Nº 2671: Poleas, brazos de acople, platos de retención camisa de acople, barras tirafreno, travesaños, etc. — Venc.: 16|6|76. — Nº 2672: Tornillos, bulones, tuercas, válvulas, soportes ejes, etcétera — Venc.: 16|6|76. — Nº 2673: Cloruro de magnesio en escamas — Venc.: 16|6|76. — Nº 2674: Plata fina, calidad tipo 2 — Venc. 16|6|76. — Nº 2675: Papeles carbónicos — Venc.: 16|6|76. — Nº 2676: Libros impresos — Venc.: 16|6|76. — Nº 2677: Siliciuro de calcio y óxido de magnesio — Venc.: 16|6|76. — Nº 2678: Correas sinfín — Venc.: 4|6|76. — Nº 2679: Bulones — Venc.: 18|6|76. — Nº 2680: Arrabio, ferromanganeso, ferrocromo, arena moldeo, melaza y tierra de molde — Venc.: 18|6|76. — Nº 2681: Plato pistón para cilindro de freno — Venc.: 18|6|76. — Nº 2682: Juntas, elásticos, correas de goma, etc. — Venc.: 18|6|76 — Nº 2683: Lámparas, cables y artefactos eléctricos — Venc.: 18|6|76. — Nº 2684: Resortes de goma — Venc.: 18|6|76. — Nº 2685: Guías de columna de bogie, válvulas y portazapatas — Venc.: 18|6|76. — Nº 2686: Lámparas incandescentes — Venc.: 18|6|76. — Nº 2687: Levas, tuercas, grilletes, pernos, abrazaderas, arandelas, etc. — Venc.: 18|6|76. — Nº 2688: Electrodos — Venc.: 18|6|76. — Nº 2689: Ruedas de amolar — Venc.: 18|6|76. — Nº 2690: Manguitos, placas de retención, tornillos, bulones, etc. — Venc.: 18|6|76. — Nº 2691: Aceros — Venc.: 21|6|76. — Nº 2692: Accesorios para zorras — Venc. 21|6|76. — Nº 2693: Bulones para vía — Venc.: 21|6|76. — Nº 2694: Guarniciones, retenes, resortes, anillos, válvulas, resistencias, etc. — Venc.: 21|6|76. — Nº 2695: [illegible]tanas, tornillos, espaciadores, pernos, arandelas, terminales, levas, etc. — Venc. 21|6|76. — Nº 2696: Cabezas de cilindros — Venc.: 21|6|76. — Nº 2697: Compensadores, resortes, crucetas, retenes, juegos de cojinetes, vigas, etc. — Venc.: 21|6|76. — Nº 2698: Máquina automática impresora doble oficio y guillotina automática — Venc. 4|6|76. — Nº 2699: Farol para señales — Venc.. 21|6|76. — Nº 2700: Cerraduras, rotores, cabezas de cilindro, espaciadores, pernos, etc. — Venc. 21|6|76. — Nº 2701: Contactos, resortes, base portacontacto, etc. — Venc.: 21|6|76. — Nº 2702: Asiento de conductor, resorte, pernos, viseras, monoblock de cilindro, etc. — Venc.: 21|6|76. — Nº 2703: Barreno, tijeras de podar, destornilladores, tenazas, ruedas de amolar, etc. — Venc.: 21|6|76. — Nº 2704: Caños, uniones y brazos 90º — Venc.: 9|6|76. — Nº 2705: Construcción y montaje de dos cajas metálicas, sobre camiones — Venc.: 23|6|76. — Nº 2708: Chatarra de fundición — Venc.: 4|6|76.

Nº 2604: Talleres Rosario, fosas, comedor y baños a construir, instalación de aire comprimido, iluminación y fuerza motriz — Venc.: 31|5|76; prorrogada para el 10|6|76. — Nº 2639. Distrito Tucumán: conservación de vías a Ingenio y Cargadero — Venc.: 17|5|76, prorrogada para el 4|6|76 por modificación en el Art. 2º punto 3º Trabajos a realizar, de las especificaciones técnicas. — Consulta y retiro de la documentación en Avda. Dr. J. M. R. Mejía 1358, 3er. piso, oficina 359, Capital, o en Rosario: Avda. Alberdi y Las Heras, portón 1º, dentro del siguiente horario: en Buenos Aires: de 12,30 a 17,30, en Rosario de 8,30 a 12,30 horas.

e.26|5 Nº 5.821 v.28|5|76

FERROCARRILES ARGENTINOS
LINEA GENERAL URQUIZA
Llámase a Licitación Pública:

Nº 1.910: Acero especial para elásticos. Apertura: Día 1º|6|76 Hora: 17. Valor del pliego: $ 50.

Nº 1.911: Coke (carbón) de fundición. Apertura: Día 1º|6|76. Hora: 18. Valor del pliego: $ 50.

Nº 1.912: Repuestos para Locomotoras Diésel Eléctricas. Apertura: Día 2-6-76. Hora: 13. Valor del pliego: $ 100.

Nº 1.913: Tubos de acero sin costura. Apertura: Día 2-6-76. Hora: 14. Valor del pliego: $ 50.

Nº 1.914: Tejido de alambre. Apertura: Día 2-6-76. Hora: 15. Valor del pliego: $ 50.

Nº 1.915: Repuestos para coches eléctricos "Hitachi" (diafragmas de goma). Apertura: Día 2-6-76. Hora: 16. Valor del pliego $ 50.

Nº 1.916: Boca de gancho, para coches Materfer. Apertura: Día 2-6-76. Hora: 17. Valor del pliego: $ 50.

Nº 1.917: Rectificar, cromar a medidas Standard cigüeñales. Apertura: Día 2-6-76. Hora: 18. Valor del pliego: $ 50.

Nº 1.918: Voltímetros y Amperímetros. Apertura: Día 3-6-76. Hora: 13. Valor del pliego: $ 50.

Nº 1.919: Tejido de alambre artístico. Apertura: Día 3-6-76. Hora: 14. Valor del pliego: $ 50.

Nº 1.920: Boca de gancho, para vagones en general. Apertura: Día 3-6-76. Hora: 15. Valor del pliego: $ 100.

Nº 1.921: Bloques para Pavimento Articulado y medio Bloque. Apertura: Día 3-6-76. Hora: 16. Valor del pliego: $ 50.

Nº 1.922: Caño de hormigón armado. Apertura: Día 3-6-76. Hora: 17. Valor del pliego: $ 50.

Retiro de pliegos: Departamento Aprovisionamiento, 5to Piso, Sección Licitaciones, Estación Federico Lacroze, Capital Federal, días hábiles de 12 a 16 horas.

e.26|5 Nº 5.820 v.28|5|76

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 2253|76

Bandejas y platos a fabricarse en acrilonitrilo-estireno (SAN) de 2 mm. de espesor, en color beige y beige y blanco (bicolor) respectivamente, moldeado con matrices de propiedad de Aerolíneas Argentinas.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16 horas.

Las ofertas serán presentadas en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 8 de junio de 1976, a las 11,30 horas.

e.26|5 Nº 5.844 v.27|5|76

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 2185-1|76
Segundo llamado

Thinner uso aeronáutico, a granel, de acuerdo a Norma IRAM 1096 y cianuro de sodio, en briquetas, con un mínimo de 98|99 ojo de pureza, en tambores de 50 kilogramos.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, ficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16 horas.

Las ofertas serán presentadas en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108 el día 8 de junio de 1976, a las 12 horas.

e.26|5 Nº 5.846 v.27|5|76

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública:

Nº 9.554: Ejecución, empalmes provisión materiales p|colocación derivaciones domiciliarias sobre red gas natural de media presión en Cap. Federal y Gran Bs. As. Apert. 21|6|76: 8,30 hs.

Valor: $ 1.000.

Nº 9.555: Adq. dispositivos p|pasaje scrapers, tapas barral de trampa scrapers y válvulas de seguridad. Apert. 28|6|76: 8,30 hs.

Valor: $ 1.000.

Adquirir documentación Alsina 1170, P. 1º, Of. 110, Capital, de 8 a 13 horas.

e.26|5 Nº 5.819 v.4|6|76

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 182-P|76

Apertura: 16|6|76, a las 9 horas.

Arrendamiento de máquinas copiadoras de originales.

Período: 1º|7 al 31|12|76.

Pliego: sin cargo.

Informes: Avda. La Plata 1540, 3er. piso, Capital Federal, de 8,30 a 14,30 horas.

e.26|5 Nº 5.849 v.8|6|76

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 184-P|76

Apertura: 18-6-76. Hora: 9. Adquisición de accesorios de aparatos de medición electrónicos.

Pliego: $ 700.

Informes: Avda. La Plata 1540, 3er. Piso, Cap. Fed. Horario 8,30 a 14,30 horas.

e.26|5 Nº 5.818 v.8|6|76

MINISTERIO DE TRABAJO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 28|76

Apertura: 2 de junio de 1976.

Hora: 15.

Adquisición de elementos para máquinas fotocopiadoras.

Retiro de pliegos consultas e informes: Departamento Compras y Contrataciones, Avda. Julio A. Roca Nº 609, 7º piso, Capital, cualquier día laborable de 13 a 19 horas.

e.26|5 Nº 5.823 v.27|5|76

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
HOSPITAL DE CLINICAS "JOSE DE SAN MARTIN"
Licitación Pública Nº 13
Expediente Nº 581.128|76

Llámase a Licitación Pública hasta el día 15 de junio de 1976, a las 11 horas, para adjudicar la provisión de: Verduras, con destino a este Establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

La apertura se realizará en el Departamento de Contrataciones ubicado en el Hospital de Clínicas "José de San Martín" (Córdoba 2351, planta baja), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la División Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes de 8 a 12 hs.

e. 26|5 Nº 5.824 v. 4|6|76

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
HOSPITAL DE CLINICAS "JOSE DE SAN MARTIN"
Licitación Pública Nº 16
Expediente Nº 581.153|76

Llámase a Licitación Pública hasta el día 14 de junio de 1976, a las 10 horas, para adjudicar la provisión de: Leche y derivados, con destino a este Establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

La apertura se realizará en el Departamento de Contrataciones ubicado en el Hospital de Clínicas "José de San Martín" (Córdoba 2351, planta baja), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la División Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes de 8 a 12 hs.

e. 26|5 Nº 5.825 v. 4|5|76

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
HOSPITAL DE CLINICAS "JOSE DE SAN MARTIN"
Licitación Pública Nº 17
Expediente Nº 581.129|76

Llámase a Licitación Pública hasta el día 15 de junio de 1976, a las 10 horas, para adjudicar la provisión de: Carne y derivados, con destino a este Establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

La apertura se realizará en el Departamento de Contrataciones ubicado en el Hospital de Clínicas "José de San Martín" (Córdoba 2351, planta baja), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la División Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes de 8 a 12 hs.

e. 26|5 Nº 5.827 v. 4|6|76

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 30
Expediente Nº 26.804|1

Llámase a Licitación Pública Nº 30, para el día 4 de junio de 1976, a las 10 horas, para el alquiler de máquinas perforadora, verificadora y perforadora-verificadora, para el Centro de Computación y Procesamiento de Datos de la Universidad Nacional de Rosario, por el período hasta diciembre de 1976.

La apertura de las propuestas se efectuará en Dirección Contrataciones, de la Dirección General de Administración, calle Berutti Nº 2109, Rosario, lugar donde podrán ser retirados los pliegos respectivos. — Dirección Contrataciones.

e. 26|5 Nº 5.826 v. 27|5|76

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Licitación Pública Nº 30|76

Llámase a Licitación Pública Nº 30|76, por primera vez, para la provisión de elementos para Cirugía Cardiovascular con destino al Centro Asistencial Nº 1 de la Gerencia Médico Asistencial.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado en los formularios que se expedirán al efecto y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nº 5.720|72.

Los pliegos respectivos, deberán retirarse, sin cargo alguno, a partir de la fecha en la División Compras, Tacuarí 345, 1er. piso, Capital, días hábiles de 12 a 18 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 4|6|76, a las 17 horas, en la mencionada División y en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto.

e. 26|5 Nº 5.828 v. 27|5|76

Secretaría de Salud Pública

POLICLINICO "PROF. ALEJANDRO POSADAS"

Llámase a Licitación Pública Nº 54|76, para el día 1º de junio de 1976, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de bombas centrífugas horizontales para elevar agua potable, con destino al Policlínico "Profesor Alejandro Posadas".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento Administrativo Contable (Sección Contrataciones), sito en Martínez de Hoz y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo Norte) Partido de Morón, Pvcia. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. — Villa Sarmiento, 26 de mayo de 1976. — El Director.

e. 26|5 Nº 5.830 v. 27|5|76

POLICLINICO PROF. ALEJANDRO POSADAS

Llámase a Licitación Pública Nº 52|76 para el día 1 de junio de 1976, a las 13 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Provisión de drogas y reactivos para Laboratorio con destino al Policlínico "Profesor Alejandro Posadas".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento Administrativo Contable (Sección Contrataciones) sito en Martínez de Hoz y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo Norte) Partido de Morón, Pcia. de Bs. As., debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Villa Sarmiento 26 de mayo de 1976. — El Director.

e.26|5 Nº 5.831 v.27|5|76

HOSPITAL COLONIA DIEGO ALCORTA
Santiago del Estero
Expediente Nº: 1-2020-4112000087|76-6

Llámase a Licitación Pública Nº 5|76 para el día 7|6|76 a las 11,00 horas, para subvenir las necesidades del mes de junio|76 en el rubro alimentos en general (víveres secos y frescos) con destino al Hospital Colonia "Diego Alcorta", ubicado en la ciudad de Santiago del Estero. — La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Oficina de Compras y Suministros del Establecimiento — Av. Sáenz Peña Prolongación— Santiago del Estero, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

Santiago del Estero, 26|5|76. — Jefe del Departamento Administración.

e.26|5 Nº 5.833 v.27|5|76

HOSPITAL NACIONAL JOSE A. ESTEVES
Expediente Nº 1-2020-4106000263|76-9

Llámase a Licitación Pública Nº 11|76 para el día 1º de junio de 1976 a las 11 horas, para contratar la adquisición de Alimentos, durante los meses de Julio a Setiembre del corriente año, a efectuarse en este Establecimiento: La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Hospital Nacional "José A. Esteves", Garibaldi 1661, Témperley F.C.N.G.R.; debiendo dirigirse para pliegos e informes a la Oficina de Contrataciones de la citada dependencia.

El Interventor en el Hospital Nacional José A. Esteves.

e.26|5 Nº 5.832 v.27|5|76

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 281.657|76

Llámase a Licitación Pública Nº 103|76, para el día 10 de junio de 1976, a las 16 horas, para lograr la contratación del servicio de mantenimiento de máquinas de calcular electrónicas afectadas al servicio de la Agencia Regional San Francisco (Pvcia. de Córdoba). El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, sita en la calle Paseo Colón Nº 329, piso 2º, Oficina 208, Capital Federal.

Para el retiro del pliego de bases e informes podrá concurrirse al citado edificio y en Iturraspe Nº 2159, San Francisco (Córdoba).

e. 26|5 Nº 5.829 v. 27|5|76

Secretaría de Vivienda y Urbanismo

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Suspéndese hasta nuevo aviso el llamado a Licitación Pública Nº 1779, construcción de 1 edificio con 24 unidades de vivienda, calle Pasco Nº 1368, Capital Federal.

e. 26|5 Nº 5.871 v. 28|5|76

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 7293, para la provisión de papel para libros. — Apertura: 1º de junio de 1976, a las 12 horas.

Llámase a Licitación Pública Nº 7284, para la adquisición de hojas de papeles cortados obra 1ra.

Apertura: 2 de junio de 1976, a las 12 horas.

Llámase a licitación pública Nº 7298, para la provisión de formularios continuos Nº 3025.

Apertura: 2 de junio de 1976, a las 12.30 horas.

Llámase a Licitación Pública Nº 7302, para la adquisición de medallas recordatorias.

Apetrura: 8 de junio de 1976, a las 12 horas.

Llámase a Licitación Pública Nº 7230, para la adquisición de uniformes varios, camisas y ropa de trabajo.

Apertura: 25 de junio de 1976, a las 12 horas.

Retiro de pliegos de condiciones: Departamento Suministros, División Licitaciones, Defensa 192, entrepiso, "C", Capital Federal de lunes a viernes de 12 a 17 horas y apertura de ofertas en la misma dirección.

e.26|5 Nº 5.834 v.27|5|76

PODER JUDICIAL

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

Llámase a Licitación Pública Nº 80|76 para el día 4 de junio de 1976, a las 9 horas, con el objeto de contratar la provisión de "materiales y herramientas para electricidad" con destino a Diversos Organismos del Poder Judicial de la Nación.

Apertura, Pliegos e Informes: Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, División Adquisiciones y Contrataciones, Paraguay 1536, piso 7º, Capital Federal.

Horario de atención al público: De 8 a 13.30 horas, días hábiles de lunes a viernes.

e.26|5 Nº 5.838 v.27|5|76

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública para el día 1º de junio a las 15 hs., para la provisión y colocación de rejas de seguridad en la Sucursal Nº 1.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 3º piso. — Sin cargo, de lunes a viernes de 12 a 16 hs.

e.26|5 Nº 5.835 v.27|5|76

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública para el día 1º de junio próximo a las 14 hs., para la modificación de la Instalación Eléctrica de la Sucursal Nº 21.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 3º piso. Sin cargo. De lunes a viernes de 12 a 16 hs.

e.26|5 Nº 5.836 v.27|5|76

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública para el día 2 de junio próximo a las 14 hs., para la adquisición de pólizas y volantes. — Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 3º piso. Sin cargo. — De lunes a viernes de 12 a 16 hs.

e.26|5 Nº 5.837 v.27|5|76

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Licitaciones Públicas
para el día 4 de Junio de 1976

Nº 71, Expediente Nº 60.243: "Registrador indicador electrónico".

Hora: 10 (diez).

Nº 72, Expediente Nº 60.252: "Tubos reductores y caudalímetros para Argon".

Hora: 10.30 (diez y treinta).

Nº 73, Expediente Nº 60.263: "Aros de pistón para guanteras Dry-Box".

Hora: 11 (once).

Retiro de pliegos: En la División Licitaciones, Avda. del Libertador 8250, 3er. piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9.30 a 12 horas, sin cargo. — Gerencia de Economía.

e.24|5 Nº 5.757 v.26|5|76

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Licitaciones Públicas
para el día 8 de junio de 1976

Nº 75, Expediente Nº 60.280: "Conjunto de chapas curvadas de asbesto-cemento".

Hora: 10 (diez).

Nº 76, Expediente Nº 60.278. "Peachimetro digital".

Hora: 10.30 (diez y treinta).

Nº 77, Expediente Nº 60.253: "Muebles para oficina".

Hora: 11 (once).

Retiro de pliegos: En la División Licitaciones, Avda. del Libertador 8250, 3er. piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9.30 a 12 horas; sin cargo. — Gerencia de Economía.

e.24|5 Nº 5.759 v.26|5|76

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 60.287

Llámase a Licitación Pública Nº 78 para la ejecución de la Obra Nº 56: "Labores de desarrollo y preparación en mina "Don Otto", Dpto. San Carlos, Provincia de Salta".

Presupuesto oficial: Quince millones ciento veinte mil pesos ($ 15.120.000).

Valor del pliego: Cuatrocientos veinte pesos ($ 420,00).

Apertura: 23 de junio de 1976. Hora: 10 (diez).

Retiro de pliegos: En la División Licitaciones, Avda. del Libertador 8250, 3er. piso, Capital Federal, o en las Delegaciones "Noroeste", Ruta Vaqueros Km. 7, Provincia de Salta; "Cuyo", Azopardo 313, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, y "Centro", Rodríguez Peña 3200, Córdoba, Provincia de Córdoba, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas — Gerencia de Economía.

e.24|5 Nº 5.760 v.14|6|76

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 60.218

Llámase a Licitación Pública Nº 74. — "Contratación de 100 horas de vuelo para prospección aérea en zonas del interior del país".

Presupuesto Oficial: Dos Millones Doscientos Mil Pesos ($ 2.200.000).

Apertura: 9 de junio de 1976.

Hora: 10.00 (diez).

Retiro de Pliegos: En la División Licitaciones, Av. del Libertador 8250, 3º Piso, Cap. Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12.00 horas, sin cargo. — Gerencia de Economía.

e.18|5 Nº 5.511 v.1º|6|76

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 60.219

Llámase a Licitación Pública Nº 70 por la "Construcción de filtros cerrados a presión".

Apertura: 21 de junio de 1976. Hora: Diez (10).

Presupuesto oficial: Tres millones quinientos mil pesos ($ 3.500.000,00).

Valor del pliego: Doscientos pesos ($ 200,00).

Retiro de pliegos: En la División Licitaciones, Avda. del Libertador 8250, 3er. piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas. — La Gerencia de Economía.

e.19|5 Nº 5.565 v.9|6|76

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 60.149

Llámase a Licitación Pública Nº 40 (2º llamado): "Bombas centrífugas".
Presupuesto oficial: Tres millones seiscientos cincuenta mil pesos ($ 3.650.000.00).
Apertura: 25 de junio de 1976. Hora: 10 (diez).
Retiro de pliegos: En la División Licitaciones, Avda. del Libertador 8250, 3er. piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9.30 a 12 horas; sin cargo. — Gerencia de Economía.
e.24|5 Nº 5.758 v.14|6|76

Secretaría de Información Pública

LS 82 TV CANAL 7
Licitación Pública Nº 16|76

Llámase a Licitación Pública Nº 16|76 por la provisión de drogas varias para Laboratorio de Cine.
Pliegos de condiciones, en Depto. de Compras, L. N. Alem 735, Capital Federal, días hábiles excepto los miércoles de 15.30 a 17.30 horas.
Apertura: 23 de junio de 1976. Hora: 13.
e.24|5 Nº 5.761 v.3|6|76

LS 82 TV CANAL 7
Licitación Pública Nº 13|76

Llámase a Licitación Pública Nº 13|76 por la provisión de Lámparas de iluminación de 2.000 W. 220 V.
Pliegos de condiciones en Dpto. de Compras, L. N. Alem 735, Capital Federal, días hábiles excepto los miércoles de 15,30 a 17,30 horas.
Apertura: 16 de junio de 1976, a las 13 horas.
e.14|5 Nº 5.427 v.26|5|76

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Licitación Pública Nº 151|76

Fíjase el día 1º de junio de 1976, a las 10.30 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Administración, División Licitaciones, calle Rivadavia número 1330, piso 1º, Capital Federal (donde podrán solicitarse informes y pliegos que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 151|76: "Para la adquisición de productos lácteos con destino a la División Racionamiento".
e.24|5 Nº 5.763 v.26|5|76

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Licitación Pública Nº 153|76

Fíjase el día 11 de junio de 1976, a las 10 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Administración, División Licitaciones, calle Rivadavia número 1330, piso 1º, Capital Federal (donde podrán solicitarse informes y pliegos licitarios) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 153|76: "Para la adquisición de válvulas con destino a la Superintendencia de Comunicaciones, Sección Central Estaciones Bases".
e.24|5 Nº 5.762 v.3|6|76

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Licitación Pública Nº 152|76

Fíjase el día 2 de junio de 1976, a las 10 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Administración, División Licitaciones, calle Rivadavia número 1330, 1er. piso, Capital Federal (donde podrán solicitarse informes y pliegos licitarios) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 152|76 "para la provisión de pan y ravioles con destino a distintas dependencias, durante el período comprendido entre el 1º de julio al 30 de setiembre de 1976".
e.14|5 Nº 5.386 v.26|5|76

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 29|76
Cde. Expte. Nº 1776|75

Llámase a Licitación Pública Nº 29|76 para la provisión de maderas y elementos para el taller de carpintería de este Ministerio, solicitado por el Departamento Servicios Generales, correspondiente al Ejercicio 1976. La apertura de las propuestas que se presenten tendrán lugar el día 25 de junio de 1976, a las 17 horas, en la Dirección General de Administración, Avda. Pte. Julio A. Roca 721, con la presencia de los interesados que concurran. Las condiciones técnicas y especificaciones de los mismos, están a disposición de las firmas interesadas en la Dirección General de Administración División Compras y Contrataciones, Avda. Pte. Julio A. Roca 721, piso 5º, of. 510|11, Capital Federal.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1976. — El Director General de Administración.
e.24|5 Nº 5.764 v.3|6|76

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 28|76
(Segundo llamado)
Cde. Expte. Nº 4.078|75

Llámase a Licitación Pública Nº 28, Segundo llamado, para la provisión de diversas prendas de vestuario y complementos para el personal de servicio y maestranza de la Cancillería.
La apertura de las propuestas que se presenten tendrán lugar el día 18 de junio de 1976, a las diez y siete horas, en la Dirección General de Administración, Avda. Pte. Julio A. Roca 721 con la presencia de los interesados que concurran.
Las condiciones técnicas y especificaciones de los mismos, están a disposición de las firmas interesadas en la Dirección General de Administración, División Compras y Contrataciones, Avda. Pte. Julio A. Roca 721, Piso 5º, Capital.
Buenos Aires, mayo 17 de 1976. — El Director General de Administración.
e.17|5 Nº 5.508 v.27|5|76

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Expte. D. 1.560|76 DN

Llámase a Licitación Pública Nº 81 para el día 2|6|76, a las 14 horas, en División Contrataciones (DN), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, para resolver la adquisición de materias primas para la elaboración de pan, 2do. semestre de 1976, con destino a la Cárcel de Encausados (U. 1).
Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División, los días laborables de 13 a 18 horas. — El Director General de Administración.
e.24|5 Nº 5.765 v.26|5|76

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Expte. D. 2069|76 DN)

Llámase a Licitación Pública Nº 79 para el día 11|6|76, a las 14 horas, en División Contrataciones (DN), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, para resolver la adquisición de: Hacienda bovina en pie, 3er. trimestre de 1976, con destino a la Colonia Penal de Ezeiza (U. 19).
Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División, los días laborables de 13 a 18 horas. — El Director General de Administración.
e.21|5 Nº 5.722 v.2|6|76

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
INSTITUTO DE SEGURIDAD (U. 6)
Rawson-Chubut
(C. E. A-201|76-U. 6)

Llámase a Licitación Pública Nº 4, para el día 4|6|76 a las 9 horas, en la División Administrativa, Sección Compras (U. 6), 9 de Julio s|nº, Rawson-Chubut, con el objeto de resolver la adquisición del rubro "Pescado, carnes y derivados", destinados al racionamiento del personal e internos durante el trimestre julio, agosto y setiembre de 1976 del Instituto de Seguridad (U. 6)
Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada Unidad Seis durante los días laborables. — El Jefe Administrativo.
e.17|5 Nº 5.442 v.27|5|76

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
INSTITUTO DE SEGURIDAD (U. 6)
Rawson (Chubut)
(C.E.A.-206|76-U.6)

Llámase a Licitación Pública Nº 5 para el día 4|6|76, a las 9.30 horas, en la División Administrativa, Sección Compras (U. 6), 9 de Julio s|nº, Rawson, Chubut, con el objeto de resolver la adquisición del rubro "Víveres frescos", destinados al racionamiento del personal e internos durante el trimestre julio, agosto y setiembre de 1976 del Instituto de Seguridad (U. 6).
Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada Unidad seis durante los días laborables. — El Jefe Administrativo.
e.17|5 Nº 5.443 v.27|5|76

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
INSTITUTO DE SEGURIDAD (U. 6)
Rawson (Chubut)
(C.E.A.-207|76-U.6)

Llámase a Licitación Pública Nº 6 para el día 4|6|76, a las 10 horas, en la División Administrativa Sección Compras (U. 6), 9 de Julio s|nº, Rawson, Chubut, con el objeto de resolver la adquisición del rubro "Víveres secos", destinados al racionamiento del personal e internos durante el trimestre julio, agosto y setiembre de 1976 del Instituto de Seguridad (U. 6).
Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada Unidad seis durante los días laborables. — El Jefe Administrativo.
e.17|5 Nº 5.444 v.27|5|76

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO - COMPRAS
Cerrito 1248, Capital, T. E. 41-5765
Licitación Pública Nº 26|76

Para el día 11 de junio de 1976, a las 10 horas.
Llámase a Licitación Pública Nº 26|76 para la adquisición de víveres varios, envasados.
Para cualquier consulta, entrega de pliegos, cláusulas particulares y apertura de las propuestas, dirigirse al Departamento Administrativo (Compras), de esta Dirección Nacional del Antártico, Cerrito 1248, Capital, en el horario de 9 a 11 hs., de lunes a viernes.
Las propuestas deberán ser entregadas por duplicado en sobre cerrado y lacrado, indicando el número, día y hora de la licitación, y ser entregadas en esta Dirección Nacional, con anterioridad o en el acto de apertura.
e.24|5 Nº 5.801 v.27|5|76

DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO - COMPRAS
Cerrito 1248, Capital, T. E. 41-5765
Licitación Pública Nº 25

Para el día 10-6-76, a las 11 horas.
Llámase a Licitación Pública Nº 25, para la adquisición de artículos de radioelectricidad.
Para cualquier consulta, entrega de pliegos, cláusulas particulares y apertura de las propuestas, dirigirse al Departamento Administrativo (Compras), de esta Dirección Nacional del Antártico, Cerrito 1248, Capital, en el horario de 9 a 11 hs., de lunes a viernes.
Las propuestas deberán ser entregadas por duplicado en sobre cerrado y lacrado, indicando el número, día y hora de la licitación, y ser entregadas en esta Dirección Nacional, con anterioridad o en el acto de apertura.
licitarios) en presencia de los interesados
e.24|5 Nº 5.802 v.27|5|76

DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO - COMPRAS
Cerrito 1248, Capital, T. E. 41-5765
Licitación Pública Nº 24|76

Para el día 10 de junio de 1976, a las 10 horas.
Llámase a Licitación Pública Nº 24|76, para la adquisición de Equipo Antártico, medias, camisas, gorros pasamontañas, mamelucos de trabajo, etc.
Para cualquier consulta, entrega de pliegos, cláusulas particulares y apertura de las propuestas, dirigirse al Departamento Administrativo (Compras), de esta Dirección Nacional del Antártico, Cerrito 1248, Capital, en el horario de 9 a 11 hs., de lunes a viernes.
Las propuestas deberán ser entregadas por duplicado en sobre cerrado y lacrado, indicando el número, día y hora de la licitación, y ser entregadas en esta Dirección Nacional, con anterioridad o en el acto de apertura.
e.24|5 Nº 5.803 v.27|5|76

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
Departamento Compras
Av. Cabildo 65, Buenos Aires,
T.E. 772-8091 - Int. 178-172

Llámase a Licitación Pública Nº 35|76 para el día 15 de junio de 1976, a las 11 horas, por la provisión de: "15 Tn. de Azufre Refinado".
Por pliegos de condiciones, dirigirse a esta Dirección General (Departamento Compras), Av. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, oficina 147, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.
Valor del pliego: $ 100. — El Director General.
e.18|5 Nº 5.544 v.28|5|76

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
Gral. Manuel N. Savio, Jujuy
Tel. 8061 - Int. 617

Llámase a Licitación Pública Nº 25|76, para el día 10 de junio de 1976, a horas 15,00, por: Cables de Cobre, Terminales de Bronce, etc.
Valor del Pliego: $ 600,00 (Seiscientos Pesos).
Llámase a Licitación Pública Nº 22|76 para el día 10 de junio de 1976, a horas 16,00, por: Dos Mil Quinientos Pares de Borceguíes.
Valor del Pliego: $ 500,00 (Quinientos Pesos).
Lugar de Apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla.
Por Pliegos de Condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Av Cabildo 65, Buenos Aires.
e.14|5 Nº 5.397 v.26|5|76

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Río Tercero (Pcia. de Córdoba)

Prorrógase fecha apertura Licitación Pública Nº 1.513 (2 hornos p|tratamientos isotérmicos en baños de sales) para el día 15 Jun. 76, 12 horas.
Por Pliego de Condiciones, dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.
Lugar de la apertura: Fábrica Militar Río Tercero.
Valor del Pliego: $ 150 en efectivo, giro postal o bancario, o cheque sobre Río Tercero.
e.24|5 Nº 5.766 v.3|6|76

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
Gral. Manuel N. Savio, Jujuy
Tel. 8061 - Int. 617

Llámase a Licitación Pública Nº 21|76 para el día 29 de julio de 1976, a horas 15, por: Una instalación completa de un horno para temple y revenido.
Valor del pliego, $ 600,00 (Seiscientos pesos).
Lugar de apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla.
Por pliego de condiciones, dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.
e.18|5 Nº 5.545 v.28|5|76

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS ECA
Carlos Florito 950 - Avellaneda
T. E. 208 - 1969

Llámase a Licitación Pública Nº 3|76, cuya apertura se fija para el día 10 de junio de 1976, a las 11 horas, en el lugar indicado en el epígrafe, por el suministro de:
Renglón 1: 200 to. Compuesto de PVC para aislación y vaina de conductores eléctricos, Welvic GD 2|204 o similar, según norma IRAM 2220 especial para intemperie, color natural.
Renglón 2: 100 ton. Idem, ídem, color negro.
Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones podrán hacerlo en esta Fábrica Militar o en la División Compras de la Dirección General de Fabricaciones Militares, sita en Avenida Cabildo 65, 1er. piso, Buenos Aires, previo pago en las respectivas Tesorerías del importe de $ 50.— (cincuenta pesos), valor de la respectiva documentación).
Forma de pago: Contado contra entrega.
Plazo de entrega: Preferentemente:
Renglón 1: 100 ton. junio|76.
100 ton. julio|76.
Renglón 2: 100 ton. junio|76.
Nota: El pago se efectuará dentro de las 48 horas de presentada la siguiente documentación: Factura por duplicado, original de la Orden de Compra con el sellado de Ley correspondiente y Certificado de Recepción.
e.20|5 Nº 5.653 v.1º|6|76

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
Departamento Compras
Av. Cabildo 65, Buenos Aires,
T.E. 772-8091 - Int. 178-172

Se comunica que esta Dirección General ha resuelto prorrogar para el día 2 de julio de 1976, a las 11 horas, la apertura de la Licitación Pública Nº 26|76, por la provisión de: 2 palas cargadoras neumáticas.
Por pliegos de condiciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Compras, Av. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, oficina 147, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.
Valor del pliego. $ 100,—. — El Director General.
e.17|5 Nº 5.446 v.27|5|76

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Gerencia de Abastecimiento
DEPARTAMENTO COMPRAS
Av. Cabildo 65, Buenos Aires
T. E. 772-8091 - Int. 178-172

Llámase a Licitación Pública Nº 33|76 para el día 18 de junio de 1976, a las 10,00 horas, por la provisión de: Dos (2) Camiones con Volquete Trasero.
Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Compras, Av. Cabildo 65, Buenos Aires, Piso 1º, Oficina 147, lugar donde se realizará la apertura de la citada Licitación.
Valor del Pliego: $ 100.
El Director General.
e.14|5 Nº 5.428 v.26|5|76

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
Gral. Manuel N. Savio, Jujuy
Tel. 8061 - Int. 617

Llámase a Licitación Pública Nº 26|76 para el día 14 de junio de 1976, a las 15 horas, por: Cables de cobre.
Valor del pliego: $ 500,00 (Quinientos pesos).
Llámase a Licitación Pública Nº 24|76 para el día 14 de junio de 1976, a las 16 horas, por: Mangas (mangueras), tubos de caucho sintético con refuerzo textil, tubos de polietileno transparente y caños de plástico tipo cristal.
Valor del pliego: $ 600,00 (Seiscientos pesos).
Lugar de apertura. Establecimiento Altos Hornos Zapla.
Por pliegos de condiciones, dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.
e.17|5 Nº 5.448 v.27|5|76

Comando General del Ejército

EJERCITO ARGENTINO
COMANDO DE INGENIEROS
B. Ing. Cons. 601
Licitación Pública Nº 374|76

Apertura: 1º de junio de 1976. Hora: 8 Lugar: Zufriategui 5000, Villa Martelli, Pcia. de Bs. As. (Servicio de Finanzas). Destino: Pial. Alborada, Proyecto Nº 45 "Santa Rita", en Boulogne Sur Mer, Pcia. de Bs. As. Objeto: Provisión y colocación de plaquetas vinil cas. para pisos.
Precio del legajo: $ 500.
Presupuesto Oficial: $ 3.849.300.
Venta del legajo: Lunes a viernes de 8 a 11 horas exclusivamente.
Informes: Servicio de Finanzas, Zufriategui 5000, Villa Martelli, Pcia. de Buenos Aires.
e.24|5 Nº 5.767 v.31|5|76

Comando General de la Fuerza Aérea

COMANDO DE REGIONES AEREAS
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA

Llámase a participar en la Licitación Pública Nº 4|76 para la ejecución de la obra: "Amoblamiento Aerobar Aeroestación Aeropuerto Córdoba".
Presupuesto oficial: $ 5.057.662.
Fecha y hora de apertura: 11 de junio de 1976, a las 10 horas.
Importe de garantía: $ 50.577.
Precio documentación técnica: $ 2.000
Pliegos, consultas, etc.: Dirección de Infraestructura (Departamento Obtención, 2º piso, of. 254, Edificio Cóndor, Av. Maipú 2050, Buenos Aires y|o Inspección de Obras Infra-Guarnición Aérea Córdoba.
e.17|5 Nº 5.449 v.7|6|76

MINISTERIO DE ECONOMIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 51.760|76

Llámase a Licitación Pública Nº 12.073, para la adquisición de material eléctrico, según especificaciones de pliego.
Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse a la División Compras y Contrataciones, H. Yrigoyen 250, 7º piso, oficina 724, Capital, en días hábiles de 13 a 18 horas.
La apertura de las propuestas se realizará el 3 de junio de 1976, a las 15.15 horas, en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.
e.24|5 Nº 5.768 v.26|5|76

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
Licitación Pública Nº 59|76
Expediente Nº 311-000062|76-0

Llámase a licitación pública para el día 21 de junio de 1976, a las 10 horas, para la provisión de diversas drogas para uso del Laboratorio de este Organismo, de acuerdo con las especificaciones del pliego que sirve de base al presente llamado, el que se encuentra a disposición de los interesados en la División Contrataciones de I. N. V., San Martín 430, 2º piso, oficina 202, Mendoza.
e.19|5 Nº 5.628 v.31|5|76

Secretaría de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la verificación de la Red Telefónica Interna de la Casa Central del Banco de la Nación Argentina, e instalación de un Bastidor Seccionador. La apertura de las propuestas se efectuará el día 2 de junio de 1976, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bmé. Mitre 326, 3º piso, local 310, Capital Federal. Retiro de pliegos, consultas y entrega de las ofertas, en la misma.
Valor del pliego: $ 5.
e.24|5 Nº 5.769 v.26|5|76

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la realización de los siguientes trabajos: Nicanor Olivera (Bs. As.): Reparación general y pintura. Apertura: 30|6|76.
Valor del pliego: $ 100.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Subgerencia Departamental de Inmuebles y Construcciones, a las 15 horas. Retirar la documentación en la citada Subgerencia, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal; o en la filial titular.
e.24|5 Nº 5.771 v.7|6|76

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la realización del siguiente trabajo: Brinkmann (Córdoba). Instalación sanitaria. Apertura: 1º-7-76.
Valor del pliego: $ 80.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Subgerencia Departamental de Inmuebles y Construcciones, a las 15 horas. Retirar la documentación en la citada Subgerencia, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal; o en la filial titular.
e.24|5 Nº 5.770 v.4|6|76

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la realización del siguiente trabajo: Sucursal Córdoba: Instalaciones fijas. — Apertura: 15|6|76.
Valor del pliego: $ 100.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Subgerencia Departamental de Inmuebles y Construcciones, a las 15 horas. Retirar la documentación en la citada Subgerencia, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal, o en la filial titular.
e.18|5 Nº 5.517 v.1º|6|76

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión 10 tesoros móviles (existencia Casa Central). — La apertura de las propuestas se efectuará el día 12 de julio de 1976, a las 15 horas, en la Subgerencia Departamental de Inmuebles y Construcciones. — Retirar la documentación en la citada Subgerencia, Bmé. Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal.
Valor del pliego: $ 500
e.18|5 Nº 5.518 v.6|6|76

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la realización de los siguientes trabajos: Rosario del Tala (Entre Ríos): Reparación general y pintura en vivienda Sr. Gerente.
Apertura: 13|7|76. Valor del pliego: Pesos 200.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Subgerencia Departamental de Inmuebles y Construcciones, a las 15 horas. Retirar la documentación en la citada Subgerencia, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal, o en la filial titular.
e.20|5 Nº 5.655 v.3|6|76

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la realización de los siguientes trabajos.
Sunchales (Santa Fe). Reparaciones generales y pintura: Apertura: 8|7|76.
Valor del pliego: $ 400.—.
Barrio Centenario (Buenos Aires). — Adaptación edificio: Apertura: 5|7|76. — Valor del pliego: $ 500.—.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Subgerencia Departamental de Inmuebles y Construcciones, a las 15 horas. Retirar la documentación en la citada Subgerencia Bmé. Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal; o en las filiales titulares.
e. 12|5 Nº 5.275 v. 2|6|76

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la realización de los siguientes trabajos:
Pehuajó (Bs. As.): Remodelación, ampliación, reparaciones generales y pintura.
Apertura: 25|6|76. - Valor del Pliego: $ 500.—.
Carcarañá (Santa Fe). - Reparaciones generales y pintura. - Apertura: 28|6|76. - Valor del Pliego: $ 400.—.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Subgerencia Departamental de Inmuebles y Construcciones, a las 15 horas. - Retirar la documentación en la citada Subgerencia, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal, o en las filiales titulares.
e.5|5 Nº 4.948 v.26|5|76

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Prorrógase la apertura de la Licitación Pública para el Carrozado Blindado de Veinte (20) Chasis para Camión, que debía efectuarse el día 21 de mayo de 1976, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bartolomé Mitre 326, 3er. piso, local 310, Capital Federal, la que se realizará en fecha que se dará a conocer oportunamente.
e.19|5 Nº 5.565 v.31|5|76

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la provisión de Rollos de Papel para Máquinas de Calcular, Sumar, etc. La apertura de las propuestas se efectuará el día 18 de junio de 1976 a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bmé. Mitre 326, 3º piso, local 310, Capital Federal. Retiro de pliegos, consultas y entrega de las ofertas, en la misma.
Valor del pliego: $ 100.
e.19|5 Nº 5.563 v.31|5|76

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la realización de los siguientes trabajos: Sucursal Córdoba: Provisión e instalación de tres ascensores. — Apertura: 7|7|76.
Valor del pliego: $ 500.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Subgerencia Departamental de Inmuebles y Construcciones, a las 15 horas. Retirar la documentación en la citada Subgerencia, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal, o en la filial titular.
e.18|5 Nº 5.516 v.8|6|76

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la Provisión, Instalación, Ajuste y Puesta en Funcionamiento de Estaciones en Ondas Decamétricas HF-BLU. La apertura de las propuestas se efectuará el día 18 de junio de 1976, a las 16 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bmé. Mitre 326, 3º piso, local 310, Capital Federal. Retiro de pliegos, consultas y entrega de las ofertas, en la misma.
Valor del pliego: $ 100.
e.19|5 Nº 5.564 v.31|5|76

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO
Licitación Pública Nº 33|76

Adquisición de resmas de papel blanco apto para impresión en máquina offset.
Pliego de condiciones: Retirar en la División Licitaciones, Maipú 88, 4º p., Capital, de 12 a 16 horas.
Apertura de las ofertas: 4|6|76, a las 14 horas, en el lugar indicado precedentemente.
e.24|5 Nº 5.773 v.27|5|76

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO
Licitación Pública Nº 76-OP-976

Apertura: 15 de junio de 1976, 12.30 hs.
Provisión e instalación de una central telefónica en el edificio de la Sucursal Corrientes, sito en Avda. Córdoba 873, de esa ciudad.
Presupuesto oficial: $ 1.500.000.—.
Garantía de la oferta: $ 15.000.—.
Precio del pliego: $ 500.—.
Sistema de contratación: Ajuste alzado.
Ventas hasta el 3 de junio de 1976.
Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Licitaciones, 6º piso de esta Administración Central, cualquier día hábil, de 12 a 17.30 o en Sucursal Corrientes, Avda. Córdoba 873 de dicha ciudad, cualquier día hábil, de 7 a 12.
e. 12|5 Nº 5.277 v. 26|5|76

CASA DE MONEDA
Expediente Nº 340.598|76

Llámase a Licitación Pública Nº 66, por la siguiente contratación: Por la provisión de 15.000 resmas de papel Nº 156. Apertura: 21-6-76, a las 14 horas.
Informes y pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Avda. Antártida Argentina s|Nº, Puerto Nuevo, Buenos Aires.
Retiro de pliegos: Div. Contrataciones. Horario de 13 a 19 horas. Pliego sin cargo.
e.20|5 Nº 5.689 v.1º|6|76

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL

Llámase a Licitación Pública Nº 17|76, con el objeto de: adquirir carnes y derivados, con destino al Area Almacenes del Hotel "General Manuel Belgrano", dependiente del Instituto de Obra Social.
La apertura se llevará a cabo en día 3 de junio de 1976, a las 14 horas.
Pliego de condiciones: Oficina de Compras y Contrataciones del Hotel "General Manuel Belgrano" Avda. Alem s|n. Huerta Grande, provincia de Córdoba, Tel. Nº 2541 (La Falda) de lunes a viernes en el horario de 8 a 20 horas.
Presentación y apertura de las ofertas: Oficina de Compras y Contrataciones del Hotel "General Manuel Belgrano".
e.24|5 Nº 5.772 v.26|5|76

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL

Llámase a Licitación Pública Nº 18|76, con el objeto de adquirir frutas y verduras, con destino al Area Almacenes del Hotel "General Manuel Belgrano", dependiente del Instituto de Obra Social.
La apertura se llevará a cabo el día 3 de junio de 1976, a las 14,30 horas.
Pliego de condiciones: Oficina de Compras y Contrataciones del Hotel "General Manuel Belgrano", Avda. Alem s|n. Huerta Grande, provincia de Córdoba, Tel. Nº 2541 (La Falda), de lunes a viernes en el horario de 8 a 20 horas.
Presentación y apertura de las ofertas: Oficina de Compras y Contrataciones del Hotel "General Manuel Belgrano".
e.24|5 Nº 5.774 v.26|5|76

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 30|76, por la adquisición de 40 metros de cadena tipo Morse silenciosa.
Los pliegos de condiciones e informes respectivos podrán ser efectuados en la Delegación Buenos Aires, División Delegación de Administración, Dique II, Lado Este, Puerto Madero, Capital, en el horario de 7 a 18 horas.
El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas, se realizará el día 9 de junio de 1976, a las doce horas, en la dependencia nombrada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.
e.21|5 Nº 5.726 v.1|6|76

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION VILLA CONSTITUCION

Llámase a Licitación Pública Nº 59-P|76 para la contratación de un servicio de transporte de cereal a granel desde instalaciones de ex Destilería hasta la Unidad III, Puerto San Nicolás, que deberá prestarse por el término de un (1) año, contando a partir de la fecha de emisión de la pertinente orden de provisión, de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la División Delegación de Administración de la Delegación Villa Constitución, Provincia de Santa Fe.
El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 9 de junio del año en curso, a las 10 horas, en la Delegación precitada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.
e.21|5 Nº 5.727 v.2|6|76

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 29|76, por el acarreo de cereal a granel y embolsado en camiones volcadores y playos.
Los pliegos de condiciones e informes respectivos, podrán ser consultados en la Delegación Buenos Aires, División Delegación de Administración, Dique II, Lado Este, Puerto Madero, Capital, de lunes a viernes de 7 a 18 horas.
El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas, se realizará el día 7 de junio de 1976, a las 12 horas, en la dependencia nombrada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran.
e.19|5 Nº 5.568 v.31|5|76

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 28|76, para la adquisición de 150 metros conductor de aluminio y 150 metros conductor de cobre, aislados en P.V.C.
Los pliegos de condiciones e informes respectivos, podrán ser consultados en la Delegación Buenos Aires, División Delegación de Administración, Dique II, Lado Este, Puerto Madero, Capital, de lunes a viernes de 7 a 18 horas.
El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas, se realizará el día 3 de junio de 1976, a las 12 horas, en la dependencia nombrada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran.
e.17|5 Nº 5.457 v.27|5|76

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION ROSARIO

Llámase a Licitación Pública Nº 6|76, para contratar los trabajos de "Construcción de un tinglado metálico de estructuras reticuladas, con cubierta y cerramientos laterales de chapa de hierro galvanizado en la Unidad VII (Planta de Silos Subterráneos), Rosario, Santa Fe" de acuerdo a las características especificadas en el Pliego respectivo, el que se

entregará a los interesados en División Administración, calle Mendoza Nº 1085, 4º Piso, Rosario.

Apertura de sobres y lectura de Propuestas el día 18 de junio de 1976 a las 10 horas, en la División precitada.

Precio del Pliego: $ 100.

Rosario, 11 de mayo de 1976.

e.11|5 Nº 5.229 v.1º|6|76

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 55|76 para el día 2 de junio de 1976, a las 16 horas, para la adquisición de 2.000 litros o su equivalente en kilogramos de garrapaticida.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio Nacional de Sanidad Animal, Departamento Administración, División Compras y Suministros, Diag. Julio A. Roca 751, Entrepiso Capital Federal, en el horario de 12,30 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura.

e.19|5 Nº 5.570 v.26|5|76

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 57|76 para el día 4 de junio de 1976, a las 16 horas, para la adquisición de 20 libros de 200 hojas rayadas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio Nacional de Sanidad Animal, Departamento Administración, División Compras y Suministros, Avda. Julio A. Roca 751, entrepiso, Capital, en el horario de 12,30 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura.

e.19|5 Nº 5.571 v.26|5|76

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

Subsecretaría de Marina Mercante

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES DEPARTAMENTO LOGISTICA

Prorrógase hasta el día 15 de junio de 1976, a las 15 horas, la fecha de apertura de la Licitación Pública Nº 5.116, programada para la construcción y provisión de 80 boyas tipo II-B., medidas y características ajustadas a los planos números 7.836, 7.837 y 7.842-DL.

Importe del presupuesto oficial: Pesos 50.000.000.

Garantía de oferta a constituir: Pesos 500.000.

El pliego de condiciones y especificaciones técnicas puede ser consultado de 13 a 19 horas, en el Departamento Logística de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avda. Pte. Julio A. Roca 738, piso 5º, Buenos Aires.

Para adquirir dicho pliego, previamente deberá efectuarse el pago de $ 1.000 en Habilitación, piso 3º del mismo edificio.

e.20|5 Nº 5.666 v.10|6|76

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES DEPARTAMENTO LOGISTICA

Prorrógase hasta el día 15 de junio de 1976, a las 15.15 horas, la fecha de apertura de la Licitación Pública Nº 5.134, programada para la construcción y provisión de 25 boyas tipo IV-B., medidas y características ajustadas a los planos Nos. 7.849-DL y 7.842-DL.

Importe del presupuesto oficial: Pesos 25.000.000.

Garantía de oferta a constituir: Pesos 250.000.

El pliego de condiciones y especificaciones técnicas puede ser consultado de 13 a 19 horas, en el Departamento Logística de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avda. Pte. Julio A. Roca 738, piso 5º, Buenos Aires.

Para adquirir dicho pliego, previamente deberá efectuarse el pago de $ 500 en Habilitación, piso 3º del mismo edificio.

e.20|5 Nº 5.667 v.10|6|76

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES DEPARTAMENTO DISTRITO PARANA SUPERIOR

Llámase a Licitación Pública Nº 51-D DPS|1976, hasta el día 10 de junio de 1976, a las once horas, para contratar la provisión de: 40.— c|u. anillo de hierro fundido para contrapeso de 90 mm de diámetro exterior, 550 mm de diámetro interior y 170 mm de espesor, con un peso aproximado de 480 kgs.

Consultas y propuestas: Departamento Distrito Paraná Superior de la D.N.C.P. y V.N., sito en calle Avda. Libertador General San Martín Nº 1301, Corrientes. Oficina: Compras.

Horario: 7.30 a 12.30 horas.

Pliego: $ 30.—.

Pago del mismo en División Contaduría

e. 17|5 Nº 5.464 v. 27|5|76

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expte.: 8.790-L-1975

Licitación Pública Nº 6.523 para adjudicar la provisión de "Tanques para Almacenamiento y Calentar Cementos Asfálticos". $ 15.000.000. Precio del pliego: $ 100.

Presentación de propuestas: 9 de junio de 1976, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.19|5 Nº 5.573 v.31|5|76

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Interamericano de Desarrollo (proyectos incluidos en el préstamo 280|SF - AR); se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nº 919|76, nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco, para la ejecución de las obras en la Ruta Provincial 16, Tramo: Larroque-Empalme Ruta Nacional 14 (repavimentación) en jurisdicción de la provincia de Entre Ríos. — $ 609.154.000. — Depósito de garantía: $ 6.091.540. — Precio del pliego: $ 1.000. — Plazo de obra: 24 meses.

Presentación propuestas: 15 de junio de 1976, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.10|5 Nº 5.164 v.31|5|76

Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION COMPRAS

La Dirección General de Administración, Compras, de la Secretaría de Estado de Recursos Naturales y Ambiente Humano, llama a Licitación Pública Nº 39|7, para el día 3 de junio de 1976, a las 14 horas, para la adquisición de un microtomo de congelación, con equipo completo para congelación con Anhídrido Carbónico, cuyo pliego de bases y condiciones detallados se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Compras, sito en la calle Santa Fe 1548, 1er. piso, Capital, dentro del horario de 13 a 18 horas.

e.24|5 Nº 5.793 v.26|5|76

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION COMPRAS

La Dirección General de Administración, Compras, de la Secretaría de Estado de Recursos Naturales y Ambiente Humano, llama a Licitación Pública Nº 40|76, para el día 3 de junio de 1976, a las 15 horas, para la adquisición de vendas, rollos de tela adhesiva, camilla móvil, pantoscopio, etcétera, cuyo pliego de bases y condiciones detallados se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Compras, sito en la calle Santa Fe 1548, 1er. piso, Capital, dentro del horario de 13 a 18 horas.

e.24|5 Nº 5.794 v.26|5|76

Corporación de Empresas Nacionales

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES SEDE CENTRAL
Licitación Pública 20 Nº 492|76

Obras civiles para la Central de Generación de Energía Eléctrica, con apertura prevista para el día 1º de junio de 1976, a las 14.30 horas.

Se informa que la misma ha sido postergada hasta nueva fecha, la cual será dada a conocer oportunamente.

e. 24|5 Nº 5.805 v. 27|5|76

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES SEDE CENTRAL

Licitación Pública 20. - Nº 847|76. — Resina Catiónica Aniónica. — Apertura: 18|6|76.

Valor: $ 20.—.

Licitación Pública 20. — Nº 849- — Tubos de acero inoxidable. — Apertura: 5|7|76.

Valor: $ 20.—.

Licitación Pública 20. - Nº 854|76. — Ciclones. — Apertura: 6|7|76

Valor: $ 20.—.

Licitación Pública 00. - Nº 855|76 — Reparación general de máquinas de soldar. — Apertura: 24|6|76.

Valor: $ 20.—.

Licitación Pública 25. - Nº 858|76. — Gatos extractores hidráulicos. — Apertura: 22|6|76.

Valor: $ 20.—.

Licitación Pública 00. - Nº 859. — Máquinas para talleres. — Apertura: 14|6|76.

Valor: $ 20.—.

Licitación Pública 15. - Nº 867|76. — Repuestos para motor Caterpillar D7-D8. — Apertura: 16|6|76.

Valor: $ 20.—.

Pliegos: Sala de Apertura de Licitaciones: Avda. Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal, Planta Baja, oficina 5, de 8,45 a 12,30 y de 14,15 a 15,30 horas.

e.19|5 Nº 5.645 v.26|5|76

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES SEDE CENTRAL

Licitación Pública 20. - Nº 848|76. — Palas de repuesto para ventilador de torre refrigerante. — Apertura: 2|7|76.

Valor: $ 20.—.

Licitación Pública 20. - Nº 866|76. — Tubos de acero. — Apertura: 16|6|76.

Valor: $ 20.—.

Licitación Pública 15. — Nº 868|76 — Tanato de Sodio. — Apertura: 16|6|76

Valor: $ 20.—.

Licitación Pública 20. - Nº 876|76. — Elaboración de Parathion YPF 50 E. — Apertura: 14|6|76

Valor: $ 20.—.

Pliegos: Sala de Apertura de Licitaciones: Avda. Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal, Planta Baja, oficina 5, de 8,45 a 12,30 y de 14,15 a 15,30 horas.

e.19|5 Nº 5.644 v.2|6|76

FERROCARRILES ARGENTINOS LINEA GENERAL SAN MARTIN
Formulario Nº 78

Licitación Pública Nº 280|76. — Impresión de libros y fórmulas. — Apertura: 31|5|76, a las 10 horas. — V.P. $ 150.

Licitación Pública Nº 247|76. — Papel heliográfico sensibilizado (varias medidas). — Apertura: 9|6|76 a las 9,30 horas. — V.P. $ 30.

Informes y ventas de pliegos: En Provincia de Buenos Aires, Depto. Aprovisionamiento, División Compras, Alianza, Estación Santos Lugares, de lunes a viernes de 7,30 a 13 horas.

e.24|5 Nº 5.778 v.27|5|76

FERROCARRILES ARGENTINOS ORGANISMO CENTRAL

Licitación Pública Nº 289|76. — Provisión de 3.550 tranchas para cortar rieles. — Apertura: 21|6|76, a las 15 horas. Valor: $ 1.000.

Licitación Pública Nº 290|76. — Provisión de 47.735 mechas para madera dura de distitos diámetros. — Apertura: 22|6|76, a las 15 horas. — Valor: $ 1.000.

Licitación Pública Nº 291|76. — Provisión de 1.425 picos de punta y hoja de laurel y 3.660 horquillas para balasto. — Apertura: 23|6|76, a las 15 horas. — Valor: $ 1.000.

Licitación Pública Nº 293|76. — Ejecución de pavimentos de hormigón armado, Taller Almacén Zonal de Vía y Obras, Est. Los Naranjos, La Banda, Pcia. Santiago del Estero. — Apertura: 12|7|76, a las 15 horas. — Valor: $ 3.000.

Licitación Pública Nº 294|76. — Provisión montaje y habilitación de una central telefónica automática, Estación Mate de Luna, Tucumán. — Apertura: 14|7|76, a las 15 horas. — Valor: $ 5.000.

Los pliegos respectivos pueden ser consultados en días hábiles de 12 a 18 horas, en la Gerencia de Contrataciones, Oficina 512 bis, 5º piso, Avda. Dr. José María Ramos Mejía 1302, Capital Federal y adquiridos en la Tesorería de F.A., planta baja de la mencionada dirección de 12 a 17 horas.

e.24|5 Nº 5.795 v.27|5|76

FERROCARRILES ARGENTINOS LINEA GENERAL SAN MARTIN
Formulario 74

Licitación Pública Nº 270|76. — Placas de fricción. — Apertura: 2|6|76, a las 8 horas. — V.P. $ 80.

Licitación Pública Nº 288|76. — Artículos de lona (para carpas y para tapar motores, etc). — Apertura: 3|6|76, a las 8 horas. — V.P. $ 150.

Licitación Pública Nº 289|76. — Caños de cemento y accesorios. — Apertura: 3|6|76, a las 8,15 horas. — V.P. $ 80.

Licitación Pública Nº 90|76. — Madera machihembrada de pino misionero: Apertura: 3|6|76, a las 8,30 horas. — V.P. $ 90.

Licitación Pública Nº 294|76. — Correas en "V" trapecial de tela y goma sintética. — Apertura: 3|6|76, a las 8,45 horas. — V.P. $ 300.

Licitación Pública Nº 296|76. — Caños de acero sin costuras, caños de hierro galvanizado para servicios de agua. — Apertura: 3|6|76, a las 9 horas. — V.P. $ 150.

Informes y ventas de pliegos: En Provincia de Buenos Aires, Depto. Aprovisionamiento, División Compras, Alianza, Est. Santos Lugares, de lunes a viernes de 7,30 a 13 horas.

e.21|5 Nº 5.720 v.26|5|76

FERROCARRILES ARGENTINOS ORGANISMO CENTRAL
Postergación Licitación Pública Nº 218|76, otórgase carácter internacional.

Prorrógase para el 13 de julio de 1976 a las 15 horas la Licitación Pública número 218|76, cuya apertura estaba prevista para el 27 de mayo de 1976, a igual hora, destinada a la adquisición de 1005 equipos de freno de aire comprimido y a la cual se le otorgó carácter internacional, con el objeto de posibilitar la participación de firmas que coticen material de importación.

El pliego puede ser consultado en días hábiles de 12 a 18 hs., en la Gerencia de Contrataciones, oficina 512 bis, 5º piso, Avda. Dr. José María Ramos Mejía 1302, Capital Federal y adquirido en la Tesorería de F.A., planta baja de la mencionada dirección de 12 a 17 horas.

e. 24|5 Nº 5.796 v. 27|5|76

FERROCARRILES ARGENTINOS LINEA GENERAL BELGRANO

Llámase a Licitación Pública Expedientes E.C. 52|75. Ax. 11. — Extractor centrífugo tipo South Bend 17 M. o similar, apertura de propuestas 3|6|76, 15 horas, precio del pliego $ 50. —.

E.C. 28|75 Ax. 4. — Juntas elásticas de neopreno en planchas, apertura de propuestas 4|6|76, 13 hs., precio del pliego $ 100.—.

E.C. 38|75 Ax. 5. — Puertas de barrotes; de chapa Nº 16, apertura de propuestas 4|6|76, 14 hs., precio del pliego $ 100.—.

E.C. 54|75 Ax. 27. — Motor tipo Perkins o similar de 4 cilindros verticales, 4 tiempos, de 75 HP a 3000 rpm y caja inversora, apertura de propuestas 4|6|76, 15 hs., precio del pliego $ 100.—.

E.C. 39|75 Ax. 43. — Laminado plástico tipo "Neolite" o "Karical", en planchas, apertura de propuestas 4|6|76, 17 hs., precio del pliego $ 50.—.

E.C. 37|75 Ax. 4. — Zorras plataforma (acopiado zorra a motor) y zorras a bomba, apertura de propuestas 7|6|76, 13 hs., precio del pliego $ 650.—.

E.C. 15|76 Ax. 4. — Coque para hornos de cubilote, apertura de propuestas 7|6|76, 15 hs., precio del pliego $ 500.—.

E.C. 54|75 Ax. 11. — Recuperación de camisas de cilindro motor Diesel Sulzer (2 tiempos), apertura de propuestas 7|6|76, 18 hs., precio del pliego $ 100.—.

E.C. 06|76 Ax. 7. — Ladrillos refractarios (varios tipos), apertura de propuestas 8|6|76, 14 hs., precio del pliego $ 700.—.

E.C. 51|75 Ax. 10. — Cizalla punzadora, capacidad de corte hasta 1", apertura de propuestas 9|6|76, 13 hs., precio del pliego $ 50.—.

E.C. 51|75 Ax. 13. — Serruchos hidráulicos, apertura de propuestas 9|6|76, 14 hs. precio del pliego $ 50.—.

E.C. 54|75 Ax. 23. — Motor diesel, monocilíndrico, de potencia efectiva variable de 6 a 12 HP, apertura de propuestas 9|6|76, 15 hs., precio del pliego $ 100.—.

Consultas y retiro de pliegos de condiciones en la Gerencia, Sección Licitaciones, Oficina Apertura de Propuestas, Local Nº 35 planta baja de Avenida Maipú Nº 4, Capital Federal, en el horario de 13 a 17 hs.

e. 24|5 Nº 5.804 v. 27|5|76

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitación Pública Nº 5|76, para contratar la prestación de los servicios de transporte de obreros mineros en la Gerencia de Explotación de Yacimientos Carboníferos Fiscales, entre las localidades de Río Turbio Provincia de Santa Cruz, República Argentina, y Puerto Natales, República de Chile.

Presentación de las propuestas: 18 de junio de 1976, a las 14 horas, simultáneamente en Sede Central, Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal; en la Gerencia de Transporte y Puerto, Elcano 210, Río Gallegos y en la Gerencia de Explotación, Río Turbio, Provincia de Santa Cruz.

Informes y pliegos en los mismos.

e.19|5 Nº 5.579 v.31|5|76

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES
Postergación

Se comunica a los interesados que la fecha de apertura de la Licitación Pública Nº 7.895|76, correspondiente al proyecto, provisión y montaje para la instalación de un sistema de comunicaciones con enlace telefónico permanente entre los Trenes Subterráneos y las Centrales Telefónicas de S.B.A., ha sido postergada hasta el día 26 de julio de 1976, a las 10 horas.

e.13|5 Nº 5.373 v.3|6|76

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 2239|76

Adquisición de una (1) ambulancia con una capacidad de carga útil de 800 a 1.000 kilogramos; motor de marca original de fábrica, a nafta y con una potencia de 100 a 170 HP, nueva, sin uso.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo

Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108 el día 8 de junio de 1976 a las 11 horas.

e. 19|5 Nº 5.630 v. 31|5|76

AEROLINEAS ARGENTINAS

Llámase a Licitación Pública Nº 2.233|76, a realizarse el día 22 de junio de 1976, a las 10,30 horas, para contratar la Obra: Adecuación Sala Tráfico Cabotaje y Cubiertas Metálicas. Aeropuerto Ezeiza, con un presupuesto oficial de $ 13.857.349,67.

Pliego, consultas y presentación propuestas: Departamento Contrataciones, Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16 horas.

Precio pliego: $ 2.500.— y Bases Generales $ 150,— que serán abonados en Tesorería, piso 6º, de 10,30 a 15 horas.

e. 17|5 Nº 5.503 v. 7|6|76

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
DIVISION SAN NICOLAS

Licitación Pública Nº 2|76, segundo llamado. — Adquisición de ladrillos Super refractarios y cemento aislante refractario.

Valor del pliego: $ 20.

Presupuesto: $ 5.000.000.

Apertura: 23 de junio de 1976, a las 10 horas.

Consulta y retiro de pliegos: Depto. Comercial, Colón 86, San Nicolás, de lunes a viernes de 7 a 13 horas, lugar éste donde se realizará la apertura de la misma.

e. 21|5 Nº 5.751 v. 28|5|76

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Licitación Pública Nº AC 30|76: Prov. equipos de medición energía eléctrica (medidores tetrafilar, reloj de contacto, de precisión, instrumento registrador impresor medidor totalizador de valores, registrador impresor, medidor totalizador de valores registrador impresor de alta precisión, etc.).

Postergación: 15 de junio de 1976, a las 10 horas.

e. 20|5 Nº 5.690 v. 27|5|76

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 180-P|76

Apertura: 30 de junio de 1976. Hora: 9.30. Trabajos de construcción, ampliación de la Central "Firmat", sita en la calle Córdoba (E) Alberdi y Alvear de la Ciudad de Firmat, Pvcia. de Santa Fe.

Presupuesto Oficial: $ 6.590.000.

Pliego: $ 1.000.

Informes: Avda. La Plata 1540, 3er. Piso, Cap. Fed. Horario 8,30 a 14,30 hs.

Los pliegos también podrán retirarse en: Firmat, Córdoba 1333; Rosario, Mitre 764 y Santa Fe, Mendoza 2430, P. 1º Pvcia. de Santa Fe, respectivamente.

e. 21|5 Nº 5.729 v. 4|6|76

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
MUNDIAL 78
Licitación Pública Nº 190-P|76

Apertura: 15|7|76. — Hora: 9.

Por la provisión, Instalación, Ajuste y Puesta en Servicio de un Centro Internacional de Transmisión, a ser ubicado en el Centro Internacional Buenos Aires.

Pliego: $ 1.400.—.

Informes: Avda. La Plata 1540, 3er. piso, Capital Federal, en el horario de 8,30 a 14.30 horas.

e. 19|5 Nº 5.575 v. 2|6|76

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 191-P|76

Apertura: 9|6|76. — Hora: 9,30.

Arrendamiento de uno o varios edificios p|traslado de oficinas administrativas en la Capital Federal (Radio de Ubicación: Avda. San Juan - Paseo Colón - L. N. Alem - Del Libertador General San Martín - Pueyrredón y la calle Jujuy. — Superficie necesaria: 5.800 a 6.200 m2.

Alternativa: Podrá cotizarse lo solicitado precedentemente fuera del radio indicado siempre que el mismo no se ubique a más de 300 metros de alguna Estación de la Red de Subterráneos de Buenos Aires.

Características: La superficie requerida puede localizarse en uno (1), dos (2) o tres (3) edificios diferentes, requiriendo tener cada uno de ellos un mínimo de 2.000 m2. útiles.

Adjudicación: En el supuesto que no se reciban ofertas admisibles respecto al pedido original y alternativa (ubicación, características, etc.), la Empresa se reserva el derecho de considerar propuestas que a su exclusivo juicio aun no ajustándose exactamente al requerimiento resulten igualmente aptas.

Pliego: Sin cargo.

Informes: Avda. La Plata 1540, 3er. piso, Capital Federal, en el horario de 8,30 a 14,30 horas.

e. 19|5 Nº 5.643 v. 2|6|76

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 175-P|76

Apertura: 15 de junio de 1976, a las 9,30 horas. — Adquisición de pinceles, cepillos, etcétera.

Pliego: $ 500.

Informes: Avda. La Plata 1540, 3er. piso, Capital Federal. Horario de 8,30 a 14,30 horas.

e. 24|5 Nº 5.775 v. 7|6|76

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Expediente Nº 1683 Enc|76

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura tendrá lugar el día 2 de junio de 1976, a las 16, en la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), para contratar la ejecución del transporte postal a cargo de la Sucursal San Francisco Solano (B).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Sucursal San Francisco Solano (B), o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Correo Central, Buenos Aires.

e. 24|5 Nº 5.776 v. 26|5|76

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Expediente Nº 40.479 SC|73.

Llámase a Licitación Pública, cuya apertura tendrá lugar el día 10 de junio de 1976, a las 11 hs., en el Distrito 11º, Río Cuarto, para contratar el arrendamiento de un inmueble construido o a construir para el funcionamiento del Anexo del Distrito 11º, Río Cuarto (Provincia de Córdoba).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20 horas.

e. 24|5 Nº 5.777 v. 3|6|76

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 185-P|76

Apertura: 30 de junio de 1976. Hora: 9. Construcción Edificio Central "Villa Allende", Pvcia. de Córdoba.

Presupuesto Oficial: $ 31.847.280.

Pliego: $ 1.400.

Informes: Avda. La Plata 1540, 3er. Piso, Cap. Fed. Horario 8,30 a 14,30 hs.

Los pliegos también podrán retirarse en: Ofic. Telef. Villa Allende y Córdoba, Avda. Colón 210, Pvcia. de Córdoba.

e. 21|5 Nº 5.730 v. 4|6|76

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº P-114|76

Apertura: 9|6|76. — Hora: 9.

PRORROGA Y MODIFICACIONES DE BASES

Se comunica que la apertura de la Licitación Pública Nº 114 - P|76, cuya apertura estaba prevista para el 21|5|76, a las 10 horas, ha sido diferida para el día 9|6|76 a las 9 horas; trata la adq. de fichas, perillas, orejeras, bocinas, botón, casquillo, placas, mangos, membranas, placas numeradas, armazones cajas.

Pliego: $ 1.300.—.

Informes: Avda. La Plata 1540, 3er. piso, Capital Federal, en el horario de 8,30 a 14,30 horas.

e. 19|5 Nº 5.576 v. 2|6|76

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 22|976

Llámase a Licitación Pública para adquirir: discos de bandas y rollos de papel con y sin copia.

Las propuestas serán recibidas hasta el día 3 de junio de 1976 a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (D.A.), 6º piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas.

Valor del pliego: $ 280.—.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1976. — Departamento Administración.

$ 4.800.— e. 17|5 Nº 76.408 v. 27|5|76

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 173-P|76

Apertura: 14 de junio de 1976. Hora: 9,30. Trabajos de reposición y ejecución nueva cubierta total del edificio "Bolsa de Comercio", sito en la calle Rosario de Santa Fe Nº 231, de la Ciudad de Córdoba, Pvcia. de Córdoba.

Presupuesto Oficial: $ 980.000.

Pliego: $ 400.

Informes: Avda. La Plata 1540, 3er. Piso, Cap. Fed. Horario 8,30 a 14,30 horas

Los pliegos también podrán retirarse en: Córdoba, Avda. Colón 210, Pvcia. de Córdoba.

e. 18|5 Nº 5.524 v. 1º|6|76

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
MUNDIAL 78
Licitación Pública Nº 187-P|76

Apertura: 5|7|76, 9 horas. — Por la provisión, intalación y puesta en funcionamien de cincuenta (50) supresores de eco con sus correspondientes bastidores, prov. de aparatos de medición y cordones de prueba y prov de cincuenta (50) transformadores híbridos con sus correspondientes bastidores, a ser ubicados en el Centro Internacional Buenos Aires.

Pliego: $ 1.400.

Presupuesto oficial: $ 13.225.166.

Informes: Avda. La Plata 1540, 3er. piso, Capital Federal. Horario 8,30 a 14,30 horas.

e. 12|5 Nº 5.291 v. 26|5|76

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 32|76, con apertura en la Administración General de Puertos, Julio A. Roca Nº 734|42 10º piso, oficina 1.005, Capital Federal el día 5 de julio de 1976, a las 15 horas. para los trabajos de reacondicionamiento de techos, canaletas y desagües pluviales en Depósitos de los Diques 3 y 4 (lado oeste), Puerto Madero, Buenos Aires. Retiro de pliegos al precio de doscientos pesos ley 18.188 ($a. 200), en el Departamento Abastecimiento. División Compras, oficina 1.004 de la dirección mencionada, en días hábiles dentro del horario de 12.30 a 17.30 horas.

e. 12|5 Nº 5.293 v. 2|6|76

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 26|76, con apertura en Julio A. Roca 734|42, 10º piso, el día 11 de junio de 1976, a las 13 horas, para la adquisición de repuestos para locomotoras General Electric. — Retiro de pliegos —sin cargo—, en Abastecimiento, Compras, 10º piso, de la dirección antedicha, dentro del horario de 12 a 19 horas.

e. 14|5 Nº 5.414 v. 26|5|76

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 33|76, con apertura en la Administración Puertos Paraná Inferior, España 23, San Nicolás, Provincia de Buenos Aires, el día 21 de junio de 1976, a las 11 horas, para los trabajos de Construcción Centro Administrativo y demolición total de los edificios e instalaciones existentes en el Puerto de Villa Constitución. Retiro de pliegos al precio de trescientos pesos ley 18.188 ($a. 300,00), en la dirección mencionada, días hábiles dentro de los horarios: 7 a 12 y 14 a 17 horas, y en la Administración General de Puertos, Avda. Julio A. Roca Nº 734|42, 10º piso, oficina 1.004, Capital Federal, en días hábiles dentro del horario de 12.30 a 17.30 horas.

e. 12|5 Nº 5.294 v. 2|6|76

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
HOSPITAL DE CLINICAS "JOSE DE SAN MARTIN"
Licitación Pública Nº 8
Expediente Nº 581.090|76

Llámase a Licitación Pública hasta el día 3 de junio de 1976, a las 10 horas, para adjudicar la provisión de: Solución Dextrosa al 5 % en agua, con destino a este Establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

La apertura se realizará en el Departamento de Contrataciones ubicado en el Hospital de Clínicas "José de San Martín" (Córdoba 2351, planta baja), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la División Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

e. 17|5 Nº 5.469 v. 27|5|76

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 32
Expediente Nº 29528 y agregados

Llámase a Licitación Pública Nº 32, para el día 11 de junio de 1976 a las 10 horas, para la provisión de alimentos en general, para el Policlínico Escuela y el Hospital Nacional del Centenario de la Universidad Nacional de Rosario, por el período: julio - setiembre de 1976.

La apertura de las propuestas se efectuará en Dirección Contrataciones de la Dirección General de Administración, calle Beruti Nº 2109, Rosario, lugar donde podrán ser retirados los pliegos respectivos. — Dirección Contrataciones.

e. 24|5 Nº 5.797 v. 3|6|76

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 39.955|75

Llámase a licitación pública para el mantenimiento de ascensores del Hospital de Clínicas "José de San Martín", Av Córdoba 2351, Capital.

Presupuesto oficial: $ 5.034.000,00. Sistema: Ajuste Alzado.

Valor del pliego: $ 250,00.

Apertura en la Dirección de Compras y Licitaciones, Viamonte 430, Capital, el día 18 de junio de 1976, a las 15 horas.

Retirar pliegos en la citada dirección, en el horario de 9 a 12 horas. — El Director.

e. 12|5 Nº 5.298 v. 2|6|76

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA
Licitación Pública Nº 14|76

Llámase a la Licitación Pública Nº 14|76 destinada a adjudicar la provisión de materiales para finalizar la obra: Tambo Modelo del Campo de Enseñanza de la Universidad Nacional de La Pampa.

Apertura: 4|5|76. Horario de apertura de ofertas: 16 horas.

Retiro de pliegos, informes y lugar de apertura: 9 de Julio 149, Santa Rosa, La Pampa.

e. 18|5 Nº 5.526 v. 28|5|76

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA
Licitación Pública Nº 15|76

Llámase a Licitación Pública para la provisión de Moblaje y Elementos Técnicos, con destino a la Universidad Nacional de La Pampa.

e. 18|5 Nº 5.547 v. 28|5|76

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expediente Nº 376.172|76

Llámase a Licitación Pública Nº 79|76 H, para la adquisición de trofeos de plata, con destino a la Secretaría General de Carreras.

La apertura de las propuestas se realizará el día 31 de mayo de 1976, a las 15.30 horas.

Retiro de pliegos: Cerrito Nº 1353 2º piso, Delegación Hipódromos, Departamento Compras y Contrataciones, Capital Federal, Tel. 44-9482.

Presentación de las propuestas: Cerrito Nº 1353, 3º piso, Departamento Compras y Contrataciones (Hipódromos) Capital Federal, Tel. 44-9482.

e. 24|5 Nº 5.779 v. 26|5|76

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expediente Nº 374.354|76

Llámase a Licitación Pública Nº 78|76 H, para la adquisición de papel Rotograbado (diario), formato 61 x 86; 74 x 110 y|o 82 x 118 cms, con destino a los Talleres Gráficos.

La apertura de las propuestas se realizará el día 31 de mayo de 1976, a las 15 horas.

Retiro de pliegos: Cerrito Nº 1353 2º piso, Delegación Hipódromos, Departamento Compras y Contrataciones, Capital Federal, Tel. 44-9482.

Presentación de las propuestas: Cerrito Nº 1353, 3º piso, Departamento Compras y Contrataciones (Hipódromos), Capital Federal, Tel. 44-9482.

e. 24|5 Nº 5.780 v. 26|5|76

Secretaría de Salud Pública

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Licitación Pública Nº 32|76

Llámase a Licitación Pública Nº 32|76, por primera vez, para la provisión de películas radiográficas con destino al Centro Asistencial Nº 1 de la Gerencia Médico Asistencial.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado en los formularios que se expedirán al efecto y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5720|72.

Los pliegos respectivos, deberán retirarse, sin cargo alguno a partir de la fecha en la División Compras, Tacuarí 345, piso 1º, Capital, días hábiles de 12 a 18 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 18|6|76 a las 17 horas en la mencionada División y en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto.

e. 19|5 Nº 5.585 v. 31|5|76

TALLERES PROTEGIDOS
SECCION CONTRATACIONES
Expediente Nº 1-2020-073400082|76-0

Llámase a Licitación Pública Nº 4|76, para el día 2 del mes de junio de 1976, a las 14,30 horas, para subvenir las ne-

cesidades que a continuación se detallan: Adquisición d drogas con destino a Talleres Protegidos Laboratorios de Productos Farmacéuticos.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Sección Contrataciones - Talleres Protegidos Suárez 2215, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada Sección.

e. 14|5 Nº 5.422 v. 1º|6|76

TALLERES PROTEGIDOS
SECCION CONTRATACIONES
Expediente Nº 1-2020-0734000112|76-7

Llámase a Licitación Pública Nº 7|76, para el día 8 del mes de junio de 1976, a las 14,30 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de madera para la Planta Industrial Nº 5 (Carpintería).

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Sección Contrataciones, Talleres Protegidos, Suárez 2215, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada Sección.

e. 18|5 Nº 5.549 v. 28|5|76

COLONIA NACIONAL
"DR. DOMINGO CABRED"
Expediente Nº 1-2020-4108000383|76-7

Llámase a Licitación Pública Nº 20|76, para el día 8 de junio de 1976, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Colonia Nacional "Dr. Domingo Cabred", durante el Ejercicio Fiscal 1976.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el citado Establecimiento, sito en Open Door, Pcia. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la División Contrataciones del mismo o a la Dirección General de Administración (Departamento de Contrataciones Centralizadas), calle Defensa 192, 4º piso, ofic. 4130, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Alimentos en general.

Open Door, 20 de mayo de 1976. — El Interventor de la Colonia Nacional "Dr. Domingo Cabred".

e. 20|5 Nº 5.679 v. 1º|6|76

POLICLINICO "PROFESOR
ALEJANDRO POSADAS"

Llámase a Licitación Pública Nº 53|76 para el día 31 de mayo de 1976, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adq. diverso material de laboratorio (cja. de Petri, cubreobjetos, erlenmeyer, frascos, policubetas, pipetas, etc.), con destino al Policlínico "Profesor Alejandro Posadas".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento Administrativo Contable (Sección Contrataciones), sito en Martínez de Hoz y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo Norte), Partido de Morón, Pcia. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Villa Sarmiento, 24 de mayo de 1976. — El Director.

e. 24|5 Nº 5.798 v. 26|5|76

POLICLINICO "PROFESOR
ALEJANDRO POSADAS"

Llámase a Licitación Pública Nº 50|76 para el día 31 de mayo de 1976, a las 13 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Provisión de medios de contraste y películas radiográficas, con destino al Policlínico "Profesor Alejandro Posadas".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento Administrativo Contable (Sección Contrataciones), sito en Martínez de Hoz y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo Norte), Partido de Morón, Pcia. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Villa Sarmiento, 24 de mayo de 1976. — El Director.

e. 24|5 Nº 5.599 v. 26|5|76

POLICLINICO PROFESOR
RICARDO FINOCHIETTO
SERVICIO ADMINISTRATIVO
Y CONTABLE

Llámase a Licitación Pública Nº 29|76, para el día dos del mes de junio de 1976, a las diez horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: fiambres y quesos, con destino a Servicio de Alimentación y Dietética.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Policlínico Prof. Ricardo Finochietto, Servicio Administrativo y Contable, División Compras y Suministros, A. France 773, Avellaneda, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 24|5 Nº 5.788 v. 26|5|76

POLICLINICO PROFESOR
RICARDO FINOCHIETTO
SERVICIO ADMINISTRATIVO
Y CONTABLE

Llámase a Licitación Pública Nº 31|76, para el día dos del mes de junio de 1976, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Alimentos nutroterápicos, con destino a Servicio Alimentación y Dietética.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Policlínico Prof. Ricardo Finochietto, Servicio Administrativo y Contable, División Compras y Suministros, A. France 773, Avellaneda, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 24|5 Nº 5.789 v. 26|5|76

POLICLINICO "PROF. DR.
MARIANO R. CASTEX"
Expediente Nº 2020-0181000192|76-1

Llámase a Licitación Pública Nº 39|76, para el día 16 del mes de junio de 1976, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de material de curaciones, con destino a Policlínico "Prof. Dr. Mariano R. Castex".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Policlínico "Prof. Dr. Mariano R. Castex". División Compras y Suministros, Balcarce 900, San Martín, Provincia de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 17|5 Nº 5.474 v. 27|5|76

POLICLINICO "PROFESOR
RICARDO FINOCHIETTO"

Llámase a Licitación Pública Nº 27|76, para el día 15 del mes de junio de 1976, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Algodón, gasa hidrófila, Gasa tubular, lienzo crudo para vendas, con destino a Dirección Asistente de Servicios Técnicos (Enfermería).

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Policlínico Profesor Ricardo Finochietto, Anatole France 773, Avellaneda, Servicio Administrativo y Contable (División Compras y Suministros), debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 17|5 Nº 5.478 v. 27|5|76

POLICLINICO PROFESOR
RICARDO FINOCHIETTO
SERVICIO ADMINISTRATIVO
Y CONTABLE

Llámase a Licitación Pública Nº 30|76, para el día dos del mes de junio de 1976, a las 10,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Arroz Doble Carolina 00000, con destino a Servicio de Alimentación y Dietética.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Policlínico Prof. Ricardo Finochietto, Servicio Administrativo y Contable, División Compras y Suministros, A. France 773, Avellaneda, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 24|5 Nº 5.790 v. 26|5|76

HOSPITAL REGIONAL
"AURELIO CRESPO"
Cruz del Eje (Córdoba)

Licitación Pública Nº 10|76, para la contratación de drogas, reactivos y elementos para el laboratorio de análisis clínicos del Hospital Regional "Aurelio Crespo" en calle Félix A. Cáseres s|nº, Cruz del Eje (Córdoba), cuya apertura tendrá lugar en el citado establecimiento el día 10 de junio de 1976, a las 11 horas. — Para pliegos e informes, dirigirse al citado establecimiento.

e. 24|5 Nº 5.791 v. 26|5|76

HOSPITAL NACIONAL
"JOSE A. ESTEVES"
Expte. Nº 1-2020-4106000262|76-2

Llámase a Licitación Pública Nº 10|76, para el día 31 de mayo de 1976, a las 11 horas, para contratar la adquisición de carne de novillo e hígado vacuno, para cubrir las necesidades de los meses de julio a setiembre del corriente, con destino a este establecimiento.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Hospital Nacional "José A. Estéves", Garibaldi 1661, Temperley, F.C.N.G.R., debiendo dirigirse para pliegos e informes a la oficina de Contrataciones de la citada dependencia.

e. 24|5 Nº 5.784 v. 26|5|76

HOSPITAL COLONIA
"DR. EMILIO VIDAL ABAL"
Oliva - Córdoba

Licitación Pública Nº 5|76. - Apertura: 3 de junio de 1976, a las 12 horas, en el Hospital Colonia "Dr. Emilio Vidal Abal", de Oliva, Pcia. de Córdoba, adquisición de: Azúcar, aceite, carne vacuna, dulces, frutas y verduras, tabaco y papel de fumar, raviones, yerba, pollos, filet de merluza, papas y alimentos en general.

Pliego e informes en el referido Hospital Colonia, Unión Proveedores del Estado, Avenida de Mayo 1157, 3er. piso, oficina 306, Capital Federal; Guía de Presupuesto y Licitaciones, Bernardo de Irigoyen 428, Capital Federal; Instituto Nacional de Salud Mental en Barracas Nº 489, Capital Federal, y en la Delegación Sanitaria Federal en 9 de Julio Nº 350, 2º piso, Córdoba, y Director Interventor del Hospital Colonia "Dr. Emilio Vidal Abal". — Dr. Hugo César David, Sec. de la Interv.

e. 17|5 Nº 5.476 v. 27|5|76

HOSPITAL NACIONAL
"DR. JOSE T. BORDA"
Expediente Nº 2020-4101000425|76-7

Llámase a Licitación Pública Nº 17|76, para el día 11 de junio de 1976, a las 10 horas, con el objeto de contratar la adquisición de alimentos en general (aceite, legumbres, dulces, fideos, harinas, pescado, azúcar etc.), para cubrir necesidades de este Hospital, durante el período julio-setiembre de 1976. — La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones y Suministros, Barracas 375, planta baja, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia, de lunes a viernes de 8 a 13 horas. — El Jefe del Departamento Administración.

e. 24|5 Nº 5.787 v. 3|6|76

HOSPITAL NACIONAL
"BRAULIO A. MOYANO"
Expediente Nº 2020-4102000377|76-9

Llámase a Licitación Pública Nº 11|76, para el día 10 del mes de junio de 1976, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Alimentos y productos agropecuarios, con destino a Hospital Nacional "Braulio A. Moyano".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Nacional "Braulio A. Moyano", Sección Contrataciones, Brandsen 2570, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 24|5 Nº 5.782 v. 3|6|76

HOSPITAL NACIONAL
"BRAULIO A. MOYANO"
Expediente Nº 2020-4102000376|76-2

Llámase a Licitación Pública Nº 10|76, para el día diez (10) del mes de junio de 1976, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Carnes y sus derivados (para cubrir las necesidades de los meses julio, agosto y setiembre), con destino a Hospital Nacional "Braulio A. Moyano".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Nacional "Braulio A. Moyano", Sección Contrataciones, Brandsen 2570, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 24|5 Nº 5.783 v. 3|6|76

HOSPITAL NACIONAL
DE ODONTOLOGIA
Expediente Nº 1-2020-0134000036|76-1

Llámase a Licitación Pública Nº 1|76 Hospital Nacional de Odontología, para el 8 de junio de 1976, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Nacional de Odontología, sito en Avenida Pueyrredón 1940, Capital Federal, División Compras, 5º piso, debiendo dirigirse para pliego de condiciones al citado establecimiento o al Departamento de Suministros y Mantenimiento (Contrataciones), Defensa Nº 192, 4º piso, oficina 4.131, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Adquisición de Gasa iodoformada, papel de articular, alcohol puro, anestubes, cloroformo, eugenol, formol, pomada de xilocaína, yeso, conos de guta, goma dique, guantes de goma látex, acrílicos, jeringas, agujas, aleación de plata, clams, hojas de bisturí, limas, puntas o conos de plata base plate, cepillos de cerda para prótesis, películas radiográficas, etc., etc. — Ejercicio 1976.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1976. — El Interventor del Hospital Nacional de Odontología.

e. 17|5 Nº 5.472 v. 27|5|76

HOSPITAL NACIONAL
"DR. JOSE T. BORDA"
Expte. Nº 2020-4101000426|76-3

Llámase a Licitación Pública Nº 16|76, para el día 1º de junio de 1976, a las 10 horas, con el objeto de contratar la adquisición de Frutas y Verduras, para cubrir necesidades de este Establecimiento durante el período julio-setiembre de 1976.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Servicio de Contrataciones y Suministros, Barracas 375, planta baja, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13. — El Jefe del Departamento Administración.

e. 24|5 Nº 5.785 v. 26|5|76

HOSPITAL NACIONAL
"DR. JOSE T. BORDA"
Expte. Nº 2020-4101000428|76-6

Llámase a Licitación Pública Nº 18|76, para el día 11 de junio de 1976, a las 11 horas, con el objeto de contratar la adquisición de Carnes y Derivados, para cubrir las necesidades de este Hospital, durante el trimestre julio-setiembre de 1976.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Contrataciones y Suministros, Barracas 375, planta baja, Capital, debiendo dirigirse para los pliegos e informes a la citada dependencia, de lunes a viernes de 8 a 13 horas. — El Jefe del Departamento Administración.

e. 24|5 Nº 5.786 v. 3|6|76

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION NACIONAL DE
RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 245.969|71

En la ciudad de Santa Rosa, Pvcia. de La Pampa, se desea tomar en arrendamiento un inmueble que conste de una superficie útil aproximada de doscientos cincuenta (250) metros cuadrados, compuesto de local en planta baja y dos o tres ambientes o local en planta baja y primer piso con dos o tres ambientes, dos (2) baños como mínimo, luminosidad natural y amplio acceso, ubicado en la zona circunscripta a la Avda. Circunvalación.

La oferta deberá contener los antecedentes que posibiliten su análisis, y como mínimo, importe mensual del alquiler, ubicación y metros cuadrados del inmueble ofrecido en la ciudad de Santa Rosa.

Las propuestas deberán remitirse en sobre cerrado, en el que se indicará "Licitación Locación Inmueble Agencia Santa Rosa" a la Dirección Nacional de Recaudación Previsional, Paseo Colón 329, piso 2º, Oficina 208, Capital Federal, hasta las 18,30 horas del día 11 de junio de 1976.

e. 24|5 Nº 5.781 v. 26|5|76

DIRECCION NACIONAL DE
RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 282.678|76

Llámase a Licitación Pública Nº 108|76, para el día 3 de junio de 1976, a las 16 horas, para lograr la adquisición de fichas para máquinas computadoras. El acto de apertura de las ofertas tendrán lugar en la División Compras y Suministros, Paseo Colón 329, piso 2º, Oficina 208, Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases e informes.

e. 24|5 Nº 5.806 v. 26|5|76

Secretaría del Menor y la Familia

SERVICIO DE CONTRATACIONES
Expediente Nº 21.584|76 y agreg.

Llámase a Licitación Pública Nº 144|76, para el día 8 de junio de 1976 a las 14 horas, con el objeto de contratar la adquisición de semillas forrajeras y hortícolas, y alimentos balanceados con destino a: Instituto "Ricardo Gutiérrez", Marcos Paz, Pvcia. de Bs. As.; Instituto "ML. y MC. de Inchausti", Marcos Paz, Pcia. de Bs. As.; Instituto "Capitán Sarmiento", Olivera, Pvcia. de Bs. As.; Instituto "Carlos Pellegrini", Pilar, Pvcia. de Bs. As.; Instituto "Mariano Ortiz Basualdo", Las Armas, Pvcia. de Bs As.; Instituto "Ntra. Sra. de Fátima", Ing. Maschwits, Pvcia. de Bs. As.; Instituto "Angel T. de Alvear", Luján, Pvcia. de Bs As., dependientes de Secretaría de Estado del Menor y la Familia, para cubrir las necesidades desde julio hasta el 31 de diciembre de 1976.

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Contrataciones, Defensa 120, 6º piso, oficina 6039, Capital, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e. 14|5 Nº 5.419 v. 26|5|76

PODER JUDICIAL

DIRECCION ADMINISTRATIVA
Y CONTABLE

Llámase a Licitación Pública Nº 72|76, para el día 18 de junio de 1976, a las 10 horas, con el objeto de contratar la provisión de "uniformes" con destino a Diversos Organismos del Poder Judicial de la Nación.

Apertura, pliegos e informes: Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, División Adquisiciones y Contrataciones, Paraguay 1536, piso 7º, Capital Federal.

Horario de atención al público: De 8 a 13,30 hs., días hábiles de lunes a viernes.

e. 19|5 Nº 5.587 v. 31|5|76

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD
DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública para el día 31 de mayo próximo, a las 15 horas, para la adquisición de cintas magnéticas para el D.P.D. Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 3º piso. Sin cargo. De lunes a viernes de 12 a 16 horas.

e. 24|5 Nº 5.792 v. 26|5|76

BANCO DE LA CIUDAD
DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública para el día 11 de junio próximo, a las 15.30 horas, con referencia a la adquisición de formularios continuos. Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 3º piso. Sin cargo. De lunes a viernes de 12 a 16 horas.

e. 24|5 Nº 5.807 v. 3|6|76